

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 24 (extraordinaria)

celebrada el martes, 24 de julio de 1979

ORDEN DEL DIA

Primero. Dictámenes de Comisiones:

- A) De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 44-II, serie A, de 19 de julio de 1979). (Continuación.)**
 - B) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley General Penitenciaria. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 25-II, serie A, de 18 de julio de 1979.)**
 - C) De la Comisión de Agricultura, sobre el proyecto de Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 30-II, serie A, de 18 de julio de 1979.)**
 - D) De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley por el que se regula el régimen transitorio de la Imposición Indirecta. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 12-II, serie A, de 24 de julio de 1979.) (Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 25, de 26 de julio de 1979.)**
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Página

Dictámenes de Comisiones:

A) De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (continuación) 1269

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación sobre el conjunto de este proyecto de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Constitución, votación para la que se ha pedido por tres Grupos Parlamentarios que sea nominal. Explica el procedimiento a seguir para esta clase de votaciones. De acuerdo con el sorteo efectuado, habrá de iniciarse la votación por el Diputado número 168, que corresponde a don Emilio Alonso Sarmiento. El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) va leyendo la lista de señores Diputados, quienes van contestando la clase de voto que prestan al proyecto de ley.

Terminada la votación, el señor Presidente dio cuenta del resultado de la misma: votos emitidos, 330; a favor, 179; en contra, 141; abstenciones, 10. En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley, que será objeto de la tramitación subsiguiente, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución.

Intervienen para explicar el voto los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Barrera Costa (Grupo Parlamentario Mixto), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

B) De la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley General Penitenciaria 1284

Página

Artículos 1.º a 6.º 1284

Sin discusión, fueron aprobados por 293 votos, con una abstención.

Página

Artículos 7.º y 8.º 1284

El señor Roca Junyent defiende su enmienda al artículo 7.º Turno en contra del señor Estella Goytre. Fue aprobada la enmienda por 286 votos contra tres. El resto del artículo 7.º y la totalidad del 8.º fueron aprobados por 291 votos, con dos abstenciones.

Página

Artículos 9.º a 16 1285

Sin discusión, fueron aprobados por 296 votos.

Página

Artículos 17 a 23 1286

Fueron aprobados por 300 votos, con una abstención.

Página

Artículos 24 a 49 1286

El señor Solé Barberá defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 24. Turno en contra del señor Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificaciones, intervienen nuevamente los señores Solé Barberá y Estella Goytre. Fue rechazada la enmienda. Interviene para explicar el voto el señor Sáenz Cosculluela. Fueron aprobados estos artículos, de acuerdo con los textos del dictamen, por 296 votos contra uno, con siete abstenciones.

Página

Artículo 50 1289

El señor Solé Barberá defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). Fue re-

chazada la enmienda. El texto del dictamen fue aprobado por 304 votos contra dos, con una abstención.

Página

Artículos 51 a 73 ... 1291

Fueron aprobados, de acuerdo con los textos del dictamen, por 305 votos contra uno, con una abstención.

Página

Artículo 74 ... 1291

El señor Sáenz Cosculluela defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda. El texto del dictamen fue aprobado por 294 votos contra uno, con dos abstenciones.

Página

Artículos 75 a 78 ... 1293

Fueron aprobados, de acuerdo con el texto del dictamen, por 300 votos, con una abstención.

Página

Artículos 79 y 80, Disposición transitoria y Disposiciones finales ... 1293

Se vota la enmienda de la Minoría Catalana al artículo 79, que fue aprobada por 298 votos contra uno, con cinco abstenciones. Queda incorporada al dictamen. Se votan a continuación el resto del artículo 79, el artículo 80 y las Disposiciones transitoria y finales. Fueron aprobados por 299 votos, con dos abstenciones.

Página

Disposición transitoria nueva ... 1293

El voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponiendo esta nueva Disposición transitoria, fue aprobado por 297 votos contra cinco, con una abstención. Queda incorporada al dictamen.

Terminada la deliberación y votación del articulado del proyecto de ley, el señor Pe-

ces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) sugiere que la votación de totalidad se demore hasta la sesión de la tarde. El señor Presidente declara que ése, precisamente, es el acuerdo que había adoptado la Mesa y que él se disponía a hacer público. Anuncia, pues, que la votación de totalidad sobre este proyecto de ley tendrá lugar al abrirse la sesión, a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación de la totalidad del proyecto de Ley General Penitenciaria. Efectuada esta votación, fue aprobado el proyecto de ley por 284 votos, con dos abstenciones.

Para explicar el voto, intervienen los señores Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista), Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Página

C) De la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables ... 1300

Artículo 1.º ... 1300

Sin discusión, fue aprobado por 295 votos, con cinco abstenciones.

Página

Artículo 2.º ... 1300

El señor Ballester Pareja defiende sus enmiendas a este artículo y al artículo 3.º Turno en contra del señor Rodríguez Alcalde. Interviene de nuevo en turno de rectificación. La señora Rubies Garrofé defiende su enmienda al artículo 2.º Turno en contra del señor Rodríguez Alcaide. En turno de rectificación, interviene de nuevo la señora Rubies Garrofé. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al apartado 1 del artículo 2.º

También fue rechazada la enmienda de la Minoría Catalana, de adición de un párrafo al apartado 1 de dicho artículo. A continuación, y a petición del señor García García, se vota en primer lugar el texto del dictamen para el apartado 1 en sus letras a) y b) del artículo 2.º, que fue aprobado por 295 votos contra uno, con siete abstenciones. A continuación, se vota la letra c) de dicho apartado 1, cuyo texto fue aprobado por 167 votos contra 21, con 108 abstenciones. Queda aprobado en su totalidad el artículo 2.º, según el texto del dictamen.

El señor García García explica su voto.

	Página
Artículos 3.º, 4.º y 5.º	1309

Fueron aprobados, según el texto del dictamen, por 273 votos, con 14 abstenciones.

	Página
Artículo 6.º	1309

El señor Calahorra Téllez defiende una enmienda «in voce» conjunta de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista. En defensa de esta enmienda, interviene también el señor García García. Turno en contra del señor De la Torre Prados. Fue aprobada la enmienda de sustitución del apartado 3 del texto del dictamen, por 282 votos contra siete, con tres abstenciones. Se somete a votación la totalidad del artículo con la modificación que entraña la enmienda que acaba de ser aprobada. Fue aprobado por 278 votos, con nueve abstenciones.

	Página
Artículos 7.º a 13 y Disposiciones adicionales y finales	1313

Sin discusión, fueron aprobados por 285 votos, con ocho abstenciones, y con ello aprobada la totalidad del proyecto.

	Página
D) De la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por el	

que se regula el régimen transitorio de la Imposición Indirecta. 1313

Artículo 1.º	1314
---------------------	------

El señor Barón Crespo defiende su enmienda al apartado 1. En defensa del dictamen interviene el señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda. Se votan el párrafo primero y el apartado 1, según el texto del dictamen. Fueron aprobados por 176 votos, con 107 abstenciones. Se votan los apartados 2 al 7. Fueron aprobados por 279 votos, con cuatro abstenciones. El señor Lozano Pérez defiende su enmienda al apartado 8. Defiende el dictamen el señor García-Margallo Marfil. Para rectificar, hace uso de la palabra nuevamente el señor Lozano Pérez. Fue rechazada la enmienda. Se vota el apartado 8 según el texto del dictamen. Fue aprobado por 169 votos, con 114 abstenciones. El señor Bueno Vicente defiende el voto particular al apartado 9. Defiende el dictamen el señor Sarraga Gómez. Rectificaciones de estos dos señores Diputados. Fue rechazado el voto particular. Se vota el apartado 9, excepto el último párrafo, que se votará por separado. Fue aprobado por 282 votos contra dos, con una abstención. El último párrafo, y con él la totalidad del apartado 9, fueron aprobados por 163 votos contra 114, con 10 abstenciones. Para explicar el voto, intervienen los señores Tamames Gómez, García-Margallo Marfil y Lozano Pérez. El señor Osorio García defiende su enmienda al apartado 10. El señor Rodríguez-Miranda Gómez defiende el dictamen. Para rectificar, intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. El señor Lozano Pérez defiende su enmienda, también al apartado 10. Nueva defensa del dictamen por parte del señor Rodríguez-Miranda Gómez. En turno de rectificación, interviene nuevamente el señor Lozano Pérez. Fue rechazada la enmienda de Coalición Democrática al apartado 10. La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso fue aprobada por 259 votos contra cinco, con nueve abstenciones. Seguidamente, se somete a votación el apartado 10 según el

texto del dictamen, que fue aprobado por 270 votos contra uno, con una abstención. A este texto se incorpora la enmienda que acaba de ser aprobada.

Antes de levantar la sesión, el señor Presidente anuncia, en relación con el programa de trabajo que señaló al iniciarse el Pleno, que, habiéndose publicado hoy en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley sobre financiación de las Corporaciones Locales, este tema será incluido en el orden del día a continuación de los Convenios internacionales y antes de entrar en el Plan Energético Nacional.

Se levanta la sesión a las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

A) DE LA COMISION CONSTITUCIONAL
SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
(Continuación)

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, procede verificar la votación sobre el conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Constitución.

Como saben Sus Señorías, para que resulte aprobado el proyecto necesita obtener la mayoría absoluta, según previene el citado artículo. Ha sido transmitida a esta Presidencia la petición de que la votación sea nominal. Me parece que hay tres Grupos que lo han planteado a la Presidencia, con lo cual se cumplen los requisitos reglamentarios para que, efectivamente, la votación se produzca nominalmente.

Vamos a proceder, en primer lugar, a extraer una bola que determine la letra por la que se empieza, de conformidad con las previsiones reglamentarias que establecen que se sorteará el orden por el cual se verifica la votación. Las bolas son de los números 1 al 350. (Pausa.) Ha salido el número 168, que corresponde a don Emilio Alonso Sarmiento.

Como saben Sus Señorías, deben responder «sí», «no» o «abstención», y el señor Secretario repetirá, para que no haya duda, el voto emitido por cada uno de los señores Diputados.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Vamos a empezar el llamamiento por el señor Alonso Sarmiento, don Emilio.

SEÑORES DIPUTADOS QUE DIJERON «SÍ»

Alvarez Alvarez, D. José Luis.

Alvarez de Miranda García, D. Ramón María.

Alvarez de Miranda y Torres, D. Fernando.

Alzaga Villaamil, D. Oscar.

Apostúa Palos, D. Luis.

Arahetes Portero, D.^a María Soledad.

Arce Martínez, D. José Luis.

Arce Molina, D.^a Juana.

Aristizábal Rekarte, D. Fernando.

Arnau Figuerola, D. José.

Arzalluz Antia, D. Xabier.

Attard Alonso, D. Emilio.

Barnola Serra, D. Jaime.

Berenguer Fuster, D. Luis.

Bergasa Perdomo, D. Fernando.

Bermejo Hernández, D. Manuel.

Botanch y Dausá, D. Juan.

Bravo de Laguna Bermúdez, D. José Miguel.

Bris Gallego, D. José María.

Buil Giral, D. León José.

Cabanillas Gallas, D. Pío.

Camacho Zancada, D. Blas.

Camuñas Solís, D. Ignacio.

Canyellas Balcells, D. Antón.

Casa Ayuso, D. José Antonio da.

Casañ Bernal, D. Benjamín.

Casaño Salido, D. Carmelo.

Cierva y Hocés, D. Ricardo de la.

Cuertas Galván, D. Alberto Javier.

Cuatrecases Membrado, D. Llibert.

Cuevas González, D. Justo de las.

Cullel i Nadal, D. Josep María.

Delgado de Jesús, D. Antonio José.

Díaz Fuentes, D. Antonio.

Díaz-Pinos Muñoz, D. Manuel.

Díaz Porras, D. Ciriaco.

Durán Pastor, D. Miguel.

Egea Ibáñez, D. Enrique.
 Elorriaga Zarandona, D. Jesús María.
 Escartín Ipiens, D. José Antonio.
 Esperabé de Arteaga González, D. Jesús.
 Estella Goytre, D. Alberto.
 Faura Sanmartín, D. Antonio.
 Fernández Arias, D. Manuel Angel.
 Fernández Ordóñez, D. Francisco.
 Fernández Rodríguez, D. Juan Julio.
 Figuerola Cerdán, D. José Luis.
 Gago Lorenzo, D. José Antonio.
 Galant Ruiz, D. Joaquín.
 Gamir Casares, D. Luis.
 García-Margallo Marfil, D. José Manuel.
 García-Moreno Teixeira, D.^a María del Car-
 men.

García Pérez, D. José.
 García-Pumarino Ramos, D. Emilio.
 García-Romanillos Valverde, D. Joaquín.
 Gari Mir, D. Francisco.
 Gil-Albert Velarde, D. José María.
 Gila González, D. Carlos.
 Gómez Angulo, D. Juan Antonio.
 Gómez Franqueira, D. Eulogio.
 González Delgado, D. José.
 González García, D. José Antonio.
 Grandes Pascual, D. Luis de.
 Guimón Ugartechea, D. Julián.
 Hernández-Sito García-Blanco, D. Isidoro.
 Herrero Rodríguez de Miñón, D. Miguel.
 Hervella García, D. Jesús.
 Huelín Vallejo, D. Ignacio Javier.
 Jiménez Blanco, D. Antonio.
 León Herrero, D. Ricardo.
 Márquez Fernández, D. Antonio.
 Martín Montez, D. César.
 Martín Oviedo, D. José María.
 Martín-Retortillo Baquer, D. Sebastián.
 Martín Sánchez, D. Martiniano.
 Martín Villa, D. Rodolfo.
 Martínez-Villaseñor García, D. Gervasio.
 Mascareño Alemán, D. Zenón.
 Mata Gorostizaga, D. Enrique de la.
 Mederos Aparicio, D. Luis.
 Medina González, D. Guillermo.
 Meilán Gil, D. José Luis.
 Menchero Márquez, D. Pedro.
 Mesa Parra, D. José María.
 Molins Amat, D. Joaquín.
 Monforte Arregui, D. Andoni.
 Monsonís Domingo, D. Enrique.
 Morenas Aydillo, D.^a Dolores Blanca.

Moreno Díez, D. Eduardo.
 Moreno García, D. José Luis.
 Moreno González, D.^a Elena María.
 Moreta Amat, D. Marcelino.
 Morillo Crespo, D. Antonio.
 Moscoso del Prado, D. Javier.
 Moya Moreno, D. Arturo.
 Muñoz García, D. Faustino.
 Muñoz Peirats, D. Joaquín.
 Nasarre de Letosa Condé, D. José.
 Núñez Pérez, D. Manuel.
 Olarte Cullén, D. Lorenzo.
 Oliart Saussol, D. Alberto Carlos.
 Olivencia Ruiz, D. Francisco.
 Payo Subiza, D. Gonzalo.
 Pegenaute Garde, D. Pedro.
 Peláez Redajo, D. Gregorio.
 Pelayo Duque, D.^a María Dolores.
 Pérez López, D. Jesús.
 Pérez Miyares, D. Félix Manuel.
 Pernas Martínez, D. José María.
 Pin Arboledas, D. José Ramón.
 Piñeiro Amigo, D. José Manuel.
 Pujol Soley, D. Jordi.
 Quintás Seoane, D. Juan.
 Reol Tejada, D. Juan Manuel.
 Revilla López, D.^a María Teresa.
 Roca Junyent, D. Miguel.
 Rodríguez Alcaide, D. José Javier.
 Rodríguez-Miranda Gómez, D. Santiago.
 Rodríguez Moroy, D. Luis Javier.
 Rubies Garrofé, D.^a María.
 Ruiz Monrabal, D. Vicente.
 Ruiz-Navaro y Gimeno, D. José Luis.
 Rupérez Rubio, D. Javier.
 Sabalete Jiménez, D. José.
 Sabater Escudé, D. Juan.
 Sáenz-Diez Gándara, D. Juan Ignacio.
 Sala Canadell, D. Ramón.
 Sánchez de León Pérez, D. Enrique.
 Sanjuán Borda, D. José María.
 Sanmartín Losada, D. Miguel.
 Sarraga Gómez, D. Manuel de.
 Sentis Anfrúns, D. Carlos.
 Solano Carrera, D.^a Carmen.
 Soler Turmo, D. Alfonso.
 Soler Valero, D. Francisco.
 Tomé Robla, D. Baudilio.
 Torre Prados, D. Francisco de la.
 Torres Izquierdo, D. Manuel.
 Trías Fargas, D. Ramón.
 Trillo Torres, D. José Antonio.

Ulloa Vence, D. Julio.
 Valle Pérez, D. José Luis del.
 Vázquez Guillén, D. Antonio.
 Vega y Escandón, D. Luis.
 Viana Santacruz, D. Jesús María.
 Vilariño Salgado, D.^a Nona Inés.
 Vizcaya Retana, D. Marcos.
 Yebra Martul-Ortega, D. Perfecto.
 Zaragoza Gomis, D. Francisco.
 Aguilar Azañón, D. Julio.
 Aguirre de la Hoz, D. Francisco Javier.
 Aguirre Kerexeta, D. Iñigo.
 Alavedra Moner, D. Maciá.
 Alcón Sáez, D. Fernando.
 Alfonso Quirós, D. Antonio Juan.
 Alierta Izuel, D. Mariano.

MIEMBROS DEL GOBIERNO

Abril Martorell, D. Fernando.
 Arias-Salgado y Montalvo, D. Rafael.
 Calvo Ortega, D. Rafael.
 Calvo-Soteio Bustelo, D. Leopoldo.
 Caverio Lataillade, D. Iñigo.
 Clavero Arévalo, D. Manuel Francisco.
 Fontán Pérez, D. Antonio.
 García Añoveros, D. Jaime Julián.
 García Díez, D. Juan Antonio.
 Garrigues Walker, D. Joaquín.
 González Seara, D. Luis.
 Lamo de Espinosa y Michels de Champour-
 cin, D. Jaime.
 Oreja Aguirre, D. Marcelino.
 Otero Novas, D. José Manuel.
 Pérez-Llorca Rodrigo, D. José Pedro.
 Rodríguez Sahagún, D. Agustín.
 Rovira Tarazona, D. Juan.
 Sánchez-Terán Hernández, D. Salvador.
 Suárez González, D. Adolfo.

MIEMBROS DE LA MESA

Becerril Bustamante, D.^a Soledad.
 Carrascal Felgueroso, D. Víctor Manuel.
 Fraile Poujade, D. Modesto.
 Lavilla Alsina, D. Landelino.

SEÑORES DIPUTADOS QUE VOTARON «NO»

Alonso Sarmiento, D. Emilio.
 Alvarez de Paz, D. José.

Arredonda Crecente, D. Miguel Angel.
 Ballester Pareja, D. Enrique.
 Ballesteros Durán, D. Rafael.
 Ballesteros Pulido, D. Jaime.
 Bandrés Molet, D. Juan María.
 Barón Crespo, D. Enrique Carlos.
 Barragán Rico, D. Juan Antonio.
 Barranco Gallardo, D. Juan.
 Barrera Costa, D. Heribert.
 Bernal Soto, D. Ramón Germinal.
 Blanco García, D. Jaime.
 Bofill Abeilhe, D. Pedro.
 Bono Martínez, D. Emérito.
 Bono Martínez, D. José.
 Boyer Salvador, D. Miguel.
 Brabo Castells, D.^a Pilar.
 Bueno Vicente, D. José Miguel.
 Busquets Bragulat, D. Julio.
 Caamaño Bernal, D. Esteban.
 Cabral Oliveros, D. Francisco.
 Calahorra Téllez, D. Fernando.
 Camacho Abad, D. Marcelino.
 Cano Pinto, D. Eusebio.
 Carrillo Solares, D. Santiago.
 Castellano Cardalliaguet, D. Pablo.
 Castells Ferrer, D. Jaime.
 Cigarrán Rodil, D. Carlos.
 Colino Salamanca, D. Juan Luis.
 Cruaños Molina, D.^a Asunción.
 Chave González, D. Manuel María.
 Díaz Sol, D. Angel.
 Fajardo Spínola, D. Luis.
 Fernández Inguanzo, D. Horacio.
 Franco Gutiérrez, D. Angel.
 Fuejo Lago, D. Donato.
 Fuentes Lázaro, D. Jesús.
 Fuertes Fuertes, D. Luis.
 Galeote Jiménez, D. Guillermo.
 García García, D. Tomás.
 García Miralles, D. Antonio.
 García Rollán, D. Cipriano.
 García Sánchez, D. Cipriano.
 González Otazo, D. Dionisio.
 González Vila, D. Fernando Juan.
 Gracia Plaza, D. Isidoro.
 Granado Bombín, D. Esteban.
 Guardiola Selies, D. Felipe.
 Guerra Fontana, D. Rodolfo.
 Guerra González, D. Alfonso.
 Lazo Díaz, D. Alfonso.
 Lerma Blasco, D. Juan Francisco.
 Limón Jiménez, D. Andrés.

López Raimundo, D. Gregorio.
 Lozano Pérez, D. Baldomero.
 Lluch Martín, D. Ernest.
 Madrid López, D. Demetrio.
 Marín González, D. Manuel.
 Marraco Solana, D. Santiago.
 Martín Toval, D. Eduardo.
 Mata Garriga, D.^a Marta Angela.
 Maturana Plaza, D. José Antonio.
 Múgica Herzog, D. Enrique.
 Navarrete Merino, D. Carlos.
 Navarro Estevan, D. Joaquín.
 Núñez Encabo, D. Manuel.
 Núñez González, D. Miguel.
 Padrón Delgado, D. Néstor.
 Palomares Vinuesa, D. Antonio.
 Pardo Yáñez, D. Pablo.
 Pastor Marco, D. Juan Bautista.
 Pau Pernaú, D. Josep.
 Peces-Barba Martínez, D. Gregorio.
 Pedregosa Garrido, D. José Manuel.
 Peinado Moreno, D. Antonio.
 Pérez Espejo, D. Diego.
 Pérez Fernández, D. Avelino.
 Pérez Ruiz, D. Emilio.
 Piazuolo Plou, D. Antonio.
 Plana Plaza, D. José.
 Pons Irazazábal, D. Félix.
 Puiz Olivé, D. Luis María de.
 Ramírez Heredia, D. Juan de Dios.
 Ramos Fernández-Torrecilla, D. Francisco.
 Ramos i Molins, D. Francesc.
 Redondo Urbieta, D. Nicolás.
 Reventós Carner, D. Joan.
 Riera Mercader, D. Josep María.
 Rodríguez Contreras, D. Martín.
 Rodríguez Ibarra, D. Juan Carlos.
 Rodríguez Pardo, D. José Luis.
 Rodríguez Rodríguez, D. Antonio.
 Rodríguez Valverde, D. León Máximo.
 Rubiales Rojas, D. Emilio.
 Saavedra Acevedo, D. Jerónimo.
 Saborido Galán, D. Eduardo.
 Sáenz Cosculluela, D. Javier Luis.
 Sáenz Lorenzo, D. José Félix.
 Salinas Moya, D. Miguel.
 Sánchez Ayuso, D. Manuel.
 Sánchez Montero, D. Simón.
 Sanjuán de la Rocha, D. Carlos.
 Sanjurjo González, D. Jesús.
 Sanz Fernández, D. Francisco Javier.
 Sapena Granell, D. Enrique.

Silva Cienfuegos-Jovellanos, D. Pedro.
 Solana Madariaga, D. Francisco Javier.
 Solana Madariaga, D. Luis.
 Solé Barberá, D. José.
 Solé Tura, D. Jordi.
 Sotillo Martí, D. Vicente Antonio.
 Soto Martín, D. Fernando.
 Tamames Gómez, D. Ramón.
 Tierno Galván, D. Enrique.
 Torres Salvador, D. Antonio.
 Triginer Fernández, D. Josep María.
 Urralburu Tainta, D. Gabriel.
 Valentín y Antón, D. José.
 Vargas-Machuca Ortega, D. Ramón.
 Vázquez Fouz, D. José.
 Vázquez Menéndez, D.^a Elena.
 Vázquez Vázquez, D. Francisco José.
 Verde i Aldea, D. Josep.
 Vicente Martín, D. Ciriaco de.
 Vida Soria, D. José.
 Vidal Riembau, D. José.
 Vintro Castells, D.^a Eulalia.
 Yáñez-Barnuevo y García, D. Luis.
 Yuste Grijalba, D. Francisco Javier.
 Zapatero Gómez, D. Virgilio.
 Acosta Cubero, D. José.
 Aguilar Moreno, D. Carlos.
 Aguiriano Forniés, D. José Antonio.
 Albiñana Olmos, D. José Luis.
 Alcaraz Masats, D. Luis Felipe.
 Almuña Amann, D. Joaquín.

MIEMBROS DE LA MESA

Torres Boursault, D. Leopoldo.
 Izquierdo Rojo, D.^a María.
 Gallego Bezares, D. Ignacio.
 Gómez Llorente, D. Luis.

SEÑORES DIPUTADOS QUE SE «ABSTUVIERON»

Areilza y Martínez de Rodas, D. José María.
 Carro Martínez, D. Antonio.
 Fraga Iribarne, D. Manuel.
 Gómez de las Rocas, D. Hipólito.
 Osorio García, D. Alfonso.
 Piñar López, D. Blas.
 Portanet Suárez, D. Rafael J.
 Senillosa Cros, D. Antonio de.
 Aizpún Tuero, D. Jesús.

MIEMBROS DE LA MESA

Fernández - España y Fernández - Latorre,
D.^a María Victoria.

El señor PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente: votos emitidos, 330; a favor, 179; en contra, 141; abstenciones, 10.

En consecuencia, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que será objeto, a continuación, de la tramitación subsiguiente, con arreglo al artículo 90 de la Constitución.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ha anunciado el señor Presidente, por 179 votos, es decir, por tres votos más de los necesarios, se ha aprobado la primera ley orgánica de desarrollo constitucional. Los socialistas hemos votado en contra de la ley, y lo hemos hecho así porque entendemos que es necesario preservar a la Constitución de cualquier tipo de acción coyuntural y oportunista, y porque entendemos que este proyecto de ley es tan desastroso que es en sí mismo inconstitucional. Y en el momento en que entre en vigor esta ley, si no conseguimos modificarla haciendo razonar a quien tiene la mayoría en el Senado y cuando se constituya el Tribunal, el Grupo Parlamentario Socialista, a través de 50 Diputados ó 50 Senadores, planteará el primer recurso de inconstitucionalidad contra esta propia ley. Y queremos explicar las razones por las cuales los socialistas hacemos esto.

En primer lugar, por los dos grandes temas cuya modificación hemos defendido en todas las instancias y que nos parecen absolutamente inaceptables. El primero de ellos, por la existencia de los conflictos de atribuciones que incluye. No es que estemos en contra de los conflictos de atribuciones, pero sí de los conflictos de atribuciones que incluyen a las Cámaras, porque estimamos que el término «conflicto de atribuciones» es un término confuso, es un término que no tiene una posibilidad de aclaración, y el hecho de incluir a las Cámaras incorpora al Poder Judicial es-

tablecido en este Tribunal en una dinámica política de confusión de muy difícil solución. El segundo, porque este proyecto viola el espíritu y el acuerdo general de la Constitución que eligió un sistema de control «a posteriori», un sistema que se desprende de todo el texto constitucional y que, desgraciadamente, se ha visto ampliado por un control previo que no tiene, a nuestro juicio, ningún sentido.

Estas son las dos razones que nos llevan, con anterioridad a la discusión de ayer, a votar en contra, al no haberse aceptado nuestras tesis y a anunciar, sobre todo el segundo tema, nuestra posición de preparar y de dar trabajo ya al Tribunal Constitucional, lo cual no deja de ser realmente paradójico.

Pero queremos aclarar que nosotros estamos a favor del control de constitucionalidad y de la función del Tribunal Constitucional, para que luego no venga a decirnos o a intentar dárse nos lecciones de Derecho Político I, diciéndonos cuándo surgen en la historia los tribunales constitucionales, cuál es su sentido y lo progresivo que eso es. Porque estamos de acuerdo en que los tribunales constitucionales cumplen una función importante en materia de constitucionalidad y en materia de amparo; y véase que en materia de amparo nosotros no hemos hecho más que mejorar el proyecto del Gobierno a través del apoyo de una enmienda que intentaba suprimir y que ha suprimido un recurso —el recurso de amparo— contra las disposiciones generales.

En segundo lugar, existen razones sobrevenidas durante el día de ayer, y las razones sobrevenidas durante el día de ayer son, principalmente, las que se refieren al artículo 32.

Nosotros consideramos que el artículo 32 ha sido gravemente empeorado, que se ha producido una vulneración de la legitimación a través de la enmienda aceptada de la Minoría Catalana, y no podemos entender cómo el Gobierno, y su partido, que llevaban la legitimación, como debía ser, en el proyecto, la cambió para aceptar las posiciones del señor Roca en Ponencia, y la volvió a cambiar luego en favor de nuestra tesis porque son las que están exactamente en la Constitución, en este momento lo vuelve a cambiar, y no hay más que una razón, la razón que se ha visto aquí. Si no hubiera existido ese acuerdo con la Minoría Catalana, y es a la Minoría Catala-

na a quien ustedes se lo tienen que agradecer, no se hubiera aprobado este proyecto de ley orgánica.

¿Y cuál ha sido el cambio? El cambio ha sido hacer una legitimación que es inconstitucional. Y esto, señoras y señores Diputados, es muy grave, y es muy grave porque ningún Gobierno ni ningún partido responsable debe decir sí a una enmienda inconstitucional, aun a riesgo de perder una ley orgánica.

Lo de decir sí me recuerda aquella historia, que sobre todo los Diplomáticos conocerán, de «¿en qué se parece un Diplomático a una señora?»; y se decía que un Diplomático y una señora cuando dicen «no» es que «puede ser»; cuando dicen «puede ser», es «sí», y cuando dicen «sí» es que no son ni Diplomático ni señora. (*Risas y rumores.*)

Lo mismo habría que decir de un Gobierno y de un partido del Gobierno que es capaz de decir «sí» a una enmienda como la que aquí se ha aprobado. (*Rumores.*) Esa es la tercera razón; esa es, señor Presidente y señoras y señores Diputados, la tercera razón por la cual nosotros hemos estado en contra de la ley. Y nosotros, que creemos que es obligación de todos los señores Diputados estar aquí en el momento de los debates en el Pleno, consideramos que las acciones posteriores a este tema que ayer se produjeron aquí son acciones que en ninguna forma favorecen el trabajo de esta Cámara, ni su imagen al exterior. Nosotros hubiéramos estado a favor en cualquier momento si el portavoz del partido del Gobierno hubiera pedido que se fijase una hora para la votación que hoy se ha celebrado; pero hacerlo solamente cuando se cuentan los votos, demuestra que ése es un estilo que nosotros desde luego no compartimos.

Hay, por fin —y voy a terminar—, una última razón política que es central y que es necesario poner aquí de relieve, y es que la Constitución, señor Presidente, tiene un contenido propio, una interpretación objetiva y esa interpretación hoy se ha roto, y lo que fue una votación de más de 300 votos en esta Cámara en la primera ley orgánica, hoy ha arrastrado apenas 179 votos. Y, ¿a costa de qué? A costa de cambiar la legitimación de una forma que es realmente inaceptable. Y, ¿cuáles son las consecuencias que esto tiene para la imagen del nuevo ordenamiento jurí-

dico democrático? Las consecuencias son, señor Presidente, que se pierde el respeto a la ley, que se ve que los encargados del desarrollo constitucional no tienen fe en el Derecho, que solamente tienen fe en la continuación de sus propias tesis y que prefieren cambiar una enmienda como ésa por tres votos para ganar una elección.

Esto no es serio porque la justicia que el Derecho debe encarnar tiene que ser una justicia estable, que imponga respeto, y eso me recuerda aquella definición del filósofo griego Crisipo que describía la justicia, si se me permite, al dibujar las figuraciones de la justicia, por ejemplo, en la diosa Dike, decía: «De belleza y talla virginal, mirada severa e imponente, los ojos muy abiertos, revestida de dignidad, de una tristeza ni recatada ni retadora, sino que inspira simplemente respeto». Y no inspira respeto la justicia que emana de esta ley, porque no es justicia y no es un correcto desarrollo de la Constitución. (*Rumores.*)

Habéis ganado, señores de la mayoría, habéis ganado por tres votos esta ley orgánica, pero eso me recuerda también aquel grupo de escolares franceses que fueron al Museo del Louvre y en la escalera se encontraron con la Victoria de Samotracia y les dijo el profesor: «Esta es la Victoria de Samotracia», y uno de los escolares al ver aquella estatua dijo: «Si ésta es la victoria, cómo será la derrota».

Señores del Gobierno, señores del partido del Gobierno, si ésta es vuestra victoria, cómo será vuestra derrota. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga Iribarne.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a explicar concisamente el voto de abstención del Grupo de Coalición Democrática. Es obvio que nosotros estamos de acuerdo con el Tribunal Constitucional y que estamos en muchas partes de acuerdo con la ley. El Tribunal Constitucional es una experiencia importante de la cual esperamos grandes ventajas para el fiel cumplimiento de la Constitución, cuyo guardián oficial va a ser. Ocurre simplemente,

como en tantas cosas, que, como decía un amigo que tenía una vida familiar complicada, la familia es divina por su origen, pieza fundamental de la sociedad, pero a veces de difícil manejo; y con el Tribunal ocurrirá eso, como se ha visto con otras experiencias como la italiana.

Pero, en definitiva, nosotros, en las enmiendas constructivas que hicimos como Grupo al proyecto, en nuestra actitud en la Ponencia que tuve la honra de presidir en una de sus sesiones más largas, y en el trabajo en la Comisión, contribuimos a formar la mayoría que básicamente ha configurado el proyecto de ley.

Sin embargo, cinco razones nos han impedido dar el voto afirmativo en esta votación final, cosa que por cierto advertimos con tiempo, y no, como se ha pretendido ayer, con precipitaciones, para que se pudiera meditar sobre ello.

Las primeras razones son de fondo, las segundas de modo, las terceras de clarificación, la cuarta la convicción de que el proyecto mejoraría volviendo a Comisión, y, la quinta, que no había en esta demora perjuicio alguno para nadie.

Las razones de fondo son, fundamentalmente, la supresión inopinadamente en la Comisión del título VI bis, que nosotros consideráramos esencial, por entender que el título —debido a una inteligente enmienda del Diputado centrista señor Herrero Rodríguez de Miñón y luego abandonado por su Grupo— resolvía uno de los muchos problemas que alguien tiene que resolver y que así nadie lo hará, y es saber si los partidos políticos, pieza fundamental de la vida democrática y que también puede serlo de su destrucción, cumplen las condiciones constitucionales, que están ahí para cumplirse. Ese título VI bis ha sido suprimido y para nosotros era capital, y así lo dijimos.

Por otra parte, como se ha observado ya en una intervención anterior, está el cambio que se hizo ayer, también inopinadamente y sin advertir previamente a algunos de los que estábamos interesados en este asunto el cambio en el artículo 32 —antes 35— de una formulación congruente con la Constitución a otra, que, por lo menos en este punto, yo debo reconocer que efectivamente es inconstitucio-

nal, porque se quitan, en una materia que claramente está expresada en la Constitución, facultades de interposición de recurso a personas que sin duda las tienen en la Constitución; lo cual, por cierto, no deja de ser grave, porque esta ley que podía añadir con arreglo a la Constitución competencias o materias al Tribunal, no podía quitar nada de lo que da la Constitución; este cambio, como decía, fue un motivo realmente decisivo en nuestra formación de criterio.

Por razones de modo; nosotros entendemos que el enterarnos de pronto en Comisión de que un título entero del texto de la Ponencia desaparece o enterarnos ayer precisamente de esto, no es el procedimiento más adecuado para obtener la formación de una mayoría en materia tan importante. Y entendemos, sin entrar ahora en adjetivos que siempre propenden a ser excesivos en nuestro rotundo idioma celtibérico, que lo que ayer ocurrió aquí en ciertas horas de la tarde, constituye, a mi modesto entender, el primer caso conocido de obstruccionismo hecho por el Gobierno en un proyecto suyo y que, además, a petición suya, se tramitaba por el sistema de urgencia.

Por razones de clarificación: los que a un lado u otro de la Cámara crean que existe una mayoría mecánica deberían saber que no existe tal cosa. Y, como dije desde esta tribuna, el Grupo de Coalición Democrática, que dio en su día unos votos para una investidura por las razones que entonces expresamos, básicamente de servicio al país, reserva su libertad de voto en cada momento y, precisamente, entiende que la política es un arte sumamente divertido, pues admite el cambio de parejas en los bailes; lo que ocurre es que los bailes con frecuentes cambios de parejas producen embarullamiento y confusión.

Y, por cierto, amigo Peces-Barba, el chiste del Diplomático hay que contarlos bien. (Risas.) El señor Peces-Barba es magistral citando a filósofos griegos, a Hobbes, a Maquiavelo, pero en materia de chistes, yo creo que no se los ha estudiado a fondo. (Risas.) En definitiva, la historia es más o menos como ésa, pero viene a decir que si la señora, de entrada, dice «sí», no es señora; y si dice «no» de entrada, el Diplomático no es Diplomático, y luego las series cambian enteras, pero no las voy a recordar aquí. (Risas.)

Lo que quiero decir con esto es que nosotros no vamos a decir ni que sí ni que no a nada más que según nuestro criterio en cada caso y en el conjunto de las circunstancias que concurren, como en este momento.

La cuarta razón es que estaba claro que este proyecto, después de todo, no perdería nada con volver a la Comisión, donde no hubiera sido rechazado, sino que, en ciertos puntos, podría haber sido mejorado. Y la última razón es que no habría perjuicio para nadie, puesto que el Tribunal no se podrá constituir hasta que estén aprobadas otras leyes orgánicas.

Por todas estas razones, de bastante peso, nuestro Grupo ha entendido que su obligación era abstenerse, y así lo ha hecho. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Barrera para explicación de voto.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por razones obvias no intervinimos en el debate de ayer, puesto que estamos a finales de julio y el proyecto se tramitaba por el procedimiento de urgencia; pero una ley orgánica de esta importancia hace necesario, sin embargo, explicar el voto final, aunque se trate de un Grupo pequeño y heterogéneo, como es el Grupo Mixto.

Por una vez, y seguramente esto es un precedente que puede repetirse, pero que no será frecuente, el Grupo Mixto ha votado de manera bastante coherente. Ha habido tres abstenciones, las de los señores Aizpún, Gómez de las Rocas y Blas Piñar; dos votos en contra; y, en cuanto al voto del señor Sagaseta, ausente, dejo a la consideración de Sus Señorías cuál podría haber sido si hubiese estado presente. *(Risas.)*

Por mi parte, quisiera sobre todo explicar el voto negativo de don Juan María Bandrés y el mío propio, que coinciden absolutamente en sus razones. Nosotros hemos votado en contra por las razones fundamentales que ha apuntado ya el señor Peces-Barba acerca de los conflictos de competencia entre órganos constitucionales, incluyendo las Cámaras, y también sobre la cuestión del informe previo

de constitucionalidad. Desde luego, no estamos de acuerdo, en cambio, con la objeción respecto al artículo 32. A nuestro entender, el artículo 32, tal como ha quedado después de la aprobación del voto particular de la Minoría Catalana, es perfectamente constitucional. No sería así si estuviésemos en un régimen confederal, donde los ciudadanos de las Comunidades Autónomas pudiesen solamente expresarse y hacer uso de sus derechos constitucionales a través de las Asambleas y de los Gobiernos de estas Comunidades.

Pero no es éste el caso. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Constitución, tienen unas atribuciones específicas, y sus ciudadanos mandan también sus representantes al Congreso y al Senado y pueden ejercitar sus derechos por muchas otras vías. Es evidente, pues, que en la distribución de poderes entre el Estado y las Comunidades Autónomas se sigue un criterio territorial; las Comunidades Autónomas tienen únicamente atribuciones en el ámbito de su territorio y, en estas condiciones, es evidente, a nuestro entender, que la Constitución debe interpretarse en el sentido de que su derecho a presentar recursos de inconstitucionalidad se refiere únicamente a las cuestiones que sean de su competencia o que sean relativas a sus atribuciones. Nos parece, pues, perfectamente constitucional la actual redacción del artículo 32 y creemos que políticamente era muy conveniente precisar esta cuestión de manera que se evite una guerra absurda e inútil, pero posible, entre Comunidades Autónomas distintas.

En cambio, las otras dos objeciones que he señalado al principio, en las cuales sí que estamos de acuerdo con el señor Peces-Barba, nos han parecido suficientemente importantes para que realmente votemos contra este proyecto.

En realidad, el Tribunal Constitucional ahora, de acuerdo con el proyecto de ley aprobado por el Congreso y que también esperamos pueda ser ratificado por el Senado, tiene unos poderes que juzgamos realmente excesivos. Puede interferir con la soberanía popular que, de acuerdo con la Constitución, se expresa a través de esta Cámara. Y la llamada independencia del Poder Judicial ya sabemos que existe de manera muy relativa y en la cual no se puede confiar demasiado.

Por mi parte, soy suficientemente viejo para recordar lo que sucedió con el Tribunal de Garantías Constitucionales durante la Segunda República; y bien, la experiencia no fue satisfactoria. Este Tribunal actuó, al menos yo recuerdo en una ocasión, por razones políticas y no por razones jurídicas.

Yo creo que hubiera sido preferible que el nuevo Tribunal Constitucional hubiese tenido unas atribuciones más reducidas que habrían podido garantizar una mayor objetividad y una mayor serenidad.

En fin, podría evocar aquí también pequeñas cuestiones de detalle en el proyecto y otras diversas con las cuales no podríamos estar de acuerdo, como, por ejemplo, una mención de secreto; no comprendemos que en materia constitucional pueda haber secreto; la cuestión de los Letrados, que fue objeto de una enmienda por parte de la Minoría Catalana, que no fue aceptada; y, en fin, diversas cuestiones que serían muy secundarias y que desde luego no han motivado nuestro voto en contra.

En realidad, hay estas dos cuestiones fundamentales; y con razón puede decirse que acaso la primera tarea del Tribunal Constitucional cuando se constituya será comprobar si es constitucional la ley que lo constituye. En todo caso —y con esto terminaré, señoras y señores Diputados—, me parece absolutamente grave que una ley de esta importancia, la primera ley orgánica de desarrollo de la Constitución que aprueba esta Cámara, que una ley sobre la cual me parece que era posible perfectamente entenderse en el terreno objetivo de los hechos en un plan puramente jurídico, me parece grave —repito— que haya sido aprobada con solamente tres votos de más sobre el mínimo necesario que prevé la Constitución. Estoy muy de acuerdo con el señor Carrillo cuando decía ayer que habría sido una medida política y jurídicamente conveniente devolver esta ley a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque las razones de fondo de nuestra

oposición ya fueron explicitadas en el debate de ayer y no creo que haya grandes cosas que añadir.

Yo creo que hemos hecho una mala ley, una ley técnica y políticamente mala, que se presta, como se ha dicho aquí ya, a recursos de inconstitucionalidad y que, desde luego, establece un Tribunal que no va a servir para los fines a que debería servir.

Hemos hecho un Tribunal político, con criterios políticos, que tiende, como también dije ayer, a perpetuar, más allá de una legislatura, mayorías que se hayan perdido. Ese es un problema serio que a nosotros nos ha llevado, como razón principal, a nuestro voto negativo. Las otras razones, la del control previo, la de conflictos de atribuciones, ya fueron explicitadas ayer y no me detengo en ellas. Tampoco me detengo en la consideración del artículo 32 sobre el cual ya expuse ayer los motivos de nuestro voto favorable.

Pero el problema que yo quería plantear fundamentalmente es no sólo el tema de la imagen que este Parlamento ha dado en su sesión de ayer y también en la de hoy, sino algo de más fondo. Efectivamente, se ha dicho que es el primer caso en que el Gobierno hace obstruccionismo en una ley que se tramita con procedimiento de urgencia. Es que, además, esta ley es ley orgánica, la primera que aprobamos, es decir, la primera concreción específica de nuestro texto constitucional. Efectivamente, es malo que se haya hecho así, y aquí es donde está el problema de fondo: esta Constitución se ha elaborado procurando sumar, y la primera ley que se ha hecho para desarrollar la Constitución ha restado.

Yo me pregunto, señoras y señores Diputados, si por este camino se puede ir muy lejos; si la Constitución la hemos hecho de una manera, procurando sumar a la causa de la democracia el máximo número de fuerzas, es peligrosísimo que la empecemos a desarrollar dividiendo a esas mismas fuerzas y alcanzando mayorías pequeñas e inestables. Lo que quiero decir es que, incluso los que con sus votos han permitido esta mayoría tan reducida, en las concepciones de fondo de la propia ley estuvieron totalmente en contra, y su voto ha sido dado por razones, si

se quiere, oportunas u oportunistas, pero el hecho es que las consideraciones de fondo que nosotros también compartimos resultaron claramente críticas ante este proyecto. ¿Qué validez política tiene, pues, un proyecto que pasa con escasísimos votos, sabiendo, además, que son votos que en concepciones de fondo están contra la misma ley que se acaba de aprobar?

Este para mí es el tema serio y grave que nos debe hacer reflexionar no sólo en lo que acabamos de hacer, sino en las leyes orgánicas que se van a presentar en el futuro inmediato.

Finalmente, quisiera decir (ya que hemos estado dando un tono distendido a la cuestión) que, sobre el tema de la diplomacia y las señoras, me permitirán que haga también mi propia aportación. Yo creo que este sistema que estamos intentando crear, por lo menos la filosofía que a nosotros nos anima, hace que una señora igual que un señor pueda decir «sí» o pueda decir «no» de entrada sin que por eso pierda su condición de señora o de señor.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra el señor Martín Toval para explicación de voto.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, Señorías, posiblemente esta explicación de voto, después del debate y las incidencias de ayer, pueda parecer a alguno innecesaria. Yo la voy a hacer brevemente y centrando exactamente los puntos básicos fundamentales que han hecho que mi Grupo Parlamentario votara en contra de esta ley.

El primero, la inclusión, como competencia del Tribunal Constitucional, de los conflictos de atribuciones, particularmente entre el Gobierno y las Cortes Generales. Es decir, la posibilidad, como señalaba ayer, de que el Gobierno requiera a este Congreso de los Diputados para que dé marcha atrás en una acción parlamentaria que desarrolle la posibilidad de que el Tribunal Constitucional sentencie, falle que las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados deba declarar nula una acción del Congreso de los Diputados, o exija que el Congreso de los

Diputados actúe de una determinada manera. Tribunal Constitucional que, como saben SS. SS., no es expresión directa de la soberanía popular; no lo es. Algún compañero Diputado que hoy ha votado «sí» a este proyecto motejó de dictadura constitucional la posibilidad introducida por este apartado que prevé esta competencia para el Tribunal Constitucional. Nosotros coincidíamos con él en que, efectivamente, esa dictadura constitucional era posible con ese precepto, y por eso hemos votado que no a este proyecto.

Además, hemos votado que no, porque efectivamente se introduce otro elemento que también creímos, y seguimos creyendo, que era anticonstitucional, que es el tema del recurso previo de constitucionalidad frente a Estatutos de Autonomía y leyes orgánicas. Se podrá decir que una cierta intervención en explicación de voto de un miembro del Grupo Centrista del Congreso hacía que de alguna manera ese recurso previo no fuera aplicable a algún Estatuto de Autonomía ya en tramitación. Pero aun aceptando esta realidad, nuestra concepción es de Estado de las Autonomías, no de autonomía para una nacionalidad o región concreta; pero es que vendrán más Estatutos de Autonomía, y un voto afirmativo significa que, si se acepta ese recurso previo para otros Estatutos de Autonomía que actualmente no estén en tramitación, la coherencia del concepto de Estado de las Autonomías exige para el bien de todas las Autonomías, no sólo para el bien oportuno o coyuntural de una, sino para el futuro del estado de las autonomías, ser coherentes en este tema.

Pero es que, además, están las leyes orgánicas, y yo simplemente recuerdo que hay muchas leyes orgánicas que por disposición constitucional, si es que la Constitución se cumple en este punto (que eso estará por ver), afectan al conjunto de competencias y de estructuración del estado de las Autonomías, pero unas muy particulares, las del artículo 150, apartado 2, de la Constitución, que son leyes orgánicas de transferencia o delegación de competencias nuevas a determinadas Comunidades Autónomas. Estas, frente al criterio constitucional claro de que no cabe otro recurso de constitucionalidad que el «a posteriori», éstas, digo, con esos

Estatutos de Autonomía, todos o los no en tramitación, serán objeto de recurso previo de constitucionalidad.

Finalmente, hay un elemento más también sobrevenido, que es la realidad de la redacción última del artículo 32, cuyo significado probablemente no se ha explicado lo suficiente. Significa que se limita, se restringe la legitimación ya existente en el artículo correspondiente de la Constitución, que es el 162, para el recurso de constitucionalidad. Se restringe o se limita, porque no se trata ya de que las Comunidades Autónomas no puedan impugnar disposiciones, legislativas o no, de otras Comunidades, sino de que éstas no pueden impugnar la generalidad de las disposiciones legislativas del Estado.

Se dice: «Podrán impugnar disposiciones o leyes con fuerza de ley que puedan afectar a su ámbito propio de autonomía». ¿Qué es eso de «su ámbito propio de autonomía»? Tendrá que interpretarlo el Tribunal Constitucional, porque una norma que afecta al conjunto de la estructuración autonómica del Estado, posiblemente no podrá ser impugnada por las Comunidades Autónomas. Pero es que hay más, porque el artículo 162 de la Constitución, en conexión con el 161, era un todo armónico que creaba un equilibrio en las relaciones entre los poderes públicos de este Estado. Ese equilibrio se ha roto, porque resulta que las Comunidades Autónomas sólo pueden ver objetadas sus disposiciones, legislativas o no —aunque en principio la ley sólo habla de disposiciones y resoluciones y no sabemos si estarán incluidas las legislativas, y de qué forma, o si tendrán carácter de ley, lo que supondría otra restricción—, por el Gobierno, lo cual quiere decir que la estructura parlamentaria de este Estado —también en un Estado confederal, aunque aquí se ha afirmado que sería otra cosa, existiría representación de los diferentes Estados confederados—, que el conjunto de la soberanía popular de este Estado, de España, no puede poner en consideración normas que vayan a subvertir, por la derecha o por la izquierda, el ordenamiento constitucional y las propias relaciones entre las Comunidades Autónomas y, por tanto, el equilibrio mismo de este Estado de las Autonomías que vamos a construir.

Yo quisiera dejar constancia muy clara de este tema para que no haya lugar a demagogias, porque el asunto es suficientemente importante.

Para una nacionalidad concreta, puede aparecer ese artículo 32 como un logro importante, coyuntural, pero yo afirmo aquí tajantemente que es claramente una pérdida para el futuro de la estabilidad, del equilibrio del Estado de las Autonomías, lo que es un tema clave, porque puede haber disposiciones de Comunidades Autónomas que afectan claramente y de manera injusta, anticonstitucionalmente, a otras Comunidades Autónomas, las cuales no podrán hacer ejercicio del derecho que la Constitución le reconocía en el equilibrio armónico entre todas las Autonomías que configuran el Estado. Y más aún, pueden producirse desmanes constitucionales desde una Comunidad Autónoma con determinado espectro político mayoritario, y la oposición a nivel de Estado no podrá hacer uso del derecho a corregir esos posibles desmanes constitucionales, pese a que la Constitución así lo preveía.

El equilibrio que preveía la Constitución está roto, y el futuro dirá con qué consecuencias. No se haga uso demagógico de algo que sólo tiene o puede tener —y ya veremos incluso si lo tiene, porque está por ver cuál será el futuro inmediato— valor coyuntural. El futuro, digo, dará a conocer si esta ruptura del equilibrio del Estado de las Autonomías tendrá consecuencias graves o no, incluso para Cataluña, en cuyo nombre y desde la perspectiva socialista he hablado aquí.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca para explicación de voto.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los compañeros del Grupo Parlamentario Vasco, del PNV, me ruegan que esta explicación la haga extensiva también a los intereses de su Grupo.

Yo lamento que no vaya a explicar ninguna anécdota ni a hacer ninguna cita, y lo advierto porque esto empobrece la intervención; ni tampoco aprovechar este instante

para hacer demagogia, ya la haremos en otro momento. Lo que vamos a decir es que por razones de coherencia hemos votado que sí al proyecto. Hemos votado que sí por razones de coherencia, por lo que hasta ahora sabíamos y, sobre todo, por lo que la explicación de voto de los demás nos ha conformado de una manera muy clara que teníamos que haber votado lo que hemos votado.

En primer término, el proyecto de ley no es tan desastroso, porque, si no, confesémonos todos que lo hemos hecho muy mal, porque, que yo recuerde, sólo un Grupo ha tenido la coherencia de haber presentado una enmienda a la totalidad, que ha sido el Grupo Parlamentario Andalucista, y todos los demás Grupos en la sesión de la Comisión Constitucional casi les implorábamos que la pospusieran porque, en definitiva (razones de Estado se invocaron en aquel momento), lo que convenía era adelantar; ya se mejoraría, y en lo que no se mejorase, lo importante, evidentemente, era que el trámite saliera adelante. Por tanto, coherencia; no podemos decir que si no presentamos una enmienda a la totalidad, luego votamos que no a la totalidad del proyecto porque, evidentemente, si tan malo era de entrada, lo que teníamos que haber hecho era presentar todos una enmienda a la totalidad.

Me consuela, e incluso descarga la responsabilidad de nuestro Grupo, el anuncio de un recurso de inconstitucionalidad contra este proyecto de ley cuando esté aprobado definitivamente a través del trámite del Senado. Esperemos el resultado, y lo que anuncio es que, por supuesto, vamos a acatar absolutamente (ya no por principios democráticos, sino porque confiamos en que el Tribunal interprete esta norma) lo que el Tribunal en definitiva decida.

Se ha dicho que había dos graves problemas que obstaculizaban la aprobación de este proyecto de ley. Quiero recordar que antes eran tres: uno, los conflictos de atribuciones; otro era el control previo, y otro, la extensión a los actos con fuerza de ley, que por coherencia yo mantuve y yo perdí como único Grupo que mantuvo aquí en este acto esta expresión. Pero, evidentemente, lo que es claro es que ni uno ni otro problema, que son

graves y que tienen enorme trascendencia, lo que no pueden llevar es a decirnos, por ejemplo, en el campo del control previo, que sólo se ha pensado en el Estatuto en tramitación. Esto no es verdad, y esto sí que lo hemos de decir muy claro. Primero, porque, en definitiva, los Estatutos en tramitación pueden ser uno, dos o aquellos que alcancen antes de que quede constituido y —como muy bien me recordaba un compañero del Grupo Parlamentario Andalucista— en todo caso, aquellos otros Estatutos que deban venir después de los que hoy han tenido ya entrada en esta Cámara, requieren, en principio, la aprobación de una ley, y esta ley es aquella que en definitiva esta Cámara deberá aprobar y que condiciona el contenido de los restantes Estatutos.

Quiero que se reconozca, Señoría, que en una intervención se ha dicho que se ha hecho caso a una enmienda que venía precisamente a dar una estructura más progresiva al recurso de amparo; esta enmienda era también de la Minoría Catalana, lo cual quiere decir que nos hemos preocupado en mejorar el texto, y nos hemos preocupado incluido el artículo 32, pieza clave.

Yo creo que sin citar nombres (supongo que podemos mantener el tono en el sentido que hasta ahora se ha expuesto), el representante del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática ha dado cinco razones para justificar su abstención. De las cinco, una era de que no se perdería nada devolviéndolo a Comisión, y ha tenido en este sentido, diríamos, la sinceridad de exponer para qué: para incorporar un artículo 6.º que hemos suprimido, que era el control constitucional de los partidos políticos, que nuestros Grupos están en contra y, por tanto, prefiero que no vuelva a la Comisión si es para esto y, además, porque ha habido diversas opiniones que se han manifestado de decir que vuelva, entre otras razones, para ver si modificamos el artículo 32, que para nosotros resulta fundamental.

El artículo 32 en su concepto, en su versión, tal como ha salido en el proyecto de ley, es un artículo fundamental; se ajusta absolutamente al texto constitucional; pero, además de ajustarse al texto constitucional, reclamo para este artículo, como mínimo, el control de calidad, y el control de calidad quiere de-

cir que aquí fue aprobado por una amplia mayoría; no fue una interpretación de una sola minoría, de dos minorías, sino que obtuvo un respaldo de una amplia mayoría de esta Cámara que coincide en el texto, tal como se ha formulado.

En consecuencia, no es que aquí hayamos «colado un gol»; se trata de que la Cámara, por una amplísima mayoría, ha coincidido, en definitiva, en decir que ésta era una mejor versión. Quisiera advertir que con ello no se cercena ningún tipo de legitimación. En expresión literal copiada —copiada mientras él la expresaba—, don Eduardo Martín Toval, excelente amigo y compañero, decía: «En las resoluciones que afecten —ha dicho literalment— a otras Comunidades no se podrá interponer un recurso de inconstitucionalidad contra estas disposiciones». Lo lamento. Lea S. S. el artículo 32: «Y cuando afecten a otras Comunidades lo podrán interponer»; porque así, textual y literalmente, lo dice rotundamente el artículo que acabamos de aprobar.

Por tanto, son razones de coherencia, y razones de coherencia confirmadas por lo que aquí se ha expuesto, y nuestra evidente preocupación, después de lo que se ha dicho, de que si esto volvía a la Comisión vendría al Pleno con dos cosas: con el control de constitucionalidad de los partidos políticos, que abre, evidentemente, todavía mayores peligros de los que, objetivamente, contempla; y, en segundo lugar, que el artículo 32, pieza clave, a nuestro entender, viniese con otra redacción que no es la que en este momento interesa a los Grupos que represento.

Consiguientemente, razones de coherencia nos han llevado a votar esto. Yo diría, para terminar, que también nos han llevado a votar, evidentemente, por razones de Estado. Se les acusa muy a menudo a las minorías que en este caso yo represento de que están obsesionadas en lo que se viene a llamar «su parcela». En esta circunstancia no hemos actuado con esta obsesión. Hemos actuado con una razón muy clara. Se ha dicho desde todos los sectores de la Cámara que era urgente tener un Tribunal Constitucional, y yo pido a SS. SS. que piensen y razonen qué se hubiese dicho si precisamente el principal opositor a estos temas hubiesen sido aquellas minorías que podrían verse afectadas más

grave y directamente por lo que esta ley puede contemplar. Se trataba de decir también si detrás de este tema puede haber una urgencia, porque así se justifica en diversas peticiones. ¿Por qué necesitamos el Tribunal Constitucional? Fundamentalmente porque empiezan a aprobarse unos Estatutos de Autonomía y a establecerse el mecanismo de control. Si por nuestra parte evitábamos esto, se hubiese dicho: «Aquí hay unas minorías que intentan eludir el control del Tribunal Constitucional». Por nuestra parte no lo intentamos eludir, tratamos de ceñirnos a la Constitución a la hora de redactar nuestro proyecto de Estatuto y así lo haremos en el desarrollo de la vida política de nuestros Estatutos de Autonomía.

Por último, creo que SS. SS. me dirán que lo que no puedo aceptar es que en este planteamiento se hable de razones oportunas o de oportunismo (todo ello dicho con mucha elegancia); pero desde nuestro punto de vista, a nuestro modo de ver, es evidente que estamos legislando; no estamos estableciendo mociones de censura al Gobierno, que son vías distintas. Hoy legislamos ya esto, hemos prestado nuestra colaboración. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga por el Grupo Parlamentario Centrista para explicación de voto.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a proceder, según permite el Reglamento, a explicar el voto positivo de mi Grupo Parlamentario a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En favor de ese voto han coincidido todo un conjunto, toda una pluralidad de motivaciones que requieren, realmente, hacer una síntesis apretada para su exposición completa, lo cual es difícilmente compatible con entrar ahora en apostillas o en chistes divertidos, jocosos, pero que en esta ocasión se han contado en segunda edición, como sabemos los Diputados de la legislatura anterior (*Rumores*), y nosotros rogaríamos a este respecto la renovación del repertorio de los Grupos de la oposición, para el debido enriquecimiento del partido mayoritario, que presta la

máxima atención a estas aportaciones a la hora de confeccionar las leyes orgánicas del Estado.

Nuestro Grupo tiene Diputados entendidos en diplomacia, y creemos que también los hay muy entendidos en la otra materia objeto de comparación (*Rumores*), pero quizá no es el momento de explayarnos al respecto. Lo que sí queríamos decir es que nosotros hemos votado «sí» con contundencia a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, después de haberse hecho por parte del Gobierno un esfuerzo importante por presentar en un tiempo récord un buen proyecto de ley a esta Cámara. Mi Grupo no quiere tensionar sacando a relucir recortes de prensa de significativos parlamentarios de grupos de la oposición que, en entrevistas, en artículos, cuando se refirieron a este proyecto, significaron aspectos negativos concretos, pero no aspectos negativos graves o de conjunto. Y, como aquí se ha recordado muy bien, no había enmiendas a la totalidad; había un espíritu de trabajo sobre un texto de calidad.

Nosotros hemos trabajado a fondo, con una actitud tan abierta, señor Solé Tura, que más de cien enmiendas han sido admitidas, en Ponencia o en Comisión, por parte del Grupo mayoritario a la hora de perfeccionar, a la hora de convertir ese proyecto de ley en ley de todos, pero, evidentemente, para que la ley sea de todos es preciso la coincidencia de las voluntades que, en ocasiones, no sólo están movidas por razones técnicas, sino por razones políticas que se encuentran al margen del artículo de un texto legal concreto.

Nosotros nos hemos esforzado por lograr una votación a la totalidad, que no ha sido tan escueta y menguada como nos ha dado a entender el señor Barrera, porque si contamos —y creemos que esta Cámara puede contar de alguna manera— con los asentimientos que a distancia daban tres Diputados nuestros impedidos físicamente de estar aquí —entre ellos el señor Cisneros por razones obvias— realmente hay 182 Diputados en esta Cámara que están plenamente de acuerdo con esta ley.

Con esa mayoría se aprueban leyes de este género en cualquier Parlamento del mundo, y no se puede entrar en la discrecionalidad

de exigir mayorías más altas, según convenga, para alcanzar los votos que uno tiene y convertirlos en imprescindibles. Lo único que era imprescindible, a juicio del Grupo Parlamentario Centrista, era complementar el edificio del nuevo Estado democrático con una ley indispensable y expresamente prevista en el artículo 165 de la Constitución. E impedir el desarrollo de la Constitución por la vía de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional es lo único que podría ser calificado, en su caso, de obstruccionismo.

Lo que aquí hicimos ayer, queridos compañeros, es una mera enécdota parlamentaria que quedará en breve olvidada, a la vista del fruto que el Tribunal Constitucional, en defensa de los altos valores democráticos que tiene asignados por la Constitución, va a llevar a cabo. Cada derecho, cada libertad que sea respetada o reinstaurada en sentencia por el Tribunal Constitucional será una justificación del esfuerzo efectuado por nuestro Grupo Parlamentario para la más pronta confección y entrada en vigor de esta ley.

Decía un viejo constitucionalista que las libertades se pierden por los intersticios de la Constitución, y se salvan o recuperan por la acción cotidiana de los Tribunales. Toda persona que cree en la democracia necesita con urgencia la pronta aprobación de esta ley.

La resolución, sin crear conflictos políticos insolubles de los problemas de competencia que en su caso puedan surgir entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la preservación, en definitiva, de la Constitución frente a excesos de cualquier poder son razones que justifican con creces el voto positivo y aprobatorio, mientras que no ha habido, de contrario, motivos suficientes para votar en contra.

Se nos ha vuelto a hablar de los conflictos de atribuciones. No vamos a incidir, a estas alturas de cierre del debate, en que esta Cámara está supeditada, por expreso imperativo del artículo 9.º de nuestra Constitución —como todos los poderes de nuestro Estado— a la Constitución. Pero yo recordaría a los partidos de izquierda que los artículos 37 y 38 de la Ley italiana de 1953 sobre el Tribunal Constitucional, votada en su momento por los partidos de izquierda, tiene la mis-

ma previsión de conflicto entre los poderes del Estado.

El control previo se está usando como excusa, pero excusa ya convertida en anacrónica. En Ponencia se nos hablaba de que era un mecanismo que se guardaba en la manga el Gobierno para establecer no sé qué dificultades a la debida aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña. Hoy el señor Martín Toval, nuestro admirado colega de actividad parlamentaria perteneciente al Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, parecía preocupado porque esto pudiera afectar a la autonomía de Galicia o a cualquier otra autonomía. Esté tranquilo el señor Martín Toval porque la Unión de Centro Democrático salvaguardará, por supuesto, como los demás Grupos, las debidas Autonomías de las restantes Comunidades Autónomas.

Nosotros pensamos que, incluso, en la hipótesis, señor Peces-Barba, de que en algún apartado, en algún párrafo del texto que hemos aprobado se hubiese cometido una inconstitucionalidad formal, que por vía de hipótesis cualquier jurista no dogmático puede admitir, no estaríamos en una situación de extrema gravedad por la sencilla razón de que la situación sería reparable gracias al voto afirmativo de mi Grupo Parlamentario y que habría una instancia, que sería el Tribunal Constitucional, en que, de forma ordenada y con un procedimiento preestablecido, se subsanaría la inconstitucionalidad en su caso.

Creemos que el artículo 32 no ha sido, sinceramente, causa de ningún voto negativo o abstención. El artículo 32 se tramitó en esta Cámara cuando mi Grupo conocía, a través de representantes de otros Grupos, decisiones firmes de votar en contra de esta ley, como a todos nos consta; y creemos también, con toda sinceridad, que la supresión del título VI (bis), no efectuada en Pleno, sino en Comisión, señor Fraga, no era una materia tan fundamental para su Grupo, y lo creemos, respetando, como siempre, sus posiciones, por la sencilla razón de que el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática no presentó, en tiempo y forma hábiles, ninguna enmienda a este respecto, que recordemos. Estamos seguros de que aquellos puntos que eran fundamentales respecto de esta ley para

Coalición Democrática serían suscitados a través de la oportuna enmienda en el plazo correspondiente. En consecuencia, pensamos que otras razones políticas, que nosotros respetamos, aunque a nuestro juicio puedan conllevar situaciones de cierta incoherencia, son las que han determinado ciertos votos negativos o ciertas abstenciones a la ley que nos ocupa.

Hemos aprobado una ley, Señorías, básica para el control del poder, que es una de las claves de la técnica del Gobierno democrático; porque el poder, por principio, tiende a huir de los controles y, paradójicamente, es la oposición la que suele inclinarse hasta el infinito hacia la acumulación de controles sobre la acción del poder. Pero hoy esta Cámara ha ofrecido una imagen, a primera vista singular, en que un Gobierno que detenta el principal poder político que existe en nuestra Nación, llevado de sus convicciones democráticas, llevado de su sentido de la responsabilidad y de la necesidad del desarrollo constitucional, ha hecho todo lo posible para aprobar una Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que implica el principal mecanismo de control a la hora de juzgar acciones políticas que puedan incurrir en inconstitucionalidad.

De contrario, la situación de la oposición democrática ha sido singular, quizá —no lo sé— porque ciertos Diputados de la oposición no podrán seguir ya en el futuro —tan pronto como entre en vigor la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y se constituya el Tribunal— acusando de inconstitucionalidad, con aires más o menos dogmáticos, según los casos, apoyados en legitimidades que desconocíamos, comportamientos del Gobierno. Porque aquí ocurría que se descalificaban actitudes de Gobierno sistemáticamente, adjetivándolas de inconstitucionalidad de forma bastante ligera, mientras que, cuando era el Partido de la mayoría el que sostenía que se podía incurrir en inconstitucionalidad, se acuñaba al fácil epíteto de «juridicistas».

Nosotros creemos que en un Estado de Derecho nadie mejor que el Tribunal Constitucional para pronunciarse al respecto, y que, consiguientemente, hemos efectuado una votación histórica, en que la posición coherente, la posición rigurosa y responsable, que en su

día se nos reconocerá —estamos seguros— por todas las fuerzas políticas, ha sido la de nuestro Grupo Parlamentario, votando a favor de esta importante ley.

Nada más. Muchas gracias.

B) DE LA COMISION DE JUSTICIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY GENERAL PENITENCIARIA

El señor PRESIDENTE: Siguiendo con el orden del día, corresponde ahora el debate y votación sobre el dictamen de la Comisión de Justicia relativo al proyecto de Ley General Penitenciaria, que ha sido publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 18 de julio de 1979.

Artículos
1.º a 6.º

El título preliminar de este proyecto de ley incluye los artículos 1.º a 6.º En relación con estos artículos no hay mantenida más que una enmienda, la número 90, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE BARBERA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que afectaba a los artículos 2.º, 3.º y 6.º, podemos someter, directa y conjuntamente, a votación los artículos 1.º a 6.º, que constituyen el título preliminar del proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 293; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 1.º a 6.º, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión de Justicia.

Artículos
7.º y 8.º

Respecto del artículo 7.º, hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, enmienda número 54, que pretende desaparezca la dependencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. El artículo 7.º del dictamen se inicia diciendo: «Los establecimientos penitenciarios, dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comprenderán...». Por aplicación de la Constitución (y de ello es un buen precedente el Estatuto vasco dictaminado por la Comisión Constitucional) es evidente que las Comunidades Autónomas tienen competencia en materia de gestión y ejecución de esta legislación y asume, por tanto, la responsabilidad de estos servicios. Entonces ocurriría la paradoja de que esta ley, que sí es aplicable a todas las Comunidades Autónomas, al decir: «dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias», no les sería de aplicación, porque sólo lo sería respecto de las Instituciones y establecimientos que dependan de esta Dirección General, pero no de aquellos otros que dependan, por ejemplo, del Consejo General Vasco.

Por tanto, lo que se trataba de decir era: «Los establecimientos penitenciarios comprenderán...», con lo cual la generalidad de la fórmula la hace aplicable tanto a los que dependan de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como a aquellos otros que dependan del Consejo General Vasco o cualquier otro órgano rector, director o autoridad de las Comunidades Autónomas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda, ¿quién desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, no es propiamente un turno en contra, puesto que el señor Roca ha centrado la cuestión.

Hay que tener en cuenta que este proyecto de ley llegó a la Cámara en la anterior legislatura y se tramita en ésta. Por tanto, no se conocía el contenido del artículo 10, apartado 14 del Estatuto Vasco, que ya confiere a la Comunidad Autónoma Vasca el régimen de organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

Por tanto, aunque en un principio la en-

mienda no sería admitida ni en Ponencia ni en Comisión (realmente no consumo un turno en contra), anuncio que mi Grupo votará a favor de la misma, pero voy a predeterminar ya el contenido del debate sucesivo, porque esta cuestión de las Comunidades Autónomas afecta no sólo a este artículo, sino al 9.º, 74, 79 y a una enmienda a la Disposición transitoria de Socialistas de Cataluña.

Para procurar que Sus Señorías puedan almorzar a su debido tiempo, vamos a reducir el debate a lo mínimo, y anuncio de antemano que aceptaremos todas estas enmiendas en sus justos términos, y para empezar suprimiendo ya la expresión: «dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea consumir un turno a favor del texto del dictamen? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana respecto del artículo 7.º del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 286; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al artículo 7.º

Procederemos a continuación a la votación del propio artículo 7.º, en cuanto al resto, y llevando, por consiguiente, incorporada la enmienda que ha sido aprobada. Si no hay objeción por parte de Sus Señorías, como al artículo 8.º no hay viva ninguna enmienda, podríamos someter conjuntamente a votación los artículos 7.º y 8.º (Pausa.) ¿Hay alguna objeción? (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 291; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 7.º y 8.º:

el artículo 7.º en los términos que resultan de la incorporación de la enmienda previamente aprobada por el Pleno, y el artículo 8.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión de Justicia.

Al artículo 9.º, apartado 1, hay mantenida una enmienda, la número 69, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

Artículos
9.º a 16

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente, el Grupo Parlamentario Socialista había presentado una enmienda al artículo 9.º, apartado 1, pretendiendo que se especificase en el proyecto de ley que los centros penitenciarios tienen carácter nacional o regional. Esta enmienda estaba motivada en el deseo de dar atribuciones en esta materia a las Comunidades Autónomas. Habida cuenta de que existe una enmienda «in voce» mantenida como voto particular para este Pleno por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que resuelve en un sitio más adecuado el tema, por esa razón nosotros retiramos la enmienda anunciada y mantendremos en ese momento nuestra actitud, coherente con el principio que hemos explicado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda, podemos someter a votación el artículo 9.º

Al artículo 10 hay una enmienda de adición de un párrafo por parte del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda, podemos someter a votación también el artículo 10.

No hay enmiendas a los artículos 11, 12, 13, 14 y 15. En consecuencia, sometemos a votación conjuntamente, salvo objeciones de algún Grupo, los artículos 9.º a 15, ambos inclusive. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): La enmienda 58 al artículo 16, letra e), queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Entonces sometemos también a votación el artículo 16. Por consiguiente, pasamos a votar los artículos 9.º a 16, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad, con 296 votos.

El señor PRESIDENTE: Con la totalidad de los votos favorables quedan aprobados los artículos 9.º a 16, ambos inclusive, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión de Justicia.

Al artículo 17 hay mantenida una enmienda a su apartado 3, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda al artículo 17, y no habiendo enmiendas a los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23, pueden someterse todos ellos a votación conjunta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 300; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 17 a 23 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión de Justicia.

Hay una enmienda de adición al artículo 24, propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista bajo el número 90, 12. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo lamentaría que el hecho de venir la discusión de esta ley después de la distintamente calificada discusión de la Ley sobre el Tribunal Constitucional, diera la impresión a esta Cámara de que lo que estamos debatiendo no tiene importancia. Yo les aseguro, señoras y señores Diputados, que sí tiene importancia lo que estamos discutiendo en este momento, y que si este Parlamento muchas

veces da ocasión para pensar que no tiene grandes motivos para estar orgulloso de su labor, en este caso les puedo asegurar con todo rigor que en la Ley Penitenciaria sí tenemos motivos para estar satisfechos todos aquellos que, de una forma o de otra, han colaborado en su redacción.

Sería injusto, señoras y señores Diputados, en el alcance de estos términos laudatorios y autolaudatorios, no dedicar unas palabras a un hombre que ha hecho posible esta ley, y que si volvemos a aquellos tiempos en los que las grandes leyes y las leyes buenas llevaban el nombre de su promotor —y me permito recordar aquí algunas leyes que, por ejemplo, llevaron bajo su nombre el de Francisco Largo Caballero—, a ésta tendríamos que llamarla la Ley del Director General de Establecimientos Penitenciarios, en este momento.

Es, señoras y señores Diputados, una ley muy seria. Y si estoy aquí es un tanto por perfeccionismo y otro tanto para rendir homenaje no solamente a Carlos García Valdés, sino a todos aquellos Diputados que han participado en la Comisión e incluso en la Ponencia.

Ilustres Presidentes de la Comisión de Justicia han venido a trabajar con nosotros en la Ponencia, y así estamos ahora aprobando esta ley. Pero el hecho de que la aprobemos de prisa no puede significar indiferencia, sino reconocimiento de que aquí el Parlamento ha realizado una labor seria, ponderada y, sobre todo, de la cual ningún jurista puede sentirse indiferente ante su redacción y ante su forma de presentarse a la Cámara.

Nosotros hemos mantenido en el artículo 24 una enmienda, la número 90, 12, en la cual pretendemos que los reclusos tengan alguna forma asociativa dentro de la prisión. No es ninguna novedad, porque la ley establece en su artículo 2.º toda una serie de planteamientos, en virtud de lo cual significa el reconocimiento de que, salvo lo que diga la sentencia y salvo las circunstancias concretas que se den dentro de los establecimientos penitenciarios, los reclusos continúan siendo unos seres humanos, acerca de los cuales hay que legislar, y acerca de los cuales hay que hacer una manifestación expresa de reconocimiento de estos derechos.

Artículos
17 a 23

Artículos
24 a 49

Aquí, nosotros sólo pretendemos, humildemente, siempre con esta impresión de lo difícil que resulta hacer prosperar una enmienda comunista ante Vuestras Señorías, el reconocimiento de un derecho de asociación a los presos, que tiene en realidad un sentido de colaboración en la buena marcha de las formas establecidas en el propio Reglamento, dentro de los establecimientos penitenciarios.

Las asociaciones dan un cauce, una garantía al ejercicio de los derechos de los presos, y dan una forma estructurada, concreta, incluso de colaboración, con los directores de los establecimientos. Este es el sentido de esta enmienda, que mantengo ante Vuestras Señorías, a quienes ruego unos segundos de reflexión antes de decir el habitual «no» a nuestras enmiendas, y que desearía, cordialmente, que fuera aceptada, aunque no fuera más que como un reconocimiento del buen trabajo que en esta Comisión de Justicia, y concretamente en la Ley Penitenciaria, se ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor Estella Goytre.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, para oponerme en nombre de mi Grupo a la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

En primer lugar porque el artículo que trata de enmendar, que es el 24, prevé ya, y Sus Señorías pueden leerlo, un régimen de co-gestión dentro de los establecimientos penitenciarios, incluso excesivamente generoso para los sistemas de participación de los internos en actividades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo. Pero lo que se pretende por el Grupo Parlamentario Comunista es legalizar un sindicato de reclusos, un sindicato de presos, de penados o de detenidos. Y esto, evidentemente, como Sus Señorías comprenderán, tiene sus peligros. No creemos que en el ánimo del Grupo Parlamentario Comunista esté la posible legalización de la Coordinadora de Presos en Lucha, ni del Estudio de los Problemas de los Presos, ni de los Comités de Apoyo, etc., y otras de marcado signo violento de grupos armados (GAPEL), que

presionan desde el exterior de las prisiones soliviantando los ánimos de los reclusos. No creemos, como decimos, que esto esté en el ánimo del Grupo Parlamentario Comunista. Sin embargo, de hecho, detrás de su enmienda late esta posibilidad. Ellos tienen que verlo así y debemos rechazarlo. Existen, sí, en otras legislaciones asociaciones no de presos, sino de ex reclusos, incluso en los sitios más avanzados, en Suecia, en el Reino Unido, pero —insisto— son asociaciones de reclusos que pueden constituirse legalmente en España a través de otras vías. No es éste el lugar ni el momento; ésta es una Ley General Penitenciaria y, en todo caso, creemos que el lugar para el derecho de asociación no sería este del artículo 24, sino del artículo 2.º, respecto a los derechos fundamentales de los reclusos.

No obstante, no prejuzgamos el tema; nos opondremos a la enmienda que trata de incluir en esta ley el derecho de asociación de los reclusos, porque existe en la Constitución un artículo 22 que permite la posibilidad de crear asociaciones de todo tipo, y será el Tribunal de Garantías Constitucionales que hemos aprobado esta mañana quien decida si tienen fines lícitos o ilícitos, aunque creemos que existe ese peligro, y por eso nos oponemos.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificaciones tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLÉ BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, parece que a veces acudimos a una forma dialéctica, que consiste en decir que ya se da por sobreentendido que no queremos decir lo que en realidad se insinúa que se quiere decir, y para que quede claro lo que hemos querido decir, por si no ha sido suficientemente claro lo que sí hemos querido decir no pretendemos ningún tipo asociativo que tenga nada que ver con aquellas cosas que nos ha dicho nuestro ilustre oponente que no queremos decir.

Cuando hablamos de asociaciones de presos, pensamos (y lo he dicho claramente) en asociaciones de presos para la defensa de los derechos de los presos y para la colaboración con la dirección de los establecimientos, y

esto creo yo que debía haber sido suficiente para mi ilustre compañero para dar por muy claro y muy concreto que no pensamos más que en este tipo de asociaciones, y este tipo de asociaciones no está en la Ley Penitenciaria porque se ha decidido que no esté, pero no por ninguna otra razón, ni mucho menos la de que tenga que ser uno de los temas que presentemos a ese Tribunal Constitucional que hemos aprobado hoy, porque eso no tiene ningún sentido.

Nosotros pretendemos unas asociaciones que tienen como finalidades concretas única y exclusivamente las dos que hemos establecido: organizar a los presos en defensa de sus derechos, y una forma de colaboración y participación en el avance y en la dinámica de los establecimientos. Y absolutamente nada más. Muchas gracias, señores.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Está en nuestro ánimo que en esta ley, cuyo debate ha de ser de guante blanco, debemos tratar de distender la situación, pero, como el señor Solé Barberá sabe, por su experiencia, incluso personal, existe hace muchos años una asociación «de facto» de los presos; ellos tienen, incluso, su propio «código del recluso», que algunos profesores americanos pusieron de manifiesto hace mucho tiempo, y que consiste en no colaborar con los funcionarios en materia disciplinaria, guardar enlace entre ellos y no facilitar información alguna que pueda perjudicar a un compañero. Esta asociación «de facto» no está sancionada legalmente.

Por otra parte, retiro cualquier posible juicio de intención, que no era mi deseo hacer, pero nos oponemos a la enmienda.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: En defensa del dictamen de la Comisión, ¿solicita alguien la palabra? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda que ha sido mantenida y defendida respecto del artículo 24, y que propone la adición de un tercer párrafo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; en contra, 170; a favor, 37; abstenciones, 104.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda al artículo 24.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevisimamente para explicar el voto del Grupo Socialista del Congreso, que ha sido de abstención, respecto de la enmienda mantenida por el señor Solé Barberá.

Nosotros entendemos que en la ley existen cuatro pilares fundamentales que aseguran totalmente a los internos en los centros penitenciarios la defensa de sus derechos. Un primer pilar regula en distintos artículos y va detallando todos los derechos básicos del interno, del recluso en el centro penitenciario. Casi diríamos que sin una especificación formal, la ley contiene un auténtico estatuto jurídico del interno.

Por otra parte, la ley, también en distintos artículos, establece distintas modalidades, no solamente las establece, sino que, incluso, se habla de que hay que fomentar la participación de los internos en la vida del centro penitenciario.

Otro de los grandes pilares que aseguran los intereses de los internos es el establecimiento de un sistema de recursos contra las sanciones y medidas de este carácter que adopte la dirección o que adopte la Administración penitenciaria.

Y, por último, se crea una figura fundamental, que es la figura tuitiva, la figura vigilante, que es la del Juez de Vigilancia.

Estos cuatro factores que hemos comentado brevemente, son suficientes para asegurar la defensa de los derechos de los internos y, en este sentido, aun estando de acuerdo con el espíritu de la enmienda del Grupo Comunista, pensábamos que no era preciso apoyarla, que no era conveniente, porque, insisto, a pesar de su espíritu ofrecía una interpretación, sugería una posibilidad que no nos parecía del todo correcta.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el texto del artículo 24, tal como figura en el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Los artículos 25 al 49 no tienen ninguna enmienda. ¿Aceptan Sus Señorías que los acumulemos a efectos de votación? (Pausa.)

Debo hacer una advertencia en relación con el artículo 33 que, según me indican los servicios técnicos de la Cámara, en la publicación del texto del dictamen de la Comisión falta un apartado 2, que dice así: «La retribución del trabajo de los internos sólo será embargable en las condiciones y con los requisitos establecidos para el salario del trabajador libre». Este apartado 2 del artículo 33 ha sido omitido en el dictamen de la Comisión que se publicó en el «Boletín Oficial» el día 18 de julio.

Así pues, si les parece, con la incorporación de este párrafo sometemos a votación conjunta los artículos 24 a 49. (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 24 a 49, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 50

Al apartado 2 del artículo 50 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es la identificada con el número 90, 28.

Tiene la palabra para su defensa el representante de dicho Grupo, señor Solé Barberá.

El señor SOLÉ BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para tranquilidad de Sus Señorías voy a ser brevísimo y, además, para respetar su derecho al almuerzo, anuncio ya que las demás enmiendas que teníamos van a ser retiradas.

En esta enmienda, señoras y señores Diputados, nosotros pretendemos confirmar el elogio que el ilustre representante de la Minoría Socialista ha hecho de la figura del Juez de Vigilancia, y lo que queremos en este mo-

mento es intentar reforzar su condición y su participación en todo el conjunto de medidas, de garantías y de instituciones que estamos creando, a través de la Ley de Instituciones Penitenciarias.

En esta enmienda nosotros entendemos que lo que falta es la posibilidad de un recurso de los presos ante el Juez de Vigilancia; un recurso que situamos, concretamente, dentro de este artículo 50, 2, porque creemos que es precisamente donde cabe.

En el transcurso de la ley, naturalmente, no todo han sido plácemes ni todo han sido piropos de unos ponentes y de unos comisionados hacia los otros, sino que todos hemos mantenido nuestros puntos de vista. Pero como hemos demostrado en anteriores situaciones, especialmente cuando hemos hablado de situaciones excepcionales, cuando hemos hablado de la dura lucha contra el terrorismo, cuando hemos hablado de medidas de orden público, cuando hemos hablado de situaciones de excepción, nosotros hemos puesto un énfasis especial siempre en la garantía que para nosotros representaba la presencia del Poder Judicial en cualquier tipo de actividad; y esto es lo que en este momento pretendemos y señalamos. Quienes hemos estado desatendidos, lanzados, tirados dentro de las cárceles españolas durante los tiempos de la dictadura, sabemos que el Poder Judicial, incluso dentro de los mínimos mecanismos que establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha visto unas veces impedida y otras veces imposibilitada su intervención dentro de los regímenes penitenciarios; y pretendemos aquí y ahora en que gozamos de un Poder Judicial que merece toda, absolutamente toda nuestra confianza, demostrarle a través de esta ley que, efectivamente, esta confianza se traduce en hechos, y traducir en hechos la presencia del Juez de Vigilancia dentro de la normativa de la Ley Penitenciaria es un homenaje que hoy podemos rendir al Poder Judicial.

Aquí pretendemos un recurso que no se limita a un recurso ante la Administración, porque la Administración, queramos o no, es juez y parte en cualquiera de las situaciones conflictivas que se puedan dar dentro de un establecimiento penitenciario. Y nosotros, que hemos accedido a una de las cosas más

duras y más discutibles que había dentro de la ley, que era el procedimiento del estado de excepción dentro de las propias cárceles, hemos accedido al texto, en realidad enmendado, pero sólo ligeramente enmendado, porque nos ofrecía la garantía de la participación de la Comisión de Justicia del Congreso, y esto, la participación de formas institucionalizadas dentro del Poder Judicial, es la máxima garantía que se puede ofrecer a los establecimientos penitenciarios; pero no sólo a los establecimientos penitenciarios en cuanto a los reclusos, es que el propio Cuerpo de Prisiones, el en estos momentos torturado Cuerpo de Prisiones, para mayor garantía de su actividad, para mayor garantía del ejercicio de sus funciones, nos parece que es deseable que en cualquier momento haya quien pueda dar vigor y realidad a las decisiones que adopten; quien pueda realmente intervenir en cualquier tipo de conflicto para decir quién tiene razón en la situación creada. Y éste es el papel que nosotros pensamos que juega el Juez de Vigilancia.

En este caso concreto, señoras y señores Diputados, contra las medidas de la Administración Penitenciaria entendemos que los recursos de los detenidos o presos dentro de la normativa que estamos juzgando es insuficiente; y es insuficiente porque su recurso se limita a recurrir a la propia Administración contra las resoluciones de la Administración Penitenciaria, y como máxima concesión se nos ha dicho que se daría cuenta a la autoridad judicial. Nosotros creemos que aquí debe haber un recurso efectivo, un recurso real ante aquellos que son los auténticos valedores de los derechos humanos de los reclusos y, en definitiva, los auténticos valedores del funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

Por ello, señoras y señores, reiterando que no mantendremos ninguna otra enmienda, pedimos que ésta sea aceptada por una vez y sin que sirva de precedente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para hacer uso de un turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, lamento tener que decir a

mi compañero y amigo el señor Solé Barberá que tampoco por esta vez va a ser admitida.

La enmienda tiene dos partes importantes; aunque él ha hablado de las funciones del Juez de Vigilancia, que están en otro precepto de la ley, en el 76, no en este artículo, ni en el 44, 3, ni en el 50, 2, realmente para cumplir su compromiso debía haber retirado la enmienda, porque fue retirada en Ponencia, como él recordará, y que después ha vuelto a remitir. Tiene dos partes, la primera se refiere a los efectos suspensivos de los recursos que interpongan los reclusos. Esto significa, para ser gráfico y para acabar pronto, que si todos los recursos que interponen los reclusos contra las decisiones de la Administración penitenciaria tienen efecto suspensivo, no solamente se paralizaría la Administración penitenciaria, sino que entre tanto la cárcel ya había sido quemada, el motín organizado, el menor violado o torturado, etc.

Hay una segunda parte que se refiere a las atribuciones del Juez de Vigilancia. En Derecho comparado el Juez de aplicación de penas solamente existe en Francia, en Italia, en Bélgica, en Finlandia y en Brasil, si mal no recuerdo. Comparando la legislación del Juez de Vigilancia en Derecho comparado, nos encontramos con que ninguna legislación es tan generosa en la atribución de facultades a este Juez como la legislación española. Precisamente uno de los logros de esta ley, de la ley que ya ha comenzado a llamarse en este Pleno «García Valdés», es precisamente la introducción de la figura del Juez de Vigilancia; sus atribuciones son suficientemente generosas como para que no podamos aceptar la enmienda del Grupo Comunista. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor del texto del dictamen? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda al apartado 2 del artículo 50, mantenida y defendida por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 135; en contra, 168; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 90, 28, al apartado 2 del artículo 50.

Vamos a someter a votación a continuación el artículo 50 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, advirtiéndolo a Sus Señorías que hay también otro error en el texto del dictamen. El párrafo primero termina diciendo: «a fin de que tome las medidas oportunas o, en su caso, las haga llegar», y falta: «a las autoridades u organismos competentes». Si fueren hechas por escrito, podrán presentarse en pliego cerrado, que se entregará bajo recibo. De manera que se han omitido estas tres últimas líneas del apartado 1 del artículo 50.

Aun cuando el señor Martín Toval me hace gestos de que podemos acumular artículos para la votación, en la ocasión anterior era de adición el párrafo, y en ésta, en cambio, es de sustitución y entenderíamos que el eventual voto en contra del artículo 50 no debería arrastrarse a la totalidad de los artículos que siguen. La Presidencia propone la votación separada del artículo 50, y a continuación votaremos los siguientes.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 307; a favor, 304; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 50 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Seguidamente, vamos a someter a votación conjunta, a la vista de la retirada de las enmiendas, los artículos 51 a 73, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 307; a favor, 305; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 51 a 73, ambos inclusive, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Respecto del artículo 74, retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que-

da viva únicamente la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que es la enmienda número 85.

El señor Sáenz Cosculluela tiene la palabra para su defensa.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar, para especificar que voy a defender conjuntamente no sólo la enmienda número 85, relativa al artículo 74 del proyecto de ley, sino también la enmienda número 86, relativa al artículo 79. Ambas enmiendas están profundamente relacionadas, la segunda es consecuencia directa de la primera, y, en consecuencia, parece lógico que por abreviar se expongan las razones que justifican su presentación de una forma global y conjunta.

La enmienda al artículo 74 pretende que el Consejo de Asistencia Social que crea el proyecto de ley se regule con una dependencia genérica del Ministerio de Justicia y, por tanto, no se adscriba directamente a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. El objetivo de la enmienda es, ni más ni menos, que el de procurar para este Consejo de Asistencia Social la más amplia cobertura, el mayor margen de acción.

Quiero decir de antemano que no se trata de una enmienda basada en una actitud de desconfianza hacia la Dirección General, en su figura genérica, en absoluto. El problema estriba en que el ámbito de la asistencia social que trata de crear esta figura en el proyecto de ley es enormemente más amplio.

La idea de asistencia social, tal y como se regula en el proyecto de ley, parece sugerir una posible acción hacia el preso, y no solamente hacia él, sino hacia la familia del propio preso, del penado, no solamente en el propio centro penitenciario, sino en el entorno habitual del mismo y previendo incluso acciones para cuando recobre la libertad el penado.

Resumiendo, el Consejo de Asistencia Social trata de conseguir el mayor margen de cobertura posible para que esa asistencia social se preste no solamente en el seno del centro penitenciario, sino en todo el ámbito del recluso, incluso cuando recobre la libertad. En nuestra opinión, incluso el Consejo de Asistencia Social debiera recoger la posibili-

Artículos
51 a 73

Artículo 74

dad de engarzar su actividad con aquellas instituciones privadas que auxilian a la actividad penitenciaria, que auxilian a la labor reeducadora de los centros penitenciarios. Todo esto es bueno que se desarrolle no bajo la exclusiva dependencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sino bajo la más amplia del Ministerio de Justicia.

Yo quiero recordar a Sus Señorías cómo en la discusión de la Comisión sobre esta enmienda se produjo una circunstancia que voy a utilizar como argumento. Se estaba discutiendo una enmienda que trataba de obligar a la dirección de los centros penitenciarios a inscribir al preso en el Seguro de Desempleo cuando se producía el cumplimiento de la condena y se nos aducía por el Grupo mayoritario que esto no era posible, que no era una labor propia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ni tampoco era una labor propia de la Dirección de cada centro penitenciario porque tenía carácter asistencial esa gestión. Nosotros estábamos de acuerdo, pero precisamente ese argumento nos hace abundar en nuestra intención de que no se adscriba directamente al Consejo de Asistencia Social de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias porque el ámbito de la actividad de este Consejo sobrepasa al de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La otra enmienda que voy a tratar de defender brevísimamente y conjuntamente con la anterior, no pretende más que, estimado el espíritu de esta enmienda, que se recoja en el artículo 79 la hora de establecer las competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, competencias de las que hay que excluir las que se refieren al Consejo de Asistencia Social.

Estas son, brevísimamente expuestas, las razones por las que, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, solicitamos de Sus Señorías el voto favorable a ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de las enmiendas al artículo 74 y 79, tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Respecto de la enmienda relativa al artículo 74, el Grupo Parlamentario Comunista trataba, aunque ha

sido retirada su enmienda, de hacer depender de esta Comisión de Asistencia Social, que sustituye al Patronato Nuestra Señora de la Merced, directamente del Ministerio. Ha sido retirada, y el Grupo Parlamentario Socialista lo que pretende es que no dependa orgánicamente de nadie.

Yo entiendo que lo importante respecto a la Comisión de Asistencia Social, a la que se quita todo carácter confesional suprimiendo expresamente el Patronato Nuestra Señora de la Merced, es que no trabaje con los escasos medios con que ha trabajado hasta ahora, porque el Presupuesto de este Patronato ha sido de diez millones de pesetas en el año 1978, más unas seiscientas mil de beneficios por barbería y economato en las cárceles. Lo importante es que tengan sus propios medios, unos funcionarios y un estatuto, al que se refiere el artículo 75 del proyecto, y no de quien depende orgánicamente, porque si tiene que depender de alguna entidad es precisamente del Ministerio de Justicia y, dentro de él, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En cuanto a la enmienda relativa al artículo 79, el Grupo Parlamentario Socialista quería hacer excepción de la competencia que en el reglamento orgánico de dicho Ministerio se atribuye al Consejo de Asistencia Social. Entiendo que, en el supuesto de votar esta enmienda —aunque votaremos en contra— debe sustituirse no «la competencia», sino «las competencias». Por otra parte, no debe llamarse Consejo de Asistencia Social, sino Comisión de Asistencia Social, que es como se llama en el proyecto. Es una errata puramente terminológica. Por las mismas razones expuestas con relación a la enmienda del artículo 74, nos oponemos también a esta del artículo 79.

El señor PRESIDENTE: Para defensa del dictamen de la Comisión, ¿desean alguien solicitar el uso de la palabra? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda al artículo 74.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 298; en contra, 158; a favor, 137; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda al artículo 74, y vamos a someter a votación a continuación el artículo 74 del texto. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 294; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 74.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, retiramos la enmienda al artículo 79.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pero el artículo 79 tiene viva otra enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Señor Presidente, atendidas las manifestaciones anteriores del Grupo Parlamentario Centrista, solicitamos que se someta simplemente a votación.

Artículos 75 a 78

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, por consiguiente, los artículos 75 a 78.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, 300; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 75 a 78.

Someteremos a continuación a votación la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al artículo 79, puesto que el Grupo Parlamentario enmendante ha renunciado a su defensa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 304; a favor, 298; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda número 66 del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana respecto del artículo 79.

Vamos a proceder a votar ahora el artículo 79, entendiendo que queda incorporado, al contenido del mismo, el de la enmienda que acaba de ser aprobada. Si no hay objeción por parte de la Cámara, podemos votar también el artículo 80.

Hay un voto particular del Grupo Socialista de Cataluña a una llamada Disposición transitoria que entiende la Presidencia que es propuesta de una segunda Disposición transitoria, no de sustitución de la actual Disposición transitoria.

El señor MARTIN TOVAL (desde los escaños): Es de adición, y, además, no será defendida, vistas las manifestaciones del Grupo Centrista, aceptándola. Simplemente se pondrá a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Como Disposición transitoria segunda? (Pausa.)

Bien, entonces, si les parece, vamos a someter ahora a votación el artículo 79, el artículo 80, la Disposición transitoria que hay en el texto del dictamen y las dos Disposiciones finales; y a continuación, votaremos la inclusión de una segunda Disposición transitoria. ¿Está de acuerdo la Cámara? (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 299; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 79 y 80, Disposición transitoria y Disposiciones finales primera y segunda; el artículo 79, con la incorporación de la enmienda que ha sido aprobada con anterioridad, y el artículo 80, la Disposición transitoria y las Disposiciones finales, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Vamos ahora a someter a votación la introducción de una segunda Disposición transitoria, en los términos que figuran en el voto particular mantenido por el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 297; en contra, cinco; abstenciones, una.

Disposición transitoria nueva

Artículos 79 y 80, Disposición transitoria y Disposiciones finales

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda incorporada una Disposición transitoria segunda, en los términos que figuran en el voto particular mantenido por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Me parecía que el señor Presidente iba a referirse a la votación de totalidad, pero creo que, en conformidad con el criterio establecido el otro día, debemos suspender la sesión aquí hasta las cinco de la tarde, para que todos los señores Diputados puedan estar presentes a esa hora y efectuar la votación de totalidad, si el señor Presidente está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: No sé si el señor Peces-Barba conocía el acuerdo adoptado por la Mesa, que, precisamente, la Presidencia iba a anunciar cuando el señor Peces-Barba ha planteado la cuestión de orden. Este acuerdo era que, efectivamente, se suspende ahora la sesión, que se reanudará a las cinco. Queda, pues, fijada la hora de las cinco de la tarde para la votación de conjunto de este proyecto de ley, y advierto a SS. SS. que el propósito es terminar la sesión de la tarde en torno a las ocho y media.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Constitución, vamos a someter la Ley General Penitenciaria a una votación final sobre el conjunto de la totalidad del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor 284; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Ley General Penitencia-

ria, que será a continuación remitida para su tramitación al Senado conforme al artículo 90 de la Constitución. Para explicación de voto tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señorías, debo ante todo celebrar el resultado de la votación de esta Ley Orgánica (declarada Orgánica por la Mesa del Congreso), muy distinta a la que se ha producido esta misma mañana en esta Cámara. Puede extrañar el que no haya intervenido precisamente en esta Ley Orgánica el Ministro de Justicia, pero ello se debe a una doble razón fácilmente comprensible. En primer lugar, a una pura economía parlamentaria en un Pleno con un orden del día extraordinariamente apretado y, en segundo término, sobre todo, porque esta ley fue elaborada, como se sabe, por el anterior equipo ministerial, aunque el señor Director General continúe en funciones.

Debo explicar ahora el voto afirmativo de mi Grupo, que se ha sumado al de otros muchos con dos abstenciones exclusivamente. Y es, en primer lugar, por una razón de justicia. En esta Cámara, en la anterior legislatura, se elaboró una Constitución que era, en definitiva, el estatuto del hombre libre. Estamos, por tanto, de alguna manera en deuda con aquellos hombres privados de libertad. El estatuto del recluso, que es el que hemos aprobado, significa, en cierto modo, pagar esa deuda con los internos, con esas 13.000 personas que se encuentran en nuestros establecimientos penitenciarios. Se trataba de no aplicar un derecho como se venía realizando en la etapa anterior, un derecho vindicativo, un derecho represivo, de no añadir nada nuevo a lo que llevaba implícito en sí la propia pena de privación de libertad. En segundo término, por una razón de coherencia. España había suscrito desde el año 1955 el Convenio de las reglas mínimas de Ginebra, que se respeta íntegramente en el texto de este proyecto de ley.

Por otra parte, este Congreso había elaborado también una serie de medidas recomendables en la Comisión de Encuesta para investigar la situación de las prisiones, de la legislatura anterior, las cuales, prácticamente todas las que eran posibles, se han recogido también en este proyecto de ley.

Por último, se trataba de cumplir el mandato del artículo 25, apartado 2, de la Constitución, que va orientado en el sentido de reeducar y reinserir socialmente al penado. La ley, como digo, responde perfectamente a todos estos postulados.

En tercer lugar, hemos votado también a favor de la ley por su propio contenido; por su contenido, porque este derecho vindicativo anterior, como decíamos, que de hecho se venía no aplicando, en cierta manera se aplicaba por circulares del Director General y por otra serie de disposiciones de tipo puramente reglamentario. Ahora ya lo hemos elevado a la categoría de Ley Orgánica; estaba en crisis el proceso de la transición punitiva y hacía falta elevarlo a la categoría de ley.

Y aquí el turno de explicación de voto, pocas veces utilizado, se convierte en turno de gracia, pues esta tarde la Cámara no tiene el mismo aire de esta mañana. Y quiero aprovechar este turno de gracia, en primer lugar, para tener un emocionado recuerdo a la persona de Jesús Haddad Blanco, que fue el que puso la primera piedra en esta reforma, como diría un periódico de entonces en Madrid: «Sus asesinos no le dieron ni siquiera la oportunidad de cumplir los compromisos contraídos con la sociedad».

Quiero expresar aquí unas palabras de elogio que pronunció el Ministro de Justicia en homenaje a Jesús Haddad, que decía: «Otras vidas se unirán a las nuestras en la infinita tarea de implantar la justicia y el amor; otros esfuerzos se asociarán a los nuestros en la profunda voluntad de mejorar las instituciones penitenciarias».

Y, efectivamente, asesinado aquel Director General, en su equipo de redactores de este proyecto de ley se encontraba un joven profesor de la Universidad de Salamanca, García Valdés, que asumió la tarea, también con riesgo de su vida como saben, de llevar adelante este proyecto de ley y, a los cincuenta días de ser nombrado y haber tomado posesión del cargo de Director General, lo entregaba al Ministro para su posterior aprobación en un Consejo de Ministros.

Creo que desde ahora esta reforma penitenciaria, como se ha dicho aquí esta mañana, irá unida para siempre al nombre de Carlos

García Valdés. Creo que él estará satisfecho de la votación, como lo estamos todos.

Debo extender también el turno de gracia a los parlamentarios que han contribuido generosamente con su esfuerzo y con sus enmiendas, muchas de las cuales han sido recogidas, a perfeccionar este proyecto de ley; y quiero personalizar este agradecimiento en dos compañeros y amigos, concretamente los señores Guerra Fontana y Solé Barberá, porque con la experiencia personal que tienen de las cárceles, como otros muchos señores Diputados que hoy se sientan en esta Cámara, han contribuido a mejorar notablemente este proyecto de ley.

Y, una vez aprobado, no todos los problemas quedan resueltos. Tenemos un problema de tipo presupuestario; el problema se llama Servicio 04, de la Sección 13, una serie de medios económicos muy escasos. Pero tenemos otros problemas más graves. El primero, es que esta reforma penitenciaria cronológicamente ha llegado a esta Cámara en la legislatura anterior, ha llegado antes que otras reformas que son necesarias y precisas, y me refiero concretamente al Código Penal, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal e, incluso, a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tenemos también un problema que es anterior: cómo evitar que nuestra población reclusa suba de número, cómo reducir al número mínimo posible de reclusos, de presos, nuestros establecimientos. Este es un problema social y precisamente a él se refiere el preámbulo de la ley.

La ley y la reforma son un mal necesario, y quiero llamar la atención sobre ello. Debemos reflexionar todos sobre este punto: qué medidas sociales debemos adoptar para evitar algo que sobrecoge, que son los datos y cifras de la memoria publicada este año, según la cual el mayor porcentaje de reclusos se encuentra entre los veintiuno y veinticinco años —que es la circunstancia de que los Arquitectos del Gabinete de Arquitectura de la Dirección General están previendo prisiones para una población de 20.000 habitantes, reflexionemos sobre este punto— y qué medidas debemos adoptar, cómo debemos reformar nuestras estructuras para evitar esas frustraciones y marginaciones que dan lugar

a esta tremenda delincuencia que tenemos que padecer. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me van a permitir que les lea una breves notas que tratan de exponer a SS. SS. las razones que han motivado al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para dar su voto positivo al texto del proyecto de Ley General Penitenciaria, que acabamos de aprobar.

En su día, en la legislatura anterior, el Congreso de los Diputados aprobó la propuesta del Grupo Socialista de creación de una Comisión de Encuesta que investigara la situación de los establecimientos penitenciarios. Graves y no poco frecuentes acontecimientos obligaban a establecer con claridad cuál era su estado y, en general, el régimen en que realmente se desenvolvían los presos y penados.

La investigación llevada a cabo, después de ser visitadas prácticamente la totalidad de nuestras prisiones, permitió concluir lo que desgraciadamente preveíamos. Así la Comisión de Encuesta, y posteriormente el Pleno del Congreso, apreció el deficiente estado de las prisiones, su mal emplazamiento, su saturación, el marginal origen social de los internos, los anacrónicos sistemas de clasificación, la convivencia de presos adultos y menores. En cuanto a sanidad e higiene, el análisis no podía ser más desolador: mala e inexistente atención médica, por falta de medios materiales y humanos, pésima higiene, mala alimentación. Deficientísimos eran, por otra parte, los sistemas de educación y de acceso a la cultura; plena la carencia sexual y afectiva; los débiles explotados; el trabajo no era rehabilitador y se prestaba en condiciones económicas de pura explotación y sin Seguridad Social.

El Congreso concluía diciendo que no había instalaciones deportivas, que las comunicaciones eran incómodas, que el preso se encontraba alejado de su medio familiar y social. En suma, había mucha arbitrariedad, descono-

cimiento de los derechos humanos de los internos, régimen represivo, núcleos de corrupción, nulo tratamiento educativo y ausencia de una labor rehabilitadora.

Resulta difícil expresar el grado de sufrimientos y de inhumanidad, por otra parte perfectamente inútiles, que había creado el sistema penitenciario de la Dictadura, y que afortunadamente ha comenzado a ser superado en reciente época —y esperamos que definitivamente—, con la aplicación de esta Ley General que acabamos de aprobar.

La Ley General Penitenciaria, pues, viene a ser el colofón de una reforma penitenciaria iniciada por el Parlamento, y que fue seguida por el Director General don Jesús Haddad. Al mencionar a don Jesús Haddad quiero dedicar nuestro caluroso recuerdo a ese hombre que cayó víctima de la irracionalidad, del crimen y del fanatismo; que fue, en definitiva, víctima del gran enemigo de la democracia que es el terrorismo. La reforma penitenciaria fue seguida por el actual Director General don Carlos García Valdés, y es justo reconocer que su labor ha sido encomiable, valiente, sincera y tenaz.

El proyecto de Ley General Penitenciaria, del que es autor el profesor García Valdés, ha recogido las conclusiones de la Comisión de Encuesta del Congreso; ha recogido las más importantes aportaciones de la ciencia penitenciaria y de los acuerdos internacionales sobre la materia, y técnicamente es un buen proyecto.

El proyecto de ley reconoce prácticamente el estatuto de los internos; reconoce a éstos sus derechos específicos; se crea la figura del Juez de Vigilancia; se consagran los principios de reeducación, de tratamiento para lograr la reinserción social del delincuente; se suaviza la disciplina; se asume la necesidad de cambiar las condiciones de las prisiones; se establece un sistema de clasificación científico; se reduce el régimen cerrado, y se regulan las garantías jurídicas del interno bajo el principio de legalidad.

No obstante, al proyecto de ley se formularon por nuestro Grupo numerosas enmiendas. La mayor parte de ellas han estado destinadas a mejorar la seguridad jurídica de los reclusos en caso de sanción y traslado; a suavizar las medidas de sanción; a dar más atri-

buciones a la función tuitiva del Juez de Vigilancia; a asegurar la asistencia médica general y de urgencia, incluyendo en la misma el servicio de odontología; a aumentar los supuestos de permisos de salida; a garantizar mejor la intervención de los abogados defensores, y a establecer, por último, el control parlamentario en los casos de suspensiones excepcionales de derechos en un centro penitenciario.

Hay, sin embargo, una cuestión específica sobre la que quisiera hacer una breve matización que permitiera sentar la interpretación de mi Grupo, espero y tengo la seguridad de que coincidente con las restantes. Me refiero al deber del trabajo que recoge el proyecto de ley. Este deber, que establece la Constitución para todo ciudadano, ha de entenderse como un deber genérico, cuyo incumplimiento, sin embargo, en el marco penitenciario no debe suponer, de ninguna manera, causa de sanción, ya que el trabajo tiene en esta ley el carácter de elemento de tratamiento.

Pero no dejaríamos clara la voluntad del Grupo Socialista si antes de terminar no añadiéramos algo que consideramos fundamental: la ley prevé dotaciones materiales y una aportación de técnicos y especialistas que colaboren en la noble tarea de hacer de nuestras prisiones algo útil, beneficioso para los internos y para la propia sociedad. A los técnicos y a los funcionarios les va a hacer falta prestar una gran dedicación y entrega a su trabajo, que consideramos en su justa dimensión. Queremos desde este momento prestarles nuestro estímulo para que esa tradición humanista que hay detrás de todo esfuerzo serio de mejora de un sistema penitenciario sea realidad y produzca los resultados deseados. Y, al Gobierno, por último, queremos recordarle que de nada servirá esta ley si no aporta los medios presupuestarios adecuados para realizar la reforma modelada en la misma. El Parlamento ha cumplido con su misión, que es facilitar al Gobierno los instrumentos legales. Ahora el Gobierno debe cumplir también con su específica misión; su responsabilidad es que esta ley se lleve a la práctica.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, unas brevísimas palabras para destacar nuevamente mi afirmación de que la Cámara ha cumplido más que honrosamente con el deber de dotar a este país de una ley penitenciaria acorde con los grandes principios de la democracia que nos hemos impuesto.

Hemos aprobado una ley con unas características y unas condiciones que yo juzgo de una gran trascendencia, y de una gran importancia y en la cual, efectivamente, hemos colaborado todos. Hemos colaborado los unos con nuestra modesta aportación, los otros con su extraordinario trabajo y yo quiero agradecer aquí las palabras de este gran jurista, el señor Estella, que, inmerecidamente, me ha citado a mí, y, merecidamente, ha citado a Rodolfo Guerra.

Esta ley es una ley basada en unos grandes principios, pero basada también en unas auténticas realidades. No se trata aquí de recordar ahora a quienes tenemos una experiencia personal de las cárceles y a quienes no tenemos la seguridad absoluta de no tener que beneficiarnos nuevamente algún día de esta ley. Eso no tiene mayor importancia, no tiene mayor trascendencia, porque los principios en que nos hemos basado, señores Diputados, son, por un lado, un profundo humanismo y, por otro, hemos intentado que el preso, en ningún momento, pierda la idea de que ha dejado de ser un ciudadano.

Un hombre en la cárcel debe continuar siéndolo y a un hombre en la cárcel debemos concederle las condiciones para que asuma plenamente aquello que le ha impuesto la sanción de la que es objeto, pero que, al mismo tiempo, conserve una esperanza en el terreno humano y una realidad en el terreno ciudadano.

Esta ley es una ley que posiblemente permite perfeccionismos, pero la realidad es que todos los juristas de esta Cámara hoy podemos sentirnos satisfechos de aquello que realmente hemos hecho.

Yo quisiera terminar con dos cosas. En esta ley han sido presentadas quince enmiendas formuladas por el Grupo Comunista y han sido tomadas en consideración parcialmente nueve. Por tanto, es verdad que nos sentimos contentos de una aportación que

consideramos importante. Claro que no hemos conseguido que nos acepten en la Cámara alguna enmienda. Yo voy a hacer delante de Sus Señorías una solemne promesa: el día que se acepte una enmienda comunista, voy a regalar la «medalla del amor» al señor Jiménez Blanco (*Risas*), en atención a su condición de portavoz de la Minoría Centrista.

Y quiero terminar con un ruego profundo al señor Ministro de Justicia. Señor Ministro de Justicia, hemos dotado a la Administración de un elemento importante, pero este elemento importante sólo será esto, un elemento de trabajo importante, si no encontramos las personas que deban llevarlo a término. Tenemos noticias, señor Ministro de Justicia, de que el señor Director General de Instituciones Penitenciarias quiere dejar su puesto de trabajo. Vuestra Señoría, Vuestra Excelencia, tiene en sus manos en este momento —posiblemente es la única persona que lo tiene— la posibilidad de convencer al señor Director General de Instituciones Penitenciarias de que él no ha completado su labor, no ha completado su trabajo, si no preside los instantes primeros de la ejecución de esta ley.

Y, dicho esto, señoras y señores Diputados, insistir en que la Cámara ha dado hoy el espectáculo, ha dado hoy la seriedad, ha dado hoy la condición de haber sabido aprobar una gran ley. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña y también para explicación de voto, tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, Señorías, es verdaderamente una satisfacción, con el giro de 180 grados que ha dado esta Cámara, venir aquí a hacer uso de la palabra y decir, no con sentido de ironía de mala fe, sino con sentido de buena ironía, que esto se ha convertido en unos juegos florales. Dentro de este ambiente yo tengo que agradecer también al señor Estella el elogio inmerecido que ha hecho de mí y el merecido que ha hecho del compañero señor Solé Barberá. Pero creo que también sería injusto olvidar la tarea que han hecho otros Diputados de UCD, aparte del señor Estella Goytre, como don José María Gil-Albert, con quien en

la pasada legislatura iniciamos las discusiones del proyecto, entonces, de Ley General Penitenciaria. Hay que hacer notar que en un principio no parecía que iba a ser fácil llegar al acuerdo sobre el texto que hoy hemos aprobado por unanimidad después de ver el número de enmiendas y objeciones que diversos grupos políticos poníamos al proyecto inicial de don Carlos García Valdés y de don Jesús Haddad, que fueron sus progenitores, en cierta forma.

Yo creo que ha sido un mérito de la labor de la Comisión, que ha tratado de actuar como equipo, pero sobre todo ha sido obra también de la flexibilidad y de la colaboración que del Director General de Instituciones Penitenciarias hemos recibido en todo momento en las discusiones y a veces, por qué no decirlo, también en ciertas fricciones, aunque pequeñas, pero innegables que se habían producido, como se producen normalmente en el seno de todas las Comisiones parlamentarias entre los diversos grupos existentes.

Así hemos llegado hasta el día de hoy. Hemos llegado a aprobar una Ley General Penitenciaria con carácter de orgánica que, si se compara con otras leyes constitucionales, orgánicas, económicas, etc., que hemos aprobado en este Parlamento, parece tratarse hasta cierto punto, quizá por la facilidad con que hoy se ha producido el debate, como una cuestión marginal. Sin embargo, yo creo que si alguien tiene el convencimiento de que es una ley marginal se equivoca gravemente. La magnitud del tema tratado, que se ha puesto de relieve aquí anteriormente y con gran brillantez por los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, así como la crudeza que hoy en día tiene el mundo de la delincuencia que tan gravemente está afectando en algunos casos al orden público, nos pone en la plena conciencia de que ésta es una de las leyes primordiales para la convivencia social y también para la transformación política que el país está protagonizando en estos momentos.

Tanto es así que tenemos un termómetro desgraciado, pero auténtico de cuáles son las leyes claves para la democracia y, por desgracia, la prensa y las páginas de sucesos nos están dando el barómetro de que cuando hay una ley que puede aportar algo positivo a la

democracia, como consecuencia de esta ley y contra su acción, como atentado al progreso y a la consolidación de la democracia vienen la contestación y la provocación de los grupos terroristas.

Y los grupos terroristas en esta ley han tratado de actuar dos veces, una, desgraciadamente, con éxito, contra el anterior Director General de Prisiones Jesús Haddad, a quien también yo rindo —si no, sería injusto— nuestro mayor homenaje, y otra, afortunadamente con pleno fracaso, contra don Carlos García Valdés, para quien, quizá, el atentado fue un acicate más para continuar en su tarea, que seguramente le iba siendo ingrata, no tan sólo por las amenazas que recibía, sino porque en una Administración de un mundo heredero de los vicios del régimen anterior se le mostraban, yo creo, múltiples dificultades a la tarea honesta y entregada que estaba realizando en favor de la democracia. Esto ha sido —repetido— un acicate para el Director General de Prisiones, que ha hecho posible que el proceso penitenciario que había imperado en España hasta ahora se haya cambiado o se pueda cambiar de forma importante, en un sentido cualitativo.

El régimen penitenciario español ha tenido en los cuarenta años anteriores como denominador común el utilizar las penas únicamente como un instrumento de intimidación general. Los intentos reformadores que se habían iniciado al comienzo del siglo quedaron truncados gravemente, junto con un avance más importante que quiso darles la segunda República, y el franquismo usó únicamente de la cárcel como el recurso más cómodo contra la delincuencia común, y también como un arma disuasoria y represiva para su posición política. Puntos que entonces podían haber sido progresivos, como la rendición de penas por el trabajo, en la práctica se convirtieron en una forma más de pagar el trabajo forzado con días de libertad, lo cual viene a ser una forma de explotación de este trabajo.

Ante este panorama, la ley que con pleno entusiasmo —al menos socialistas— hemos aprobado hoy, nos abre un horizonte de esperanzas, porque se basa en criterios de reforma del delincuente, de readaptación social del delincuente, y también en una con-

fianza de que cuando esta readaptación social incluso pueda fallar, se pueda también confiar en el tratamiento penitenciario fomentado voluntariamente y no impuesto, ya que sería contrario a las características del tratamiento al interno.

Se ha aludido también aquí a una serie de instituciones nuevas de esta Ley General Penitenciaria que son francamente positivas, que tratan de garantizar los derechos específicos del interno, y también hay otras a las que no se ha hecho alusión, como la posibilidad de que instituciones y personas interesadas en el tratamiento y objetivos penitenciarios puedan colaborar en la readaptación del interno, en la readaptación y reinserción social del delincuente; y no olvidemos tampoco que en la nueva ley se ha tratado o se trata de que los presos no pierdan el contacto debido con la sociedad, para facilitarles posteriormente su reinserción en ella.

Es indudable que para que esta ley pueda tener un éxito pleno, un éxito total, es necesario que se complemente con un Código Penal que pronto se examinará en estas Cortes, y con toda otra serie de medidas que propugnamos los socialistas sobre la sociedad, porque poco o mal podemos hablar de readaptación social de los internos, cuando en estos momentos aún nuestra sociedad condena a millones de personas a la marginación y a la inadaptación. Por una parte, tratamos con esta ley de readaptarles, pero por otra, con condiciones inhumanas de vida, con el paro, con todas las secuelas que tiene la actual sociedad, los estamos condenando a la marginación y a la inadaptación.

Creemos que es necesario un conjunto de medidas, a las que también en este hemicycle se ha hecho alusión en otras ocasiones, para que la Ley General Penitenciaria pueda cumplir al máximo todos sus fines y estos no puedan caer en el vacío.

Cabe, por último, añadir que sería injusta, y no lo es, esta ley, la ley de los socialistas, pero por los criterios humanizados, por los criterios humanistas y humanitarios de la misma, sí merece de los socialistas la más entregada, la más real, sentida y entusiasta aprobación de todo su contenido y así lo hemos hecho hoy, haciéndonos eco tam-

bién de toda la tradición penalista y penitenciaría que en los socialistas ha tenido siempre buena acogida, que ha contado con buenos científicos y con una gran historia.

C) DE LA COMISION DE AGRICULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE FINCAS MANIFIESTAMENTE MEJORABLES

El señor PRESIDENTE: Figura en el orden del día, a continuación, el dictamen de la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, que ha sido publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», correspondiente al 18 de julio de 1979.

Artículo 1.º No se ha mantenido enmienda alguna al artículo 1.º de este proyecto de ley, por lo cual podemos proceder directamente a su votación (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 295; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia aprobado el artículo 1.º de este proyecto de ley.

Artículo 2.º En relación con el artículo 2.º hay mantenidas dos enmiendas, la número 31 del Grupo Parlamentario Socialista y la número 21 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para la defensa de la enmienda número 31 tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor COLINO SALAMANCA (desde los escaños): La enmienda sólo trata del primer apartado de los dos que contiene este artículo.

El señor PRESIDENTE: Es a la letra c) del apartado 1 del artículo 2.º Está suprimido el último apartado, es verdad; me lo ha advertido usted esta mañana.

Tiene la palabra el señor Ballesteró.

El señor BALLESTERO PAREJA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las

dos enmiendas que voy a defender en una misma intervención (y lo digo a la Presidencia a efectos del cómputo de tiempo, aunque mi intención es, desde luego, no agotarlo) se refieren, la una, a los límites mínimos de superficie que debe cumplir una finca para que pueda ser calificada como mejorable a tenor del artículo 2.º, letra c), que es, dicho sea de paso, el más significativo dentro de los supuestos que el proyecto contempla.

La otra enmienda se refiere a la relación de equivalencia para fincas mixtas de secano y negadío y la podemos considerar como un simple corolario técnico de la anterior.

La historia de estas enmienda es simple. Se presentaron varias en el mismo sentido. Creo recordar que todas ellas querían una reducción en los límites mínimos de superficie. Entre ellas estaba la socialista que postulaba el límite de 300 hectáreas; había alguna inferior que pedía 250 hectáreas e incluso algunas procedentes, paradójicamente, del ala más derechista de UCD —o al menos nosotros lo entendimos así— que querían la supresión de todo el límite: que cualquier finca, cualquiera que fuera su dimensión, pudiera ser declarada mejorable si prosperaba el expediente.

¿Qué ocurrió en la Ponencia? La Ponencia acogió favorablemente esta posición compartida, como digo, por varios Grupos Parlamentarios. No había razones técnicas de ningún tipo que se opusieran a ella; antes bien, la Ponencia, y en particular los representantes de UCD, técnicos calificados por otra parte, vieron que sería conveniente el reducir los límites, no ya a 300 hectáreas como decía la enmienda socialista, sino un poco más bajo, a 250 hectáreas. La recomendación de la Ponencia fue, pues, esta misma: que se redujera a 250 hectáreas el límite de superficie para las fincas de secano. Y fue esta misma hasta el último día de reuniones, cuando tras una consulta de los representantes de UCD con su Grupo Parlamentario, cambiaron radicalmente de opinión y nos dijeron que ya no, que ya no quedaría así, que tendría que volverse a la propuesta inicial, al proyecto de ley inicial de las 500 hectáreas.

¿Había razones de tipo jurídico, de coherencia jurídica, o bien de tipo económico o incluso político que aconsejaran este cambio tan sorprendente de opinión? Evidente-

mente no. No había razones de coherencia jurídica, todo lo contrario, puesto que la legislación española de Fincas Manifiestamente Mejorables a partir del año 1962 y prescindiendo de la primitiva ley del año 1953 que no marcaba límites de superficie a este respecto, la legislación, digo, a partir del año 1962, siguiendo con la ley de 21 de julio de 1971 y la ley de Reforma y Desarrollo Agrario todavía vigente, marcan unos límites de 200 hectáreas para el secano y de 300 hectáreas para las fincas de aprovechamiento forestal y secano, conjuntamente.

Esto es, ni más ni menos, lo que pretendían las enmiendas que estoy comentando; ni más ni menos que seguir esa trayectoria ya iniciada hace tiempo en España, a partir del año 1962. Si pasamos ahora a las 500 hectáreas, lo que hacemos es producir un cambio brusco en nuestra línea legislativa; un cambio brusco que no sólo no está justificado, sino que me parece anormal. Permítanme SS. SS. que ponga un ejemplo muy trivial y muy simple: ¿Qué ocurriría en un país donde la mayoría de edad está establecida por la ley desde hace muchos años en los veinte, si de golpe y porrazo se transformara esta mayoría de edad en treinta o en cuarenta años?

No se trataría de una ligera modificación de la mayoría de edad de pasar de veinte años a dieciocho o a veintiuno; no, se trataría de un cambio brusco, muy brusco. Pues, salvadas las distancias, pero no las proporciones, esto es lo que va a ocurrir con nuestra legislación de fincas manifiestamente mejorables si el límite de 300 hectáreas se transforma en el de 500.

Si no vemos ninguna justificación de coherencia jurídica menos podemos ver justificación alguna de tipo económico, porque se da el caso de la especulación de la tierra y el mal aprovechamiento de los recursos. No olvidemos que esta Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables es una ley contra la especulación del suelo, del suelo rústico, y contra el mal aprovechamiento de los recursos. Esta especulación comienza ya y se da con toda intensidad en fincas de 250 y de 300 hectáreas de secano. Es más: todos los estudios apuntan al hecho de que la cima, de que la cota de

esta especulación se encuentra precisamente situada alrededor de las 250 o las 300 hectáreas, y esto es por diversos motivos. Un motivo es que los costes de administración, los costes de guardería, de estas fincas de tamaño medio-grande, son unitariamente menores que los de las fincas pequeñas. Por otro lado, en cuanto a las fincas de gran dimensión, estas fincas de 300 hectáreas tienen la ventaja para el especulador de que el mercado es bastante más fluido, las transacciones son más frecuentes y el volumen de la inversión financiera es más bajo.

Si quisiéramos añadir otra razón, podíamos decir que, estadísticamente, la superficie a partir de la cual el porcentaje de tierras no labradas es mayor —este porcentaje de tierras no labradas excede a la media de una región como Andalucía—, es precisamente de 250 ó 300 hectáreas. Los índices para las provincias andaluzas dan la cifra de 300 hectáreas para tres provincias concretas: Jaén, Sevilla y Cádiz, creo recordar; la cifra de 250 hectáreas para Granada, Málaga y Córdoba, y únicamente hay dos excepciones, pero en el sentido de que esta cifra es menor, y se refiere a las provincias de Huelva y Almería, donde ronda alrededor de las 150 hectáreas.

No vemos, pues, tampoco razones de tipo económico. Quedan las de índole político. El número de posibles afectados por la ley, en caso de que prosperara la enmienda y se incluyeran fincas entre 300 y 500 hectáreas de secano, es relativamente bajo; en toda España no llegaría a nueve mil explotaciones, entre 300 y 500 hectáreas; pero teniendo en cuenta que la incidencia de la ley se da sobre todo en ciertas regiones, pensemos que, en el caso de Andalucía occidental, el número de explotaciones llega a las mil docientas, pero no pasa mucho de ahí. Esto creo que no es para que políticamente nos alarmemos. Ya no estamos en tiempos anteriores, donde los grupos de presión tenían tanta influencia —no sé si seré demasiado optimista, pero es mi impresión—, pero estos grupos de presión minoritarios no pueden ya imponer su voluntad cuando esa voluntad no es razonable.

¿Qué razón se nos dio entonces en la Ponencia para el cambio de parecer, para ese

cambio tan inesperado de opinión? Fue una razón que todavía yo no acabo de comprender, estoy haciendo cábalas y no comprendo; fue una razón simple también. Se nos dijo que la Administración, el Ministerio de Agricultura, no estaba en condiciones de hacer el inventario de estas fincas; que, por otra parte, ya no va a haber inventario, a tenor de la última redacción del proyecto, y no estaba en condiciones de hacerlo porque carecía de elementos materiales, en este momento carecía de personal para acometer esta labor.

Yo, señoras y señores Diputados, he hecho algunas cuentas muy sencillas y creo que todos las pueden revisar, y de esas cuentas se desprende que con una plantilla mínima de personal, sin necesidad de aumento presupuestario alguno, se puede llevar a la práctica este proyecto de ley en un plazo razonable de tiempo. No olvidemos que una ley no se hace para un año ni para dos; una ley se hace para un horizonte de muchos años. Y hay una cosa que me parece de todo punto importante, y es que, por principio, no se puede alegar una razón de este tipo de carencia de personal, de carencia de elementos técnicos para cambiar el texto de una ley. El texto de una ley es algo muy serio que no debe tener en cuenta, de ese modo tan nimio, unas circunstancias particulares del momento, una coyuntura. Pensemos qué sería si en la próxima reforma del Código Penal —perdónenme ustedes esta pequeña ironía— se eximiera de responsabilidad a los delitos monetarios inferiores a 500 millones de pesetas aduciendo que no existía en el país un número suficiente de policías para investigar. Esto, creo, no se puede introducir en una ley.

Nuestra propuesta dentro de la Ponencia fue que se añadiera una disposición transitoria en la cual se especificaran unos plazos para aplicación de la ley y unas prioridades o bien se dejara la puerta abierta para una reglamentación posterior que pudiera periodificar la aplicación de la ley, que pudiera graduarla y escalonarla a lo largo del tiempo. Esto sí me parece correcto, porque lo que no se puede es exigir a nadie que trate el problema de las fincas mejorables y haga los estudios en un solo año o en un par de

años; eso no. Graduar la aplicación de la ley es positivo, pero cerrar ya de entrada la ley a la inclusión de fincas de este tamaño medio cuando están incursas como mejorables o pueden estarlo, esto es lo que no acabamos de comprender.

Por último, quisiera decir a SS. SS. que estamos o creemos estar en el término medio, lejos de dos exageraciones, lejos de esa exageración motivada, quizá, por un exceso de prudencia o conservadurismo, según la cual se aumentan injustificadamente los límites de superficie y se cae así en el riesgo de hacer una ley inoperante, de convertir la ley en testimonial o simbólica. Y estamos también lejos de otra exageración, la exageración que ha venido de los grupos más conservadores —y ya he hecho alusión a ella antes—, que han pedido la supresión de todo límite de superficie. ¿Saben SS. SS. por qué? Para marcar con una cruz de yeso las puertas de todos los agricultores, de todos los agricultores por igual, para crear así confusiónismo y para aprovechar ese efecto negativo, ese efecto paralizador que tiene siempre cualquier postura demasiado radical.

Quedan unos minutos para la reflexión, quedan muy pocos minutos, pero yo pediría a SS. SS. que reflexionasen, que meditasen. Les recuerdo que los campesinos de muchas regiones de España, precisamente de las regiones más deprimidas, como esta región que yo represento, Extremadura, tan abandonada y tan olvidada del Gobierno, estos campesinos tienen puesto un atisbo de esperanza en que se apruebe una buena Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, tienen puesta su esperanza en cómo pulsen SS. SS. el botón esta tarde.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

El señor Rodríguez Alcaide tiene la palabra. Se trata de la enmienda 31, del Grupo Parlamentario Socialista, tanto en lo que afecta al artículo 2.º como al 3.º

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es la primera vez que he tenido el honor de escuchar una calificación política en función

de las dimensiones de las fincas. Por este sistema, el Gobierno que ha mandado un proyecto de ley colocando el límite en 500, es sumamente progresista; el Partido Comunista, que lo colocaba en 400 y lo retiró, casi progresista; los moderados, los del Partido Socialista Obrero Español; la Minoría Catalana, como lo coloca en 200 hectáreas, es menos que moderada, y algunos Diputados de UCD que pretendían quitar los límites, de derecha irritante. Naturalmente que ustedes estarán convencidos de que no es un argumento serio para calificar a Unión de Centro Democrático, ni que al quitar los límites que pretendíamos y que no aparecen en este proyecto de ley pretendiéramos poner una cruz de yeso en las puertas de las masías, de los cortijos o de los campos de Castilla. ¿Por qué nos vamos a oponer, a pesar de que algunos Diputados de UCD propusieron eliminar los límites, por qué nos vamos a oponer a rebajar el límite de 500 a 300? Por varios motivos y razones. Motivos políticos y motivos técnicos.

Motivos políticos. Porque, efectivamente, el Gobierno ha mandado aquí o va a mandar, tras el anuncio del Ministerio de Agricultura, una serie de proyectos de ley, todos nosotros creemos que coherentemente planteados, para tocar el problema de la tierra. El primer proyecto que ha enviado es el de fincas manifiestamente mejorables. Un proyecto que urgentemente el Gobierno ya ha aprobado y pretende enviar es el de montes vecinales en mano común, y recuerden los Diputados de la Comisión que una transitoria que hacía referencia a este proyecto de ley fue eliminada del mismo porque entendíamos que había una proposición de ley de UCD en la Cámara que tocaba el tema y anunciábamos que el Gobierno tenía intención de abordar específicamente los montes comunales en mano común, fincas mixtas, forestales y de pastos, en Galicia, Asturias, León y Zamora, con una óptica diferente; fincas que, naturalmente, tienen dimensiones de menos de 500 hectáreas, de menos de 400 y de menos de 300, pero con una problemática específica. Oposición también porque el Gobierno ya anunció que iba a enviar un proyecto de ley de protección de tierras de emigrantes que tienen menos de 500 hectá-

reas, seguramente menos de 300 y menos de 100, y que han de movilizarse con una filosofía técnica y política diferente. Y al mismo tiempo ha anunciado el envío de un proyecto de ley de movilización de tierras ociosas cuya filosofía no va a ser tan coercitiva como ésta, pero que indudablemente va a abordar estratos de dimensiones que estén en los términos en los que ahora se ha expresado el Partido Socialista en el Congreso.

Por estos motivos, porque contemplamos el problema de la movilización de la tierra, de su concepción social en cuanto a propiedad, es por lo que hemos preferido, como incluso se dice en el informe de la Ponencia, acotar el campo, y para ganar eficacia y dar más clarificación en el enfoque de este proyecto de ley ante los agricultores, hemos preferido acotar el campo desde las 500 hectáreas hacia arriba.

Dice el informe de la Ponencia que es un nuevo y más definitivo acotamiento de los supuestos a que es aplicado. Porque esto no supone olvidarse de las fincas ociosas o mal explotadas en los estratos de 300 a 500 hectáreas, ni tampoco olvidarse de las fincas aún más pequeñas de 300 hectáreas, que indudablemente por muchos motivos, incluso algunos ajenos a la misma propiedad, están mal explotadas.

Dijamos que éstas son razones de tipo político, y ahora voy a dar las que tienen menos importancia, que son las razones técnicas, pero como se han argumentado aquí en algún momento, quisiera explicitarlas.

Si efectivamente esta ley sirviera para acabar con la especulación del suelo rural, yo tenía que pedir a la Cámara que bajase el nivel de 500 a 300 hectáreas, pero tengo que decirle al señor Ballesteros que eso es una utopía. Si rebajando el nivel de 500 a 300 hectáreas y aplicando esta ley sólo al estrato de aquellas que realmente sean manifiestamente mejorables y que están incluidas en el apartado c) del artículo 2.º, se terminase con la especulación del suelo rural, desde luego habríamos posiblemente encontrado la mejor manera de combatir la inflación. No quiero hacer ironía de este tema, pero necesitaría muchos seminarios para demostrar exactamente que con este proyecto de ley, re-

bajando el límite de 500 a 300 hectáreas, acabaríamos con la especulación del suelo. Con esa filosofía llegaríamos incluso a acabar con los agricultores, que todavía creen que viven bien porque están absorbiendo los costes de inflación, por la posible falacia de un crecimiento de precios del suelo en el mercado que después no existe.

Pero hay una razón técnica clara. Efectivamente, la Ley 13 de 1953 hablaba de 200 hectáreas y también del factor conversión de 1 a 4 (no de 1 a 5 ni de 1 a 6), y hablaba de 300 hectáreas en fincas forestales cuyo aprovechamiento tuviese una duración superior a veinte años. Pero el tiempo ha pasado, las gentes se han ido del campo, las combinaciones de recursos sobre la tierra es muy diferente del año 53, muy diferente al del 1962 y muy diferente del 68, fecha en que un político de la Comunidad, que me parece que pertenece al grupo que anteriormente me ha precedido en el uso de la palabra, el señor Manhold, definía como la unidad mínima viable a atacar aquella que se movía entre 80 y 120 hectáreas. Y si ustedes comparan las relaciones de productividad de la Comunidad Económica Europea con las nuestras, se moverán en la relación 3-1, lo que quiere decir que en el año 68 nosotros tendríamos que habernos movido alrededor de las 300 ó 360 hectáreas. Pero han pasado once años, y once años en las aplicaciones de las tecnologías, tanto de producción como de comercialización, son enormemente importantes.

He dicho que estas razones técnicas no tienen ningún valor para mí, pero me veo en la obligación de darlas. Las razones políticas que he argumentado antes, para mí son de más peso, porque el problema de la tierra se contempla en su totalidad y no parcialmente, y porque este Gobierno está gobernando en esa línea, no con un solo proyecto de ley, sino con un paquete de proyectos de ley que van a ir viniendo a esta Cámara.

De modo que lo que está claro es que la tierra se va a movilizar, se va a intentar que aumente de producción no sólo en los estratos grandes de 500 hectáreas, sino también en los menores de 500. Basta con leer

el censo y saber que hay, de 300 a 500 hectáreas, como dice el señor Ballester, 8.999 propietarios o propiedades en el censo de 1972 y tres millones de hectáreas (de las cuales millón y medio están calificadas como no labradas y más de un millón de propietarios son entidades públicas, sociedades o corporaciones de otro rango), para contemplar que el extracto no es tan importante. También quiero decirle al señor Ballester que, dado ese análisis del censo, hay un precepto, que es el apartado 2 del artículo que estamos contemplando, que dice taxativamente: «Los límites de superficie señalados en este artículo no regirán cuando se trate de fincas pertenecientes a personas jurídicas». En el caso de que hubiera explotaciones de menos de 500 hectáreas y más de 300 pertenecientes a figuras jurídicas y no a personas naturales o físicas, queda bien claro que se podría con este proyecto de ley abordarse si son fincas manifiestamente mejorables.

El que se haya utilizado un argumento que en Ponencia yo expuse, cuál es el de que no se ha expresado totalmente cuáles son las limitaciones de la Administración, me parece que no es un argumento de peso. En el contexto en que yo me defendía en este sentido en Comisión y en Ponencia, se expresaba lo siguiente: que si queríamos hacer eficaz la ley, acotarla claramente, actuar con urgencia, la mejor manera era, empezando de oficio o a instancias, acotando el estrato, y la mejor manera de acotarlo es utilizando la información hoy existente sobre las listas de las fincas mayores de 500 hectáreas. Utilizar argumentos parcialmente, me parece que exige, por lo menos de nuestra parte, no digo una rectificación, pero sí una aclaración.

Por estos motivos nos vamos a oponer a esta enmienda y también a la del factor de conversión de 1 a 5, porque una tierra se puede transformar de secano en regadío y producir el doble, diez veces más, o en las arenas de Almería producir prácticamente infinito, porque no se estaba produciendo absolutamente nada antes. El factor de conversión de 1 a 10 es un factor global y, sobre todo, es un guarismo que, cuando se quiera utilizar en la dirección secano o regadío o regadío secano, produce plena utilidad.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Ballester.

El señor BALLESTERO PAREJA: Muy brevemente, para decir que no me han convencido los argumentos expuestos por el señor Rodríguez Alcaide. Siento mucho confesarlo, pero no me han convencido.

Los argumentos han sido tres: primero, que iba a haber o que va a haber una legislación posterior en el mismo sentido y que entonces tendrían cabida en ella estas fincas que ahora se dejaban a un lado. Mi respuesta es: ¿por qué no empezar ya? Si ahora tenemos una ocasión de empezar, ¿por qué no hacerlo? Es más, si admitimos la necesidad de que la problemática de estas fincas se incluye en una legislación posterior, qué duda cabe que se está reconociendo —y así lo ha hecho el señor Rodríguez Alcaide—, la necesidad de que tratemos el problema. Y, repito, ¿por qué no empezar ahora a tratarle ya cuando tenemos la ocasión? Ahora es la ocasión más propicia, porque estamos en una ley de aprovechamiento de los recursos, y esa ley de aprovechamiento de los recursos podrá ser prolongada con otras, pero apunta ya en una dirección muy clara respecto de estas fincas que consideramos.

Segundo argumento: Es que seríamos demasiado optimistas si creyéramos que con esta ley íbamos a terminar con la especulación del suelo rústico, que reconoce también el señor Rodríguez Alcaide que existe —¡cómo no iba a reconocerlo!— en fincas de 300 a 500 hectáreas. No pretendemos terminar con la especulación, pero sí combatirla. Creo que ya es suficiente que empecemos a combatirla. Si esta ley no basta para terminar con la especulación ¡qué le vamos a hacer!, pero, por lo menos, combatámosla.

En tercer lugar se ha referido a una razón técnica, que yo siento también no compartir, y es la de los cambios de técnica; cambios de técnica que hace que las explotaciones ahora tengan su umbral de rentabilidad y su óptimo a niveles superiores a los de los años 60. De acuerdo en que los cambios de técnica tienden a elevar estos niveles; pero una cosa es ésa y otra cosa muy distinta es el espíritu y la letra de esta ley,

que no tiene nada que ver con las innovaciones técnicas, que persigue precisamente lo contrario. Lo que persigue esta ley es que las fincas abandonadas, es decir, esas fincas que nos encontramos ahí, al borde de la carretera, como dehesas, pastizales o montes bajos, que no tienen un aprovechamiento racional, que esas fincas sean objeto de aprovechamiento racional, que se hagan en ellas las inversiones precisas, tal como exige una buena utilización de los recursos. Esto es lo que pretendemos. Si ahora estamos en el umbral de rentabilidad y en óptimos dimensionales mayores que en los de los años 60, ¿qué tiene esto que ver con el hecho de que existan fincas abandonadas por ahí donde no se hace ninguna inversión?

Creo que con esto queda suficientemente esclarecido el tema, y vuelvo otra vez, aunque sea con insistencia, a rogar esa reflexión que hace unos momentos pedía a SS. SS..

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez Alcaide, en turno de rectificación, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, muy brevemente. De la última intervención podría deducirse que Unión de Centro Democrático defiende que a las fincas de menos de 500 hectáreas no se les aplique la ley. Leyendo el artículo 2.º, apartado a), vemos que dice: «Todas aquellas fincas que estén sin explotar dos años recibirán el tratamiento de esta ley».

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra la señora Rubíes.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la filosofía de la enmienda número 21 de la Minoría Catalana relativa al artículo 2.º en su apartado 1, que postula que se añada una letra d), va en el sentido que ha expuesto el Diputado señor Ballester.

Yo quería decirle al Diputado señor Rodríguez Alcaide que ha utilizado en sus argumentos la enmienda de la Minoría Catalana, pero sabe muy bien que el sentido y la filo-

sofía de esta enmienda era otro muy distinto del que él le ha dado.

Se trata, señoras y señores Diputados, de añadir una letra d) en la que se contemple algo que, según el dictamen de la Ponencia, no quedaba recogido explícitamente en este artículo 2.º y que, textualmente, dice: «Tratándose de fincas de secano de superficie superior a 200 hectáreas con posibilidades notorias de transformación en regadío en una extensión superior al 20 por ciento del total». Es decir, la Minoría Catalana pone los límites de 200 hectáreas para aquellas fincas de secano que son susceptibles de transformarse en regadío por lo menos en un 20 por ciento de su extensión. Se añade un nuevo supuesto a las letras a), b) y c) que contempla el artículo 2.º en su apartado 1.

Nosotros tenemos la experiencia —y aquí también llega la mía— de que la mejor transformación y el mejor aprovechamiento —cuando es posible— de nuestras tierras, para que de ellas se pueda sacar todo su fruto y se pueda, realmente, dar trabajo a muchos trabajadores que están en paro o a estos jóvenes que van a salir de nuestras escuelas profesionales, está, sin duda, en la transformación de estas tierras en regadío.

Era por esto por lo que creíamos que estas fincas de secano de una extensión mínima de 200 hectáreas, de las cuales, como mínimo, se pudieran obtener 40 hectáreas de regadío, tenían que ser susceptibles de aplicarles los preceptos de esta ley.

Por tanto, nosotros presentamos esta enmienda ya que los Decretos 2.499/1976 y 1.681/1978 sobre transformaciones de tierras en regadío, permiten que los propietarios privados puedan, por su cuenta, iniciar los trabajos de transformación, cuando esto sea posible.

Respecto a lo que ha dicho el señor Rodríguez Alcaide, yo siento mucho que en cuestión de números, de límites, de cotas e, incluso, en cuestión de sentido, de direcciones, sólo estemos de acuerdo los matemáticos, y que, en algunas ocasiones, utilicemos los números de acuerdo con nuestras ideas o con la política que, en ese momento, queramos defender.

Ya sé de antemano, porque así lo ha ex-

puesto el señor Rodríguez Alcaide, que va a votar en contra de la segunda enmienda que presenta la Minoría Catalana, enmienda número 20 que, si el señor Presidente lo permite, defenderé conjuntamente. (*Asentimiento de la Presidencia.*)

En esta enmienda nosotros creemos que la equivalencia entre fincas de transformación de secano en regadío debe ser, por cuestiones técnicas y ponderadas, de cinco a uno.

La redacción que proponemos para el artículo 3.º, apartado 1, es la siguiente: «Tratándose de fincas de secano y regadío se ponderarán sus superficies sobre la equivalencia, al solo efecto de esta ley, de una hectárea de regadío a cinco de secano».

Yo aquí, para que el señor Rodríguez Alcaide no tenga que rectificarme en cuanto a lo que la Ponencia estimó, voy a leer el informe de la Ponencia, que dice así: La Ponencia estima que, técnicamente, la equivalencia suele estar u oscila, como regla general, entre cuatro y seis, pareciendo un módulo adecuado de equivalencia el de cinco, que es, precisamente, el de la Minoría Catalana, y de uno a seis, que era el del Grupo Socialista del Congreso.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Señor Presidente, muy brevemente para oponernos a la inclusión de un nuevo epígrafe en el artículo 2.º, propuesto por la Minoría Catalana, en el que se hace referencia a 200 hectáreas con certeza de la transformación de un 20 por ciento de su superficie en regadío.

Efectivamente, nos oponemos por varios motivos. En primer lugar, por la exposición que he hecho antes, respecto del paquete de leyes que va a venir. En segundo lugar, porque serían casos muy singulares y muy concretos, que habría que buscar con una acción y resolución en profundidad bastante grave —tendríamos que encontrar fincas de más de 200 hectáreas que, exactamente en un 20 por ciento fuesen transformables en regadío— y porque, incluso, la señora Rubies

nos acaba de señalar que con Reales Decretos a que hizo referencia —el 2.499 de 1976 y el 1.681 de 1978— queda más que demostrado que hay grandes posibilidades de que, voluntariamente y sin necesidad de aplicar el espíritu de esta ley, los propios agricultores pongan en explotación sus tierras de secano si encuentran el recurso agua.

En cuanto al factor de conversión de uno a cinco, yo quisiera diferenciar aquí dos conceptos, el concepto de cambio de productividad cuando una tierra se transforma de secano en regadío y que efectivamente, puede moverse de uno a dos, de uno a diez o, con medios o modos entre cuatro, cinco o seis, y el factor de conversión para computar la superficie de la finca, que es lo que estamos tratando en este proyecto de ley. Es decir, que en aquellas fincas donde coexistan tierras de secano y de regadío hay que utilizar el factor de conversión para saber si están sobre el límite de 50 hectáreas o sobre el límite de 500 hectáreas. Y discutíamos en Comisión, efectivamente, que no es lo mismo hacer la conversión de uno a cinco, dirigidos desde regadío a secano, que hacer la conversión de uno a cinco, dirigidos desde secano a regadío y que, en efecto, el número neutro, digamos, que existe para ese factor de conversión, es el número 10, y éste es el argumento que anteriormente he dado. No podemos confundir factor de conversión, de transformación de tierras de secano en regadío, que cambian la productividad en un 200, un 300 o un 1.000 por ciento, y factor de conversión para cómputo de la superficie, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3.º de este proyecto de ley.

Por estas reservas es por lo que vamos a oponernos a la enmienda y al factor de conversión señalado.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra la señora Rubies.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para precisar únicamente que la enmienda de la Minoría Catalana, encaminada a que de las 200 hectáreas de secano se pudieran transformar, como mínimo, un 20 por ciento en regadío, era para aquellos casos en

que los propietarios no habían cumplido o no se habían aprovechado de lo que la ley les permitía. Esta es una cosa que quería que quedara bien clara.

Y, en segundo lugar, quiero decir —y el señor Rodríguez Alcaide lo sabe— que, para llegar al consenso en Comisión, nosotros mantuvimos una enmienda «in voce», en la que quedó claro que para transformación eran cinco hectáreas de secano por una de regadío. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno para defensa del dictamen? (Pausa.)

Vamos a pasar a las votaciones. Sometemos, en primer lugar, a votación la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al apartado 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 140; en contra, 163; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 2.º del proyecto.

Votaremos seguidamente la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, consistente en añadir un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 128; en contra, 161; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Someteremos a votación, a continuación, el texto del artículo 2.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

El señor GARCIA GARCIA (desde los escaños): Solicito que se vote el apartado 1, en sus letras a) y b), y el apartado 2 del artículo 2.º Y a continuación la letra c) del apartado 1.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que lo que solicita S. S. es que se someta, primero, a votación las letras a) y b) del apartado 1 y el apartado 2, y, luego, separadamente, la letra c) del apartado 1. ¿Se entiende así? (*Asentimiento.*) Así lo haremos.

Seguidamente, se somete a votación, en primer lugar, el apartado 1, en sus letras a) y b) y el apartado 2 del artículo 2.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 295; en contra, uno; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 1, en sus letras a) y b) y el apartado 2 del artículo 2.º

A continuación, someteremos a votación la letra c) del apartado 1 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 167; en contra, 21; abstenciones, 108.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada también la letra c) y, en su totalidad, el artículo 2.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Las enmiendas existentes al artículo 3.º han sido ya objeto de debate.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños):

La enmienda número 20 queda retirada. Se solicita que no se someta a votación.

El señor COLINO SALAMANCA (desde los escaños): Retiramos también la enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 31 tampoco se somete a votación.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor García García.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha apoyado y ha

votado la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por las razones que ha explicado ampliamente Enrique Ballester.

Yo quiero decir que el Grupo Parlamentario Comunista, que ha participado activamente tanto en los trabajos de la Ponencia como en los de la Comisión a pleno rendimiento, ha seguido todas las peripecias que ha narrado mi colega el señor Ballester y los argumentos que aquí se han dado para oponerse a que el límite mínimo sea reducido a trescientas hectáreas.

Tenemos que decir que no nos han convencido en absoluto los argumentos del representante de la UCD, señor Rodríguez Alcaide, porque no responde, ni en el terreno técnico ni en el de la realidad, a las exigencias ni a los objetivos de la ley. Desde el punto de vista del carácter excepcional que tiene, esta ley responde a aquellas fincas que son manifiestamente mejorables, es decir, mejorable a ojos vista, y a aquellas fincas que, por estar enclavadas en zonas de extremada tensión social, en zonas en que el carácter social de la propiedad de la tierra, que es un bien limitado y no reproducible, es más extremo y más agudo, deben tenerse en cuenta al tomar las medidas necesarias para poner remedio.

Sí, señor Ministro de Agricultura y señor Rodríguez Alcaide, vendrán posteriormente otras leyes que podrán ocuparse de estas tierras, pero no tenemos por qué esperar. El representante de UCD ha citado aquí una serie de estadísticas a las que yo querría simplemente añadir dos. La primera es una cifra escalofriante del censo agrario; según este censo agrario, nada menos que 13.384 fincas de más de 100 hectáreas no dan trabajo ni a un solo obrero, es decir, no tienen ni siquiera un guarda. La segunda cuestión es que la cantidad de 22 millones y pico de hectáreas, que tienen como propietarios los 51.283 que registra el Catastro, se componen, por una parte, de 13 millones que tienen más de 100 hectáreas como finca, pero también se componen de un conglomerado de fincas que son, nada menos, que 8 millones de hectáreas de menos de 10 hectáreas por parcela, es decir, que hay una enorme cantidad de tierra que no forma una sola explotación,

pero que habría servido extraordinariamente para ampliar los lotes de los campesinos que no tienen una finca viable y que de esta manera podían salir de la situación angustiosa en que hoy se encuentran.

El otro argumento que se ha empleado es el de que la Administración no dispone del personal necesario para poder abordar las fincas que podrían ser incluidas, si descendemos el nivel hasta 300 hectáreas.

A mí me parece un argumento que no tiene ninguna consistencia. Hay que conocer la situación del campo. Hay que recorrer nuestras tierras y, sobre todo, las tierras del señor Ballesteros, las de Extremadura y las tierras andaluzas, a las que yo estoy aquí representando, y veremos que hay una enorme cantidad de tierras que son mejorables, y que, sin embargo, a ellos no les podemos decir que nos falta el instrumento de la Administración. Y no vamos a cortar las piernas al niño porque el vestido se nos quede corto. Hay que decir que nosotros hemos atendido todos los requerimientos que nos ha hecho el señor Ministro de Agricultura en orden a tener en cuenta los plazos que necesitaba para poner en práctica esta ley y que estos plazos se extienden hasta el primero de abril de 1981.

Es decir, que hay un tiempo más que suficiente para que la Administración pueda reforzar, si es necesario, sus filas y poder atender a ese número de hectáreas que irían de 300 a 500, si la enmienda socialista hubiese sido aceptada.

Y, por añadidura, yo puedo decir al señor Ministro de Agricultura que conozco a muchos de sus funcionarios y que en ellos encuentro una disposición y una voluntad de trabajar en este sentido, en el sentido de mejorar la agricultura española en bien del país, en bien de la sociedad española, que le responderían con muchísima voluntad, quizá más de la que aquí tenemos, en cuanto a la ineficacia de esa Administración.

Sólo me queda decir que, efectivamente, la Ley de 1962, en su artículo 256, establecía el límite de 50 hectáreas y 300 de secano, como ha dicho mi colega el señor Ballesteros. Por consiguiente, nosotros hemos votado en favor de la enmienda socialista y, natural-

mente, por congruencia, hemos votado en contra del texto de la letra c) del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas al artículo 3.º, procede someterlo a votación.

No hay enmiendas mantenidas respecto a los artículos 4.º y 5.º, por lo cual, pregunto a la Cámara si hay alguna objeción para que se voten conjuntamente los tres artículos; es decir, artículos 3.º, 4.º y 5.º

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No hay ninguna objeción. El único problema es que como hemos retirado algunas enmiendas, esto induzca a pedir que se vote artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE: Por eso pregunto si desean votación separada.

El señor JIMENEZ BLANCO: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: En este caso, no hay ningún interés en que se vote separadamente artículo por artículo: son tres solamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación los artículos, 3.º, 4.º y 5.º
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 273; abstenciones, 14, y un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 6.º hay enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista convertidas en enmienda «in voce» conjunta, consistente en sustituir el apartado 3 del artículo 6.º por otro que contiene la enmienda. Para la defensa de ésta tiene la palabra, en primer lugar, el Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el señor Calahorra.

**Artículos
3.º a 5.º**

Artículo 6.º

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me toca defender una enmienda al artículo 6.º, 3 del dictamen de la Comisión, en el sentido de admitir para el procedimiento de expropiación el procedimiento de urgencia que se estipula en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Creemos que el procedimiento de urgencia se debe utilizar siempre en estos casos y aquí concretamente con más razón, puesto que hay que tener en cuenta que esto es una ley de fincas manifiestamente mejorables y no es una ley de fincas expropiables. Creemos también que la ley contiene suficientes medidas cautelares para hacer que la propiedad no sea confiscada de ninguna manera. Se empieza porque la Administración todos los años establecerá los criterios para declarar fincas manifiestamente mejorables por comarcas o por zonas; en segundo lugar, existe un requerimiento al interesado, hay conversaciones entre la Administración y el interesado; éste tiene un plazo de tres meses, se le indicará un plan de explotación y mejoras; el interesado puede desechar este plan, proveyendo otro y, pasados tres años, se ve si hay incumplimiento o no. El procedimiento de expropiación se dará sólo en el caso de incumplimiento grave o desacuerdo, porque está muy claro que esta ley, efectivamente, sólo va a conseguir expropiaciones de uso y de disfrute; para conseguir la expropiación de la propiedad se necesita que haya graves motivos de orden económico y social que así lo exijan.

Mi Grupo se ha acercado a debatir esta ley con el convencimiento de que, efectivamente, lo único que queremos conseguir es que la ley se cumpla. Y vuelvo a repetir que hay suficientes medidas cautelares para hacer que la propiedad no esté de ninguna manera en peligro. Se hace una aclaración de que la expropiación de uso y disfrute será lo más que se conseguirá con esta ley y, además, la expropiación de la propiedad será sólo en el caso, repito, de que haya graves motivos de orden económico y social que así lo exijan. Luego entonces, ¿qué razón procedimental puede existir para no poner el procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento normal de expropiación? Se ele-

vará al Ministerio de Agricultura en el caso de desacuerdo o de incumplimiento grave del plan de explotación y mejoras. Una vez vistas las medidas anteriores, creemos que no hay razón suficiente para no agilizar en el último trámite del cumplimiento de la ley suficientemente esto. Cualquier jurista sabe que, evidentemente, el procedimiento de urgencia tiene la gran ventaja —y aquí vamos a la segunda razón, que no es una razón jurídica, sino presupuestaria— de que como el procedimiento de fijación de justiprecio es posterior a la ocupación, no se puede dar nunca el caso —que sería sólo con incumplimiento grave— de que un Organismo del Estado no expropie una finca, y, repito, con todos los procedimientos cautelares anteriores, por falta de consignación presupuestaria. Y creemos que hay otra razón abundante para que, efectivamente, se especifique en este artículo 6.º el procedimiento de expropiación forzosa, y es que nosotros, en la literalidad de esta enmienda, exceptuamos lo relativo al justiprecio y ello está bastante claro, porque la fijación del justiprecio en esta ley no es igual que el criterio de valoración que se utiliza en la Ley de Expropiación Forzosa, puesto que aquí se utiliza la media nacional aritmética entre el Impuesto del Patrimonio de las Personas Físicas y el valor en venta en la comarca y, si son personas jurídicas, se especifica la media aritmética entre el valor catastral y el valor en venta.

Hay otras razones de índole presupuestario que convienen a la Administración y creemos que el cumplimiento de esta ley ya no es que convenga a la Administración, conviene a todo el país y conviene para ganar la credibilidad de que desde aquí, efectivamente, se está haciendo o utilizando un instrumento suficientemente importante para, de una vez por todas, tratar de hacer algo por la agricultura, y sé, como se ha dicho en intervenciones anteriores, que con esto no se va a cumplir todo el procedimiento para mejorar las fincas puesto que ya hay anunciada una ley de tierras ociosas.

Nosotros en el concepto único de hacer que la ley se cumpla, puesto que ésta no es una ley expropiatoria, sino para mejorar fincas, hacemos esta enmienda.

Y además nos anima a hacer esta enmien-

da y creemos que puede ser aceptada porque está en el espíritu de la propia elaboración primaria de la ley, ya que en la interpretación o en la versión que llevó el señor Ministro de Agricultura al Consejo de Ministros se decía textualmente lo siguiente: «La ocupación de los bienes o derechos que se expropien se realizará en todo caso por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa».

En coherencia con esa redacción primaria de la ley, redacción que fue llevada por el señor Ministro de Agricultura al Consejo de Ministros, y en consonancia con las razones que antes hemos argüido, pedimos el voto favorable en la enmienda al artículo 6.º, 3, que hoy presentamos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la primera razón por la cual el Grupo Parlamentario Comunista propone esta enmienda es que, siendo absolutamente semejante con la que tenía el Grupo de Socialistas del Congreso, fundimos en una sola enmienda «in voce» para aclarar sus conceptos y hacer más sencilla su redacción.

Mi primera argumentación es la siguiente: La Cámara está obligada a votar el procedimiento de expropiación forzosa de urgencia porque en la sesión plenaria del 27 de octubre de 1977, en la que se aprobó el programa de saneamiento y reforma económico llamado «Pactos de la Moncloa», en relación precisamente con el concepto de fincas manifiestamente mejorables se dijo textualmente: «Se agilizarán los procedimientos expropiatorios por razones de interés social, y se establecerán nuevos mecanismos de valoración».

El segundo de los elementos ha sido ya aceptado e incorporado al proyecto. Ahora nos toca cumplir el mandato unánime del Pleno de la Cámara de 27 de octubre, agilizando los procedimientos expropiatorios por razones de interés social.

Estamos ante uno de los puntos claves de esta ley, el más importante después de que no prevalezca la cuestión de la detención del

proceso de las mejoras por la interposición del recurso contencioso-administrativo. Estos son los dos puntos claves del proyecto. Y, logrado ya el problema del contencioso-administrativo, ahora nos toca resolver esta cuestión, que es absolutamente decisiva.

Entre el procedimiento de expropiación de urgencia que establece el artículo 52 y el proceso de expropiación ordinaria puede haber una diferencia que puede llegar hasta seis años, porque el proceso de urgencia permite la ocupación y la marcha del plan impuesto a la finca sin necesidad de dirimir la cuestión del justiprecio ni tampoco de tener que abonar el justiprecio, como exige el procedimiento ordinario de expropiación. Y esto, repito, puede representar una diferencia de seis años.

Yo quiero repetir a Sus Señorías que la situación de Andalucía no admite espera; que en Andalucía, efectivamente, estamos llegando al borde del hambre física. Y yo sé que, aunque el refrán dice que sobre el problema del pan no pueden opinar con ecuanimidad aquellos a los que nunca les faltó en la mesa, a Sus Señorías les sobra inteligencia para comprender cuál es la situación de un hogar andaluz en el que falta realmente el pan, no retóricamente, sino que falta el pan que están pidiendo los hijos.

Y, cómo vamos a ir nosotros a los obreros andaluces, a los pequeños campesinos andaluces que están agobiados por la situación de la agricultura, cómo vamos a ir diciéndoles: Piensen ustedes que tenemos que ir a una serie de plazos que nos han sido impuestos por la preparación técnica y por las garantías a dar a los propietarios; plazos que de todas maneras, nos colocan —como dije antes— en el primero de abril de 1981, o en el primero de enero de 1981, si se considera que la elaboración de las normas para hacer el criterio de explotación de fincas mejorables se incluye dentro de los seis meses que tiene el Ministerio de Agricultura para redactar el Plan. De todas formas, nos coloca en 1981.

Y, cómo vamos a ir allí, si, además, les llevamos un procedimiento de expropiación que puede dilatar el comienzo de toda transformación de las fincas declaradas manifiestamente mejorables hasta seis años.

En la Comisión, los representantes de Unión

de Centro Democrático, los representantes de UCD fueron muy sensibles a estos argumentos y nos dijeron que todavía reflexionarían antes de llegar a este Pleno. Yo espero que ellos hayan reflexionado, que ellos hayan pensado en la realidad, en la fuerza que tienen los argumentos que aquí estoy exponiendo y, por ello, tengo la confianza de que mi compañero de Minoría, Solé Barberá, tendrá por dar hoy una flor de amor (*Risas*) porque vamos a conseguir que se nos apruebe una enmienda que ha presentado en conjunto el Partido Socialista y el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor De la Torre.

El señor DE LA TORRE PRADOS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, durante la fase inicial de estudio de este proyecto de ley en Ponencia y Comisión, los Diputados centristas nos opusimos a esta enmienda por una posición de coherencia en la que queríamos mantener la redacción primitiva del proyecto de ley, en lo referente a este artículo 6.º, apartado 3, porque entendíamos que la redacción que facultaba al Gobierno para que se pudiera hacer uso de las posibilidades de expropiación por vía de urgencia que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece eran coherentes y quedaban en concordancia con una situación de plazos, con una definición de plazos que el proyecto de Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables establecía y eran relativamente breves y que no estaban precisados con la concreción, con el detalle y la precisión, que ahora sí lo están, después de todo el estudio en Ponencia y Comisión; con lo cual, nos situamos, como nuestros compañeros de los Grupos Socialistas y Comunistas han aludido —sobre todo el Grupo Comunista— en lo referente a plazos a que, evidentemente, la ley tiene una fase de aplicación con una serie de plazos en los que primero la Administración establece que los criterios objetivos para clasificar las fincas en el apartado c) y en los apartados a) y b) del artículo 2.º, 1, no hay necesidad de establecer criterios previos —vaya esta explicación u observación para

el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra—, y, posteriormente, los plazos en los cuales se llega a una elaboración de un plan por parte de la Administración, a unas conversaciones, a una avenencia posible; y a un desarrollo, a una elaboración de un decreto, inclusive, como es el procedimiento para el cual se declaraba la finca manifiestamente mejorable.

Toda esta realidad de plazos, evidentemente, ahora sí están perfectamente definidos en la situación del proyecto de ley y que nos hacen, ciertamente, reflexionar, nos hace meditar en cuanto a la conveniencia de que podamos establecer, de una manera clara, tajante, expresa, el que se iniciara, se desarrollara la expropiación siempre por el procedimiento del artículo 52.

Porque con la visión global que ahora tenemos, tal como queda, es más coherente, más lógico y justificable que se utilice este procedimiento por esa razón fundamental, porque el Grupo Centrista ha dejado perfectamente claro en todas sus intervenciones: en Ponencia, Comisión y Pleno, y el Gobierno previamente, por el interés que tiene de que esta ley se aplique con eficacia, que sea una realidad y, además, porque es una ley —valga este paréntesis— que se está aplicando indirectamente antes de ser aprobada, porque tiene efectos de movilizador de inversiones en las tierras, aun antes de que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Por estas razones de interés en que el proyecto sea eficaz —repito—, por las razones económicas y sociales que lo apoyan y que lo hacen aconsejable, nosotros, buscando esa agilidad, vamos a votar a favor de la enmienda, con lo cual, como el señor García ha dicho, se tendrá que otorgar hoy esa medalla del amor —no flor— a nuestro compañero Jiménez Blanco. Y esperamos, hacemos votos para que realmente esa aplicación ágil de la ley tenga los efectos positivos que de todo orden se pueden deducir de esta ley en el sentido económico y social.

Queda con esto, aprovechando el turno en contra de la enmienda, establecido el criterio y precisado el voto del Grupo Centrista, que va a ser —repetimos— a favor de lo que la enmienda propone, a favor de que se modifique el contenido del artículo 6.º, apartado 3

de la ley, estableciendo claramente que se utilizará siempre el procedimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en todas las expropiaciones que haya lugar en el desarrollo de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista, que pretende la sustitución del apartado 3 del artículo 6.º por el que propone en la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 282; en contra, siete; abstenciones, tres: nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda presentada al artículo 6.º, y que se incorporará al texto de este artículo, sustituyendo el apartado 3 del mismo.

Vamos a someter a votación, a continuación, el resto del artículo 6.º, es decir, los apartados 1, 2 y 4. El 3 —repito— quedará sustituido por el texto de la enmienda.

El Presidente de la Comisión de Agricultura hace llegar a esta Presidencia una nota relativa a correcciones terminológicas en el proyecto tal como aparece publicado. En concreto, y por lo que respecta a este artículo 6.º, se trataría en el apartado 1 de sustituir la referencia que se hace al «órgano competente del territorio autónomo» por el «órgano competente de la comunidad autónoma o del ente preautonómico», con objeto —dice— de acomodar la terminología a la constitucional y a la de las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se trata de que en lugar de hablar de «territorio autónomo» se hable de «Comunidad Autónoma» o de «ente preautonómico».

Con esa corrección terminológica en el apartado 1 del artículo 6.º sometemos a votación la totalidad de dicho artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 278; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 6.º del proyecto de ley en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, salvo su apartado 3, que quedará sustituido por el contenido de la enmienda que ha sido aprobada con anterioridad por este Pleno.

Respecto de los artículos 7.º a 13 no hay mantenidas enmiendas. Tampoco las hay respecto de las cuatro Disposiciones adicionales ni a las dos Disposiciones finales, por lo cual, y si no hay objeción alguna por parte de ningún Grupo Parlamentario, someteríamos a votación conjuntamente los artículos comprendidos entre el 7.º y 13, las Disposiciones adicionales y las Disposiciones finales.

La segunda corrección terminológica a que me refería antes, afecta, precisamente, a la Disposición adicional cuarta. Se trata de sustituir «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de esta ley» por «según lo dispuesto en el artículo 5.º». Es una modificación de estilo, para evitar simplemente la reiteración de la palabra «acuerdo», que vuelve a aparecer en la línea siguiente. De manera que con esa modificación, si les parece a Sus Señorías, sometemos a votación conjuntamente los artículos 7.º a 13, las cuatro Disposiciones adicionales y las dos Disposiciones finales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 285; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos que habíamos sometido a votación, las cuatro Disposiciones adicionales y las dos Disposiciones finales.

Con esto queda aprobado en su integridad el proyecto de Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables.

D) DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN TRANSITORIO DE LA IMPOSICION INDIRECTA

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día incluye el dictamen de

**Artículos
7.º a 13
y Disposiciones
adicionales y
finales**

la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por el que se regula el Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta.

Como saben Sus Señorías, en su día fue declarada la urgencia para la tramitación de este proyecto de ley, por lo cual serán aplicables las normas establecidas respecto del procedimiento de urgencia en casos análogos. A efectos de debate sobre las distintas enmiendas y artículos —en este caso apartados—, se reducen los tiempos a la mitad y no hay más que turnos a favor de las enmiendas y turnos en defensa del dictamen.

Artículo 1.º Al apartado 1 del artículo 1.º de este proyecto de ley hay mantenida una enmienda, la número 23, del Grupo Parlamentario Socialista. Entiendo que esta enmienda y las dos siguientes, relativas a los apartados 3 y 5 son mera consecuencia de ésta, por lo que se podrían acumular a efectos de la defensa, si no tiene inconveniente el Grupo Parlamentario proponente. (*Denegaciones.*)

En ese caso, defenderá primero la enmienda al apartado 1 del artículo 1.º exclusivamente. Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los temas de Hacienda ya es tradición en esta Cámara que lleguen siempre a última hora, y dada su complejidad son difíciles de plantear, sobre todo en una ley como ésta, que modifica el texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Voy a tratar de explicar brevemente a Sus Señorías cuál es nuestra pretensión.

Se refiere concretamente a que no se suprima el epígrafe g) del apartado 3 del texto refundido, porque estimamos que existen productos naturales que no deben quedar excluidos del ámbito del impuesto. Entendemos que esta supresión que se hace crea distorsión en el sistema impositivo en un momento en el que desde el punto de vista de la imposición del tráfico de empresa estamos en una situación transitoria. Entendemos, además, que aparece poco claro el concepto de lo que es producto natural no sujeto, y, además, creemos que la objeción más fundamental que se puede hacer a nuestra pretensión, que es la de los productos naturales agrícolas, ga-

naderos o marítimos está resuelta porque no están afectados por este gravamen en la medida que el número primero del artículo 34 exime a los artículos de primera necesidad, y entre ellos las carnes, harinas, etc.

En el apartado 8 del mismo artículo 34 se desgravan las ventas de los agricultores, y de esta manera como se siguen manteniendo muchos grupos de presión, a pesar de que en un sistema democrático tiene que haber más claridad, entendemos que básicamente esta pretensión de supresión del epígrafe g) se refiere a las explotaciones forestales y a las explotaciones industriales de productos del campo.

Como creemos que no se debe establecer un sistema que produzca distorsión en este momento, es por lo que proponemos que no se suprima este epígrafe. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno para la defensa del dictamen. Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Con la misma brevedad con que se ha efectuado la defensa de la enmienda número 23 del Grupo Socialista voy a atenerme a la misma y solicitar de esta Cámara el voto favorable al dictamen de la Comisión para que en el vigente impuesto general sobre el tráfico de las empresas los artículos conocidos como productos naturales queden fuera del ámbito del mismo y, en consecuencia, como artículos no sujetos a dicho impuesto.

Se pretende, en síntesis, que desaparezca el apartado g) del artículo 3.º del vigente texto refundido, en donde se gravan las ventas, transmisiones o entregas por precios de productos naturales a fabricantes, industriales o comerciantes mayoristas.

¿Qué son los productos naturales? Sería quizá la primera precisión que hacer para defender la supresión del vigente sistema de tributación. Tanto la doctrina, la del propio centro gestor, como la doctrina económico-administrativa se ha ocupado en calificar lo que se entiende por productos naturales, y la calificación requiere la conjunción de dos requisitos fundamentales. En primer lugar, que se trate de productos que se han obtenido sin

aplicación de medios industriales. Y, en segundo término, que sean objeto de tráfico sin haber sufrido transformación alguna.

En consecuencia, no tienen la calificación de productos industriales —y ésta es quizá una primera precisión que quisiera hacer a la anterior intervención— los productos derivados mineros, los áridos, las tierras, las aguas mineromedicinales y la sal, puesto que en todas ellas interviene una actividad industrial, una actividad extractiva que merece precisamente esta calificación de actividad industrial. Quedan, en consecuencia, delimitados dentro del ámbito del apartado g) del artículo 3.º únicamente los productos de explotación agrícola y forestal, ganaderas y pesqueras. De ellos en el presente momento están ya exentos dos lotes de artículos de primera necesidad. En primer lugar, los que así se califican en el número 1 del artículo 34 del vigente texto refundido del impuesto, los llamados artículos de primera necesidad; y, en segundo lugar, los propios productos naturales a que se refiere también el artículo 34, en tanto en cuanto sean destinados para el consumo de la alimentación, siempre que ni los enajenantes ni los adquirentes sometan estos productos a proceso alguno de transformación. Es decir, que dentro del propio ámbito de los productos naturales, existe ya una exclusión del ámbito de tributación en el actual sistema impositivo que establece una limitación muy clara, puesto que son muy pocos los productos que quedan incluidos dentro de dicho apartado g). Estos productos son concretamente los derivados de la actividad forestal y, dentro del ámbito agrario, la leche, la uva y el pescado, que se adquiere para fábricas como derivación para una producción.

La carga fiscal entiendo que actúa aquí con un sentido discriminatorio respecto de otros productos naturales, haciendo recaer una importante carga de recaudación sobre sectores importantes de la economía española y sobre productos consumidos en gran medida por los españoles, me atrevería a decir que en gran medida por las capas más necesitadas, por los estratos de niveles de renta inferiores dentro del ámbito del Estado.

Creo que es la primera vez, a continuación de una ley en que tratamos del campo, que en

el ámbito fiscal se va a producir una concreta medida beneficiosa para el campo y para sus explotadores directos, para los agricultores. Se trata de una concreta bonificación, puesto que se excluye del ámbito del vigente sistema impositivo a los productos naturales que hasta este momento no habían venido teniendo esta protección, porque no se destinaban para el consumo directamente o no merecían la calificación de productos de primera necesidad.

Creo que hay en el proyecto razones poderosas de índole social que justifican el que se exonere de esta carga a los actuales productos naturales que gravan el apartado g) del artículo 3.º de la ley, máxime cuando nos encontramos con que el beneficiario principal de esta medida, el beneficiario al cual va destinada la actual eliminación de esta carga fiscal, es un sector como el agrícola, que viene soportando una gran parte del peso de la crisis actual, especialmente a través del régimen de precios agrarios.

Entiendo, señores Diputados, que en el presente momento, implicar a través de una medida fiscal, o lo que entiendo es una concreta medida de apoyo al campo, a los sectores que viven de los productos del campo agrícola, es una medida beneficiosa de carácter social, y que debe ser apoyada por todos los sectores de la Cámara.

En consecuencia, solicito el voto contrario a la enmienda 23 del Grupo Socialista y el voto favorable al dictamen de la Comisión para el mantenimiento del texto, tal y como ha salido de la misma. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Dada la estructura singular de este proyecto de ley, la Presidencia propone que demos tratamiento a los apartados como si fueran artículos, de manera que votemos enmiendas y textos de los apartados por separado y sucesivamente.

Al apartado 1 no había más que esta enmienda, por lo cual procede a continuación someterla a votación, y, subsiguientemente, en su caso, el texto del dictamen.

Vamos a someter a votación la enmienda 23 del Grupo Socialista al apartado 1 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 125; en contra, 145; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda al apartado 1 del artículo 1.º

Vamos a someter a votación a continuación el apartado 1, según los términos del dictamen de la Comisión. En la votación de este apartado 1 irá incluida la votación de lo que podemos considerar párrafo de entrada del artículo, que encabeza la totalidad de los apartados, de manera que votamos ese párrafo y el apartado 1. ¿Estamos todos conformes? (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 176; ninguno en contra, con 107 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia quedan aprobados el párrafo introductorio del artículo 1.º y el apartado 1 del propio artículo 1.º

No hay ninguna enmienda respecto del apartado 2.

Los apartados 3 y 5, señores del Grupo Socialista, tienen enmiendas que dependían, a mi parecer, de lo que hemos votado respecto del apartado 1, con lo cual, si consideramos decaídas esas dos enmiendas, podríamos votar los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7. ¿Están de acuerdo Sus Señorías en votar los apartados del 2 al 7, ambos inclusive?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Retiramos las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Así pues, apartados 2 a 7, ambos inclusive. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 279; ninguno en contra, con cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2 a 7 del artículo 1.º

Al apartado 8 hay mantenida una enmienda, la número 19, del Grupo Parlamentario

Socialista. Tiene la palabra para su defensa el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia. A este humilde Diputado, señoras y señores, siempre le han gustado los juegos de magia y artificio, aquellos que son capaces de hacer que lo que no sea es y que lo que es no sea. Porque resulta que, según ha sucedido con la enmienda anterior, Unión de Centro Democrático ha tratado de favorecer al campo quitando a los agricultores un impuesto que no pagan, ya que son los industriales los que lo satisfacen, como, por ejemplo, los que se dedican a fabricar pasta para papel, por la adquisición de eucaliptus, que suelen destrozar la naturaleza en aquellas zonas en las cuales se siembran. ¿Dónde están ahí esos pobres agricultores a los que esta defensa de Unión de Centro Democrático ha tratado de proteger?

Vamos a seguir maravillándonos al ver cómo Unión de Centro Democrático trata de defender ahora el dictamen de la Comisión frente a esta enmienda, con la que los socialistas intentamos evitar que se inicie —porque aquí empieza ya— la contrarreforma fiscal que estábamos esperando después de las elecciones del 1 de marzo.

Con esta enmienda tratamos de eliminar dos apartados en la base imponible que constituyen deducciones —uno de los cuales venía ya en el proyecto del Gobierno—, porque se van a descontar como no percibidas las cantidades que por la venta de productos perciban los industriales vendedores por razón de indemnizaciones de siniestros. Esto quizá se podría aceptar, pero tiene mucha relación con todo el grupo de presión de las compañías de seguros, de las que luego vamos a hablar. Pero es que también se van a deducir así por demoras en el pago del precio o por cláusulas penales.

Señoras y señores Diputados, ¿qué va a resultar si no conceden el voto favorable a esta enmienda del Grupo Socialista? Que la defraudación va a estar consagrada en esta Cámara. ¿Por qué? Porque todo va a ser pactar cláusulas penales que no se incluyen en el precio y que, por tanto, no pagan tráfico de empresas; todo va a ser pactar indemnizaciones por mora, que no se incluyen en el

precio y que, por tanto, no pagan tráfico de empresas, frente al hecho de que quien vende está percibiendo un total precio por el importe de su contraprestación.

El segundo de los apartados favorece claramente a la gran empresa, a los pactos intergrandes empresas, porque (y esto no venía en el proyecto del Gobierno, sino que ha sido incluido en base a una enmienda planteada por Unión de Centro Democrático) trata de deducir de la base imponible del impuesto de tráfico de empresas las sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente y añade: «...siempre que figuren contabilizadas en cuenta específica». ¿Quiénes son los que pueden ponerse de acuerdo para percibir cantidades, o no percibir las, pero hacer que consten así? Las grandes empresas. ¿Quiénes son los que tienen organizaciones contables para que todo esto figure con exactitud en la contabilidad para tener, frente a la inspección, todas las armas de una correcta y competente organización empresarial? Evidentemente, la gran empresa, ya que la pequeña no puede ocuparse de todas esas cosas, pues bastante tiene con soportar los incrementos de costos a los que la sabia política económica del Gobierno de Unión de Centro Democrático las está llevando.

Por todo ello, señoras y señores Diputados, porque no queremos que se inicie aquí ya la contrarreforma fiscal y porque pensamos que se abre una clara vía al fraude fiscal si se aprueban los apartados a) y d) del número 8 del artículo 1.º del proyecto de ley, es por lo que pedimos el voto favorable a SS. SS. a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Turno para la defensa del dictamen de la Comisión. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, Señorías, el humilde Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra se ha referido a la discusión del tema de los productos naturales, y alguna alusión voy a hacer al mismo.

Quizá sea conveniente decir que en el artículo 34, 1, (artículos de primera necesidad), está exenta la venta, pero no la adquisición.

En segundo lugar, es verdad que no son

los agricultores los que directamente pagan el impuesto, sino que son los fabricantes industriales o comerciantes mayoristas que adquieren los productos naturales de los agricultores; pero en virtud de la mecánica del impuesto lo repercuten hacia atrás, es decir, pagan a los agricultores menos precio del que pagarían si este impuesto no debieran de ingresarlo en el Tesoro.

Queda claro, en definitiva, que la no sujeción de la adquisición de productos naturales, cuya modesta aportación al Tesoro es de 500 millones de pesetas, beneficia, en definitiva, al sector agrícola.

Entrando en el tema de las bases, en las notas que he tomado se dice que iniciamos una contrarreforma fiscal, contrarreforma fiscal que iniciamos, por lo visto, al no incluir en la base imponible las indemnizaciones por siniestro, mora, cláusulas penales y percepciones análogas, así como los llamados suplidos.

El tema de la base imponible es un tema poco claro en el impuesto, poco claro en el texto refundido que tenemos.

El artículo 12 habla del total del precio del valor de la contraprestación y, a continuación, definía a ésta como el importe total del bien del servicio, la prestación accesoria de la operación principal y el valor de envases, embalajes, portes y créditos efectivos a favor de quien realiza la operación.

La jurisprudencia, de la que hago gracia a SS. SS., discutió el tema de la contraprestación en sentido bien diferente, y existen no menos de ocho reglas especiales diferentes que viene en definitiva a significar cuál es la base en cada una de las operaciones sujetas a impuesto.

Solamente voy a referirme al artículo 20 (Ejecución de obras), cuando dice que se incluirá el valor de los materiales incorporados; el artículo 22 (Servicios en general), que vuelve a subrayar la nota de accesoriedad de las prestaciones, cuya contraprestación debe incluirse en la base imponible, al decir que los servicios que constituyen prestaciones accesorias de la operación anterior no tributarán si se han incluido en la base.

El artículo 23 (Servicios de agencia), que no ha sido enmendado por el Grupo Socialista, establece que en ningún caso se incluirán los

gastos que hayan sido realizados por cuenta del cliente.

No ha enmendado tampoco el Grupo Socialista el apartado 1 del proyecto, que define la base diciendo que es el valor de la contraprestación.

En definitiva, entonces, si somos coherentes, debemos incluir en la base aquellas partidas que realmente integran la contraprestación, pero no otras que no la integran. La palabra contraprestación puede ser interpretada desde tres puntos de vista: desde el punto de vista del Derecho Civil; desde el punto de vista económico si queremos ir a una interpretación económica de un impuesto que, obviamente, tiene esta naturaleza, y desde el punto de vista del Derecho Financiero.

Desde el punto de vista del Derecho Civil, el Código dice, en el artículo 1.254, que será la contraprestación la causa de la obligación de la otra parte; pero, en segundo lugar, al hablar de determinadas prestaciones, que sí hemos incluido en la base en el apartado 2, a) (Gastos de comisión, embalaje, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas, etc.), se incluyen aquellos pagos que se realicen como consecuencia de prestaciones que tengan carácter accesorio de la operación principal.

Pasemos ahora al aspecto económico de transferencia de bienes y al aspecto jurídico de compraventa o de prestación del servicio. Desde el punto de vista jurídico, no existe argumento alguno que permita incluir en la base imponible partidas que no se incluyan en la contraprestación. Tampoco existe fundamento alguno desde el punto de vista económico; desde el punto de vista económico, el impuesto sobre la venta pretende gravar el valor incorporado en cada una de las fases de producción y distribución. La diferencia está en que en el Impuesto de Tráfico, la base es el valor total de lo transmitido, mientras que en el valor añadido, a través de las deducciones, la base es solamente el valor agregado en cada una de ellas.

No se pueden, en definitiva, incluir aquellas partidas que no signifiquen una contrapartida de un valor agregado en una fase, como sucede con las dos partidas que el Diputado socialista desapruueba.

Desde un punto de vista de Derecho Finan-

ciero, finalmente, lo que estamos discutiendo, las prestaciones reales forman parte del elemento objetivo del hecho imponible, que es en este caso la transferencia de bienes.

Los dos supuestos impugnados son las cantidades abonadas por razón de indemnizaciones por siniestros, mora, cláusula penal y percepciones análogas y las cantidades de los llamados suplidos que se hagan por cuenta del cliente cuando figuren separadamente. Ninguna de estas dos son contrapartidas; la primera es, desde un punto de vista jurídico, un simple resarcimiento de un daño causado por el incumplimiento total o parcial de la obligación; la segunda, supone, en definitiva, una mera partida de cantidades pagadas en nombre y por cuenta del cliente.

Entendemos que esa contrarreforma fiscal se aproxima literalmente —porque literalmente está traducido el artículo— a lo que dice la sexta directriz del Impuesto sobre el valor añadido, ya establecido en el impuesto alemán, francés, italiano, etc., en una enorme conspiración, para favorecer el fraude, de Gobiernos liberales, socialistas y democristianos.

El señor LOZANO PEREZ (desde los escaños): Para un turno de rectificación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Lozano durante cinco minutos.

El señor LOZANO PEREZ: Serán menos de cinco minutos, señor Presidente. Simplemente, para lamentar que no esté presente el señor Ministro de Agricultura, pero, por suerte, constan en el «Diario de Sesiones» las afirmaciones referidas por el señor García-Margallo con relación a que lo que ya hemos votado favorece a los agricultores, porque al quitar un impuesto a los industriales, que éstos repercuten hacia atrás, aumentarán los precios pagados a los agricultores.

De acuerdo con esa tesis, el «Diario de Sesiones» servirá para que inmediatamente la Federación de Trabajadores de la Tierra, de la UGT, pida audiencia al señor Ministro de Agricultura —que ya se incorpora— a fin de que el señor Ministro de Agricultura acepte una subida general del 2 por ciento en todos

los productos agrarios, exactamente el impuesto que se elimina, para que no beneficie a los industriales, sino que beneficie a los agricultores, que era exactamente lo que quería Unión de Centro Democrático y lo que a nosotros nos alegra profundamente. Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda que acaba de ser defendida, enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista, respecto del apartado 8 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 121; en contra, 154; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 19 al apartado 8 del artículo 1.º

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado 8 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 169; en contra, ninguno; abstenciones, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 8 del artículo 1.º, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al apartado 9 hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la modificación del último párrafo.

El representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Bueno, tiene la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso no acepta la nueva redacción dada por la Ponencia al segundo párrafo del epígrafe E) del número 9, artículo 16 del texto refundido, que faculta al Gobierno para desgravar, mediante decreto, hasta el 70 por ciento del tipo de tributación de los suministros de electricidad. El Grupo Socialista propone una nueva redacción que asigna a las Cortes la facultad de

desgravar en las mismas condiciones, a través de ley. Para ello, nuestro Grupo mantiene este voto particular.

Nosotros opinamos que deben ser las Cortes quienes decidan sobre desgravaciones en materia de suministro de electricidad, atendiendo a su destino y finalidad, porque creemos que han de ser los representantes del pueblo quienes decidan sobre aspectos tan delicados y que afectan a un sector tan importante, no solamente hoy día, sino también en el futuro, como es el energético. Pensamos que cualquier tema que afecte a la planificación energética debe ser debatido aquí y que los resultados deben salir de este hemiciclo. El control sobre este sector, con una decisiva proyección sobre el desarrollo económico y sumamente controvertido en cuanto a los beneficios que genera y en cuanto al reparto de ellos dentro de la comunidad española, es de capital importancia.

Los socialistas, Señorías, somos partidarios, lo hemos sido siempre y lo seguiremos siendo, del control de la energía por parte de los españoles. Un control amplio, lo más amplio posible; un control que surja del Parlamento, que surja del voto que, a su vez, ha surgido de la soberanía popular.

Nosotros seguimos pensando que el sector energético, y principalmente el subsector eléctrico, continúa siendo un elemento de presión política y económica que es preciso tratar de neutralizar.

Una de las formas de controlar las orientaciones del sector es actuar, evidentemente, sobre él a través del Parlamento, como he dicho hace un momento. Por tanto, es preciso en este caso que la orientación de las desgravaciones, si es que debe haberlas en virtud de ciertos destinos y usos de la electricidad, no se encuentren en manos del Gobierno de turno, sino en manos de los representantes populares, en manos de las Cortes.

En cualquier caso, es cierto que quien tenga la mayoría impondrá su criterio, ya sea actuando mediante decreto o mediante ley, por imperativo del ordenamiento. Pero no es lo mismo obrar desde las tinieblas de la disposición gubernamental, siempre orientada hacia posibles patrocinadores de la mayoría o de la minoría gobernante, que actuar desde este hemiciclo con luz —en este caso eléctrica—

y con taquígrafos, y tras un debate, una crítica, unas confrontaciones que en el tema energético comportan abundantes componentes políticos e, incluso, ideológicos.

Señorías, los socialistas, al mantener este voto particular, no lo hacemos solamente por convicciones, también lo hacemos amparados en la Constitución, dentro de nuestro profundo respeto hacia ella. Piensen SS. SS. que el artículo 133, apartado 1, deja bien claro a quién corresponde la potestad tributaria y dónde debe enmarcarse. Permítanme que lea ese apartado. Dice textualmente así: «La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley».

Los socialistas opinamos que el texto es de por sí expresivo, y no creemos nada ortodoxo, desde el punto de vista constitucional, que sea el Gobierno, mediante decreto, quien se arrogue la potestad tributaria de desgravar unos tipos ya fijados por la ley.

Se nos puede objetar que a veces se precisa rapidez para actuar; quizá también se nos diga que determinados destinos y finalidades del suministro eléctrico sean fundamentalmente sociales y la coyuntura puede exigir celeridad para poderlos desgravar; o bien que algunas situaciones económicas aconsejen desgravaciones incentivadoras que el Gobierno deba acometer con urgencia, pero para estos casos es sabido por todos que existen instrumentos para que, incluso a través de las Cortes, se pueda proceder con rapidez.

Se trata, pues, Señorías, de que una competencia en materia tributaria respecto al sector energético, que la Ponencia asigna al Gobierno, pase a ser competencia del Parlamento para que todos los grupos políticos puedan opinar y controlar con más eficacia y más democráticamente materias que, afectando a la energía, se convierten en sumamente importantes.

Por todo ello, Señorías, y para despejar lo que subyace tras la redacción de la Ponencia—que puede parecer inocente, pero que no lo es tanto porque responde a un evidente imperativo de intereses—, el Grupo Socialista pide el apoyo de SS. SS. a su voto particular. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno de defensa

del dictamen de la Comisión. El señor Sárraga tiene la palabra.

El señor SARRAGA GOMEZ: Señor Presidente, Señorías, de una manera muy breve. La defensa que ha hecho el señor Bueno no ha sido sobre el fondo del tema. Nos ha hablado de la Constitución y de intereses energéticos. En definitiva, lo que se pretende, el camino que tenemos que determinar, la decisión a adoptar en este momento exacto, es que la modificación de las tarifas del impuesto que grave los rendimientos de electricidad tenga que ir a través de una ley presupuestaria, cuyo procedimiento ha de venir a través de estas Cortes, o que, realmente, el Gobierno posea la facultad de poder modificar los tipos impositivos.

El Grupo Centrista cree que, como estas medidas tendrán que adoptarse en momentos en que la aguda crisis económica, o la coyuntura así lo aconseje, es mucho más normal y lógico que sea el propio Gobierno el que tenga la facultad y no tener que esperar el largo proceso de una tramitación a través de las Cortes. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, Señorías, muy concisamente. Creo que en mi breve exposición he significado que en esta Cámara, en el Parlamento, existen procedimientos muy rápidos para tramitar asuntos urgentes; y uno de ellos es el Decreto-ley por el procedimiento de urgencia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación el señor Sárraga tiene la palabra.

El señor SARRAGA GOMEZ: Unicamente aclarar al señor Bueno que si la modificación tiene que ir a través de ley presupuestaria tendría que hacerse con suficiente antelación y de tal manera que, cuando llegara el proyecto de ley a la correspondiente Comisión y al Pleno, las circunstancias económicas ya habrían variado y no sería necesaria la aplicación de la ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso al apartado 9 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 126; en contra, 149; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso al apartado 9 del artículo 1.º

Seguidamente sometemos a votación el texto del apartado 9, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor BONO MARTINEZ, don Emérito (desde los escaños): Señor Presidente, rogaría que la votación del apartado 9 se hiciera en dos partes; en la primera, que se sometiera a votación todo el apartado con excepción del último párrafo, y en la segunda solamente el último párrafo, habida cuenta que la primera parte es consecuencia de una enmienda introducida por nosotros.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se somete a votación el apartado 9, salvo el último párrafo; y este párrafo último, que dice «no obstante, el Gobierno, atendiendo al destino y finalidad, etc.», será objeto de votación separada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado este apartado 9 del artículo 1.º, a reserva de la votación subsiguiente que se va a producir sobre el párrafo último.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 163; en contra, 114; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado en su integridad el aparta-

do 9, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, para explicación de voto, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha votado a favor del voto particular del Grupo Socialistas del Congreso, en relación con el tema de la desgravación de los tipos impositivos para el consumo eléctrico.

Como ha dicho el señor Bueno en su argumentación de defensa del voto particular, la decisión de desgravación debería ser adoptada exclusivamente por las Cortes, y esto, sencillamente, porque de otra forma se establece un sistema claramente de discrecionalidad para el Gobierno, que puede caer en la arbitrariedad, o convertirse en un instrumento más de los muchos que hay en el arsenal de los que favorecen precisamente al capital monopolista.

No se establece, además, ninguna clase de criterios para hacer posible esta desgravación, y esto es especialmente grave cuando estamos a pocas horas de iniciar la discusión del Plan Energético Nacional; de forma que en una ley que se discute escasas horas antes de empezar el debate sobre el PEN se establece una medida importante en materia fiscal y energética, sin mencionar ninguna clase de criterios, de ahorro de energía ni de estímulo de las inversiones que crean puestos de trabajo con bajo consumo de energía. No se establece tampoco ningún criterio para aquellos consumos de economías domésticas del primer bloque, que significa que, «per capita», están consumiendo relativamente poco, ni se establece tampoco ninguna relación entre lo que supone esta desgravación fiscal y el fondo de compensación eléctrico que se va a crear para las regiones ampliamente productoras y escasamente consumidoras de energía eléctrica.

En realidad, señoras y señores Diputados, lo que hay que preguntarse es a quién beneficia esta medida y por qué el Gobierno ha deci-

dido tomarla. Esta medida en realidad va a beneficiar a grandes grupos industriales de presión, que tienen incluso nombres y apellidos. Seguramente está en ciernes de utilizarla (por lo que no es una casualidad que esto se produzca hoy, cuando faltan algunas semanas para su inauguración) la fábrica de San Ciprián, en Lugo, de alúmina-aluminio, un complejo industrial que va a producir alúmina, a partir de bauxita de importación, con un alto consumo de energía. Podría decirse que es un elemento que estimula la producción, que reduce los costes globales y, por tanto, los precios, pero no es así, porque alúmina-aluminio está dentro del «Kartell» internacional del aluminio y, como todo el mundo sabe, este «Kartell» internacional del aluminio lo que hace es ofrecer su producto, el aluminio, metal obtenido a partir de la bauxita y de la alúmina, en todo el mundo al mismo precio, cualquiera que sean los impuestos y en el país que sea. Por tanto, no estamos favoreciendo ningún desarrollo industrial, sino un aumento de beneficios en una empresa promovida por los intereses multinacionales.

Está claro que aquí se está operando por presión directa de un grupo, que no en vano se llaman grupos de presión, y no se está operando en beneficio de la economía nacional ni del fisco —del que ahora se dice que tiene que superar los déficit fiscales, los problemas de un presupuesto que no cubre los gastos, encontrándonos con una desgravación que, lejos de favorecer el desarrollo económico, lo que hace es aumentar los beneficios de determinados grupos, empezando por la fábrica de San Ciprián, de la que habría mucho que hablar en otros aspectos, como contaminación, transformación secundaria en Galicia, y otros muchos problemas que los Diputados gallegos conocen perfectamente.

Además, hay que preguntarse ¿por qué esta propuesta de desgravación discrecional por el Gobierno, por medio de un simple decreto, se introduce ya cuando se inician los debates en el Parlamento? ¿Por qué esto, que no estaba en las previsiones de la primera versión de la Reforma Fiscal Fernández Ordóñez, se ha introducido después, con lo cual se le da un carácter regresivo —y por eso esta tarde, cuando se decía que se había iniciado la contrarreforma fiscal se estaba diciendo algo muy

cierto—, se está iniciando la contrarreforma fiscal en muchos aspectos?

Señoras y señores Diputados, lamentamos que el voto particular del Grupo Socialista no haya prosperado y pensamos que habría sido mucho mejor que las Cortes hubieran sido el foro de discusión para decidir las desgravaciones fiscales sobre el consumo eléctrico, en base a criterios racionales y estableciendo, además, una relación con el seguimiento que anualmente hemos de hacer del Plan Energético Nacional. Lo que hoy se ha hecho es una muestra más de cuál es la política económica del Gobierno: contradictoria, regresiva y, muchas veces, orientada por las exclusivas acciones de los grupos de presión.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se nos dice que hemos introducido hoy una disposición por la que se autoriza al Gobierno a modificar el tipo impositivo que grava los suministros de electricidad, atendiendo a su destino. Creo que antes de hacer una afirmación de este tipo es conveniente leerse la historia legislativa de este proyecto y de los que estamos enmendando.

El texto que autoriza al Gobierno a modificar por decreto los tipos que gravan los suministros de electricidad figura en la Ley de 11 de junio de 1964 y en el texto refundido de 29 de diciembre de 1966. No figura en absoluto en el proyecto del Gobierno para reforma del Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta; y no figura porque era algo que no se iba a modificar, pero la posibilidad de variación era algo que estaba ahí.

Es curiosa la vehemencia con que han sido expuestos los argumentos del Grupo Comunista, cuando lo cierto es que la enmienda del Grupo Comunista, que hizo suya el Grupo Socialista, da exclusivamente una nueva redacción al precepto que estamos considerando, sin tocar para nada esta disposición y, en su justificación, dice que la enmienda se hace para perfeccionar terminológicamente el texto. Creo que para perfeccionar terminológicamente el texto no hace falta buscar tantas

explicaciones, tantos grupos de presión y no sé qué empresa de Galicia.

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Lozano, por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor LOZANO PEREZ: Señor Presidente, con toda brevedad para manifestar que, efectivamente, tiene razón el señor García-Margallo cuando se refiere a que esta delegación legislativa figuraba ya en la Ley de 11 de junio del 64, pero resulta que el artículo 133, 3, de la Constitución determina que «Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley», y aquí lo que se ha hecho es deslegalizar un posible beneficio fiscal de hasta el 70 por ciento, para que este posible beneficio fiscal, de hasta el 70 por ciento, no pequeño precisamente, pueda ser concedido por el Gobierno sin atender al conocimiento, por parte de esta Cámara, de todas aquellas cuestiones que tanto mi compañero José Miguel Bueno como el señor Tamames han puesto de manifiesto a Sus Señorías, relativas a la convivencia en la política energética. Se mezclan, pues, dos factores: en primer lugar un factor coyuntural; somos nosotros los que tenemos que decir a qué empresas hay que bonificar en los suministros de energía eléctrica; y, en segundo lugar, una razón de legalidad constitucional. No se puede deslegalizar una bonificación fiscal, y más si ésta tiene el alcance tan importante que llega hasta el 70 por ciento del tipo establecido, de la manera que se ha hecho, gracias a los votos de Unión de Centro Democrático. Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra para rectificación.

El señor PRESIDENTE: No hay turno de rectificación en la explicación de voto, señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, creo que el Diputado señor García-

Margallo ha hecho unas alusiones sobre mis observaciones. Por lo tanto, pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Lo siento. Las alusiones son personales, no de argumentación. Está cerrado el tema en relación con este punto.

Vamos a pasar al apartado 10 y después levantaremos la sesión. Al apartado 10 hay presentadas dos enmiendas: una de Coalición Democrática y otra, la número 20, del Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de su enmienda tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, por razón de economía procesal, Coalición Democrática no ha solicitado la palabra, al terminar la votación del artículo anterior, para explicación de voto, puesto que iba a intervenir en este momento. Pero quiere dejar claro aquí y ahora que hemos votado a favor de la enmienda o voto particular del Partido Socialista fundamentalmente por razones de técnica fiscal.

Coalición Democrática es absolutamente contraria a que se conceda cualquier tipo de desgravaciones fiscales por vía de decreto, aunque este decreto tenga origen en una autorización legislativa. Es en el Parlamento, y sólo en el Parlamento, donde se deben conceder desgravaciones fiscales, y más cuando la propuesta Socialista es que éstas se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que se ciera al tema de su intervención, señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Sí, señor Presidente, pero lo he hecho por razón de economía procesal, y para no cansar excesivamente a los señores Diputados.

Entro a continuación a defender la enmienda número 66 al apartado 10 del artículo 1.º, letra b), de la ley que estamos en este momento discutiendo. Cuando se discutió este tema en Comisión nos encontramos con que Coalición Democrática había solicitado que

el tipo impositivo fuese del 2,5 por ciento. El proyecto del Gobierno proponía el tipo impositivo del 6 por ciento. Unión de Centro Democrático presentó una enmienda solicitando que el tipo impositivo fuese del 4 por ciento. Así las cosas, Coalición Democrática, por mi boca, propuso una enmienda, en la cual se establecía una nueva redacción de este precepto, diciendo lo siguiente: «El tipo impositivo será de 2,5 en viviendas con precio hasta cuatro millones de pesetas; del 4 por ciento cuando el precio de aquéllas oscile entre 4.001.000 pesetas y diez millones de pesetas, y del 6 por ciento en los demás hechos imponible».

Sometida a votación esta enmienda, obtuvo los votos favorables de todos los Grupos Parlamentarios presentes en aquella sesión, incluido algún miembro de Unión de Centro Democrático, con lo cual el resultado de la votación fue un empate. En la votación siguiente, por la vía de abstención, prosperó el criterio de la Ponencia, que era el criterio de Unión de Centro Democrático, de que el tipo de gravamen fuese el 4 por ciento.

Estos son los hechos; las razones son muy claras. Todos somos conscientes de que, en este momento, en España existe un fuerte déficit de viviendas, y somos conscientes de que es muy grande el número de españoles que necesitan pronta y rápida vivienda.

Coalición Democrática, apoyada por los Partidos de la izquierda en este caso, pedía que para las viviendas modestas, para las viviendas de muchos trabajadores y hombres de la clase media, se fijase un tipo impositivo bajo, pero que para las viviendas de lujo se aplicase el tipo impositivo que había propuesto el Gobierno, no el que proponía Unión de Centro Democrático en el seno de la Ponencia y de la Comisión, incluyendo también, como es lógico, aquellas transmisiones de bienes inmuebles que se refiriesen a suelo urbanizado.

Se me podrá combatir, de contrario, diciendo que en los impuestos indirectos debe establecerse siempre un tipo proporcional. Cuando se haga esa afirmación, porque sé que esta observación se va a hacer, quiero recordar que ese «siempre» no lo es tanto, que hay muchos casos, ha habido muchos casos en nuestras leyes tributarias, y los hay en los

sistemas fiscales de países extranjeros, en que se aplican sistemas proporcionales semejantes al que se propone.

Por último, quiero también decir que no me vale, no nos debe valer en esta Cámara, ningún tipo de argumentos tecnocráticos sobre cuestiones que afectan a los ciudadanos españoles, que los afectan gravemente, como es la de la vivienda. Son los políticos los que tienen que marcar la pauta, y son los tecnócratas los que tienen que hacer lo posible para que la ley se ajuste a los criterios de los políticos. Nada más, señores.

El señor PRESIDENTE: En defensa del dictamen de la Comisión tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, para oponerme a la enmienda número 66 del Grupo de Coalición Democrática, y no precisamente por argumentos de naturaleza tecnocrática, sino por argumentos de naturaleza política, porque creo que éstos son los que más propiamente se pueden aplicar a mi Grupo, y no los de naturaleza tecnocrática, que quizá hayan sido utilizados en la historia, al menos en la reciente historia española, por otros Grupos políticos.

Entiendo que a través de este procedimiento se ha pretendido presentar, con muy escasa técnica legislativa, una enmienda en la que aparentemente se pretende bonificar, a través de una gradualidad, las viviendas de menor precio en relación con otros inmuebles. Lo que ocurre es que la enmienda, que adolece no de razones tecnocráticas, sino de razones técnicas, establece un quebranto muy importante en lo que debe ser la tributación fiscal, porque quizá la premura en su redacción llevó a que el tipo impositivo se fijara en el 2,5 por ciento para las viviendas de hasta cuatro millones; de un 4 por ciento para las que están entre cuatro y diez millones de pesetas, y de un 6 por ciento en los demás hechos imponible, lo cual viene a suponer, en puro argumento técnico, no tecnocrático, que hay que diferenciar en la construcción de un inmueble, a efectos de gravamen por el Impuesto de Tráfico de Empresas, cuando se trata de precio inferior a seis o

cuatro millones de pesetas, las viviendas de los locales, despachos y del propio solar sobre el cual están construidas, puesto que estos últimos supuestos, incluso en los casos de viviendas sociales que se pretenden proteger a través de la redacción que se propone, aparecerían gravados al tipo más alto, del 6 por ciento.

Nosotros hemos pretendido en todo momento, y no por razones puramente técnicas, establecer, a través de la ley que hoy contemplamos, una filosofía política clara de aproximación de la legislación española de impuestos indirectos a lo que debe ser nuestro futuro marco tributario, a lo que indudablemente se va a plantear como tal, una vez que tengamos acceso a las Comunidades Europeas. Estoy refiriéndome, concretamente, al futuro Impuesto del Valor Añadido, cuyo texto ha sido remitido por el Gobierno a esta Cámara en la anterior legislatura. Es claro que este impuesto será, probablemente, uno de los requisitos más importantes en la negociación, y es una de las exigencias para el acoplamiento de nuestra legislación al marco europeo, por lo menos en su dimensión tributaria, y quiero decir esto porque en toda la legislación comunitaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la tributación se efectúa sobre tipos proporcionales y no sobre tipos progresivos, y ello se hace por razones políticas, porque la técnica se utiliza por los políticos en el buen sentido de que una legislación, a través de imposiciones indirectas, difícilmente puede pretender un carácter progresivo que se persigue, fundamentalmente, a través de los impuestos indirectos.

La articulación de los dos principios más fundamentales en los cuales debe debatirse la actual reforma tributaria, en la cual se debate la reforma tributaria de éste y todos los países de Occidente, descansa en estos dos principios importantes: primero, el principio de la progresividad, a través del cual se dota de un contenido de justicia a toda una filosofía fiscal, y a través del cual también se dota de un principio de justicia, de equidad y solidaridad a todo un sistema económico: el de producción de bienes que corrijan los desequilibrios que este mismo sistema promueve.

Pero esto difícilmente se puede hacer a través de un sistema de imposición indirecta, porque con ello se atenta a otro de los principios importantes que en toda filosofía fiscal debe imperar: el de la neutralidad del impuesto; es decir, que éste produzca la menor cantidad de efecto distorsionador en un proceso económico de producción de bienes y servicios, al modo en que tiene lugar en las economías libres occidentales.

La conjunción de ambos principios lleva a que, por razones políticas, se articule la progresividad básicamente a través de los impuestos directos, de los impuestos sobre la renta de los ciudadanos, y no a través de los impuestos indirectos.

Digo esto porque es muy importante para nosotros de cara al mantenimiento de la postura que tendremos en relación con el artículo 1.º, apartado 10; es decir, con las ventas empresariales de bienes inmuebles.

Nosotros entendemos, y lo estamos demostrando con la reforma fiscal que llevamos adelante, que el sistema fiscal español ha de ser progresivo, inspirado en motivos de justicia, a través del cual no produciremos efectos negativos en las economías, a diferencia precisamente de la imposición indirecta.

En consecuencia, nos vamos a oponer a la enmienda número 66, de Coalición Democrática, en el buen sentido de que son razones políticas y no tecnocráticas las que justifican nuestro voto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente.

Al señor Rodríguez-Miranda es evidente que le ha molestado mucho —y lo siento de verdad— que haya utilizado la palabra «tecnocrático».

No tengo nada contra los tecnócratas. Me merecen todos los respetos. He dicho, y repito, únicamente que los políticos deben estar siempre por encima de los tecnócratas. Y respecto a cuando, dirigiéndose a los bancos de Coalición Democrática y hablando de los tecnócratas del pasado, se ha referido de forma tan singular a nosotros con la mirada,

le quiero recordar que ninguna de las personas que se sientan en los bancos de Coalición Democrática tuvo nada que ver con esos equipos tecnocráticos del pasado. Busque el señor Rodríguez-Miranda en los propios bancos de su partido. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez-Miranda tiene la palabra en turno de rectificación.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, una intervención muy breve para decir, en primer lugar, que no me ha molestado la exposición del señor Osorio en absoluto, y que si él ha sido capaz de capitalizar mi mirada como elemento de invectiva, lo siento, pero estaba contestando a una enmienda que procedía de aquellos bancos y a aquellos bancos debía dirigirme fundamentalmente.

He dicho y he mantenido a través de mi intervención que la justificación de por qué íbamos a votar el criterio del artículo 1.º, apartado 10, se basaba en razones exclusivamente políticas y no tecnocráticas. Y he dicho esto con plena conciencia de que la reforma que el Grupo de Unión de Centro Democrático está acometiendo la está haciendo con una alta filosofía política, y, en absoluto, por razones tecnocráticas.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación también con el apartado 10. Tiene la palabra para su defensa el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia del señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a mantener una enmienda de signo contrario, tipo proporcional y no tipo progresivo, como la que se ha planteado con anterioridad, puesto que mi Grupo tiene unas enmiendas de tipo progresivo a lo largo de este proyecto de ley. He escuchado con atención las menciones que sobre el particular ha hecho el señor Rodríguez-Miranda y me gustaría proponerle que ponga una academia para explicar teoría fiscal sobre tipo proporcional y lo malo que es el tipo progresivo, academia a la que podría empezar a ir el anterior Gobierno, encabezado por el ex Mi-

nistro de Hacienda señor Fernández Ordóñez, que en el proyecto de ley que estamos debatiendo planteó varias tarifas de tipo progresivo, y podría seguir yendo el actual Gobierno, encabezado por el actual Ministro de Hacienda, que ratificó dicho proyecto de ley.

Nosotros, con nuestra enmienda, tratamos de impedir que siga progresando la contrarreforma fiscal, porque en el proyecto de ley preparado por el anterior Gobierno y ratificado por el Gobierno actual, el tipo tributario en las ventas de bienes inmuebles era del 6 por ciento. No ha sido esta vez el Gobierno, sino la propia Unión de Centro Democrático, quien, de repente, planteó en Ponencia una enmienda rebajando el tipo de las ventas de bienes inmuebles al 4 por ciento.

Nosotros consideramos esta enmienda y vimos que no podía ser aceptada porque suponía una disminución sensible de ingresos en la actualidad y también una rebaja en el tipo de gravamen de las ventas de bienes inmuebles, sin que se adujera ninguna razón positiva.

Hoy, como SS. SS. saben, el tipo de las ventas de bienes inmuebles que pagan Impuesto de Transmisiones Patrimoniales es del 8,40 por ciento. La filosofía para proponer el tipo de gravamen del 6 por ciento en el proyecto de ley del Gobierno anterior, ratificada por el actual, era bien clara, puesto que la base imponible en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales normalmente se falsea y nunca llega al cien por cien de la realidad. Y ahora, con la reforma fiscal iniciada con la Ley de Medidas Urgentes, se va un sistema más transparente en materia contable, en materia fiscal.

Se ha creado el delito fiscal que, por cierto, señor Ministro de Hacienda, estamos esperando a ver cuándo se aplica. ¿O es que nunca en España se ha defraudado más de dos millones de pesetas? Pues bien, resulta que con esta transparencia en el sistema fiscal se aumentaba la base, con lo cual se podía rebajar el tipo y precisamente de los estudios que obran en el propio Ministerio de Hacienda venía a resultar que la rebaja en las bases que normalmente se venía practicando en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales era del orden del 75 por ciento, del cual el 8,40 por ciento de ese 75 por ciento es el 6,30

por ciento. Redondeemos, redondea el Gobierno al 6 por ciento, pero mucho nos parece redondear al 4 por ciento, como ha redondeado en la Ponencia Unión de Centro Democrático.

Por todo ello, Señorías, en defensa del proyecto de ley del antiguo Gobierno, en defensa del proyecto de ley ratificado por el actual Gobierno para que no se sientan solos y abandonados por su Grupo Parlamentario, pedimos el voto favorable de ustedes a la enmienda del Grupo Socialista. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en defensa de lo que va a ser la posición de voto de Unión de Centro Democrático, y quizá para demostrar al señor Lozano que Unión de Centro Democrático no ha iniciado ninguna contrarreforma, sino que mantiene la reforma en el mismo sentido con que la inició en la pasada legislatura y en la presente, Unión de Centro Democrático va a votar a favor de lo que constituye el texto del Gobierno y, en consecuencia, del mantenimiento del tipo único del 6 por ciento.

A través de mis palabras va a intentar explicar muy rápidamente por qué hemos pretendido introducir el tipo del 4 por ciento, criterio en el que incluso obtuvimos la aquiescencia del representante del Grupo Parlamentario Socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, que parece que también estaba conforme en llevar adelante esta parte de la contrarreforma en una cierta rebaja de los tipos. Todo ello está impregnado de una filosofía que es preciso explicar en este momento a la Cámara, ya que la imposición actual transitoria e indirecta se encamina hacia el Impuesto sobre el Valor Añadido, en donde la tributación sobre la adquisición y venta y transmisión de bienes inmuebles irá sujeta a los tipos de carácter general, de la misma manera en que lo está en la legislación europea.

De modo que dentro de muy pocos años la tributación de los inmuebles se realizará por el tipo general que se establecerá para el Im-

puesto sobre el Valor Añadido, tarifa que está gravada normalmente entre los tipos del 2 y 3 por ciento. Este es el futuro en cuanto a tributación para los sujetos dedicados habitualmente a las promociones y a la construcción de carácter inmobiliario.

Este es el sentido a través del cual se ha entablado en Ponencia y en Comisión una discusión —y el señor representante del Grupo Socialista que me ha precedido en el uso de la palabra lo sabe muy bien—, en donde hemos intentado moderar y explicar con argumentos la razón de ser de la gradualidad de un impuesto que va a pasar del 6 —el 8,20, no el 8,40— a un próximo 2 ó 3 por ciento en un período de tiempo relativamente corto, y para intentar que esa aminoración del impuesto, en un impuesto que va a ser completamente diferente, tuviera una gradualidad en el tiempo. Entender que el tipo podía ser el 4, el 5 —en el cual estuvimos muy próximas las dos personas que recientemente hemos hecho uso de la palabra— o hasta el 6, creo que es una razón de simple pragmatismo, no es una razón de contrarreforma.

Creo que es muy difícil hablar de contrarreforma cuando este partido está manteniendo la reforma fiscal en los términos iniciales en que fue presentada ante el Gobierno cuando hizo de la reforma fiscal bandera de su primera legislatura, en la campaña electoral y en la segunda; y creo, además, que el tema de la contrarreforma no puede tampoco ser utilizado por los Grupos políticos. Y quien esté libre de culpa, que arroje no la primera piedra, sino las primeras cincuenta y nueve piedras.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Para agradecer, señoras y señores Diputados, al señor Rodríguez-Miranda tanto su magnífica disertación teórica sobre los tipos progresivos —ya seguiremos hablando del tema el jueves que viene—, como el hecho de que en el turno de defensa del dictamen haya defendido nuestra enmienda y haya anunciado su voto favorable. De verdad que estamos muy agradecidos, porque vemos que han valorado nuestras razones.

Hay otra precisión que hacer, y es la de si se está haciendo o no la contrarreforma fiscal. Eso ya lo veremos, señor Rodríguez-Miranda, cuando se trate, por ejemplo, de hablar de la tributación de los automóviles, qué grupo de presión se ha movido más y de manera más importante en estos temas, en los cuales Unión de Centro Democrático no ya ha hecho la contrarreforma al Grupo Socialista, sino la reforma al Gobierno anterior y al Gobierno actual.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda de Coalición Democrática a este apartado 10 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 127; en contra, 151; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de Coalición Democrática al apartado 10 del artículo 1.º

Sometemos a continuación al voto de la Cámara la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 259; en contra, cinco; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación se somete a votación el apartado 10 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Mientras aguardamos, voy a señalar a Sus Señorías que en el «Boletín Oficial del Estado» de hoy se ha publicado el Decreto-ley 11/1979 sobre financiación de las Corporaciones Locales. Como se dijo al comendar este Pleno, era un tema que iba incorporado, bajo condición de su publicación, al orden del día de esta sesión. En consecuencia, los distintos Grupos Parlamentarios deberán tener en cuenta que el debate y votación, a efectos de convalidación o derogación, de este Decreto-ley tendrá lugar en esta sesión del Pleno a continuación de los Convenios internacionales y antes de entrar en el Plan Energético Nacional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitido, 272; a favor, 270; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 10 del artículo 1.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, incorporando, en cuanto al tipo impositivo, la enmienda aprobada con anterioridad del Grupo Parlamentario Socialista.

Se levanta la sesión, que se reanudará pasado mañana jueves, a las once de la mañana.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID